



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UN BOSQUEJO DE LAS CONCEPCIONES DE LA INFANCIA
EN LA CASA CUNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A :

ANGÉLICA JIMÉNEZ MARTÍNEZ



DIRECTORA DE TESIS: DRA. MARTHA LILIA MANCILLA VILLA
REVISORA: LIC. ROCIO MALDONADO GÓMEZ

MÉXICO, D. F.

ABRIL DE 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Esta tesis esta dedicada a todos aquellos niños que con sus historias
pudieron permitirme escuchar la mía.*

Manifiesto mis agradecimientos a los integrantes del jurado por sus aportaciones y cuestionamientos a esta investigación.

Dra. Martha Lilia Mancilla Villa.

Dra. Margarita Lagarde

Dra. Patricia Corres Ayala

Lic. Rocío Maldonado Gómez

Lic. Juan Carlos Muñoz Bojalil.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no hubiera podido llevarse a cabo sin el apoyo de un sin fin de personas que ayudaron a realizar este proyecto que parecía inalcanzable.

A mis padres Carmen y Nicolás que sin su apoyo no hubiese podido continuar con mi camino. Los quiero.

A mi hermano Julio por creer siempre en mí y acompañarme en los momentos difíciles.

A mis abuelos y tíos por dejarme ser parte de su historia.

A Walter por su confianza y cariño que me ha permitido día con día seguir adelante.

A mis amigas Nanyeli, Edith, Mónica, Carmen, Adriana, Nadia por los momentos de reflexión.

A Jacqueline por transitar todo este tiempo juntas con nuestra amistad.

A todos mis grandes amigos que siempre estuvieron pendientes y que me han permitido construir una visión distinta de la vida. Angeles, Elvia, Noe, Oscar, Elizabeth, Ricardo, Kenia, Marco, Verónica, Toño, Anahí y Rafa. Gracias por todo.

A las chicas de las platicas nocturnas y con las cuales compartí un espacio muy importante de mi vida, Janett, Gaby, Liz y Narce.

Al equipo de trabajo, Juan Carlos, Guillermo, Tania por escucharme y soportar mis momentos de reflexión.

A Eloisa y Jorge por esas tardes tan divertidas.

A la doctora Martha Lilia que guio mi trabajo y aportó grandes conocimientos a mi vida.

Al personal del archivo histórico por su atención en la búsqueda de los materiales y además por toda la enseñanza que esto significó para mí.

Voces de niños que no llegarán a ser adultos, voces borrachas por la droga, voces inocentes, groseras, voces clandestinas, adultas, voces sin futuro, vacías ausentes, mágicas, desesperadas, voces con hambre de sobrevivir, voces con hambre de morir, voces arrestadas en una caja, voces lentas, distorsionadas, solitarias, mentirosas, voces llenas de verdad, voces que suena como el fierro y se rompen como la paja, voces rojas y blancas, voces sabias, arrepentidas, voces que llevan temor, voces que caminan por debajo de la tierra y se levantan hasta el cielo, voces perseguidas, golpeadas, obligadas a callar, voces traicioneras, violentas, desconfiadas, voces que lloran, que piden, que suplican, voces del paraíso, del infierno, del purgatorio, voces en donde se oye la tragedia de la infancia mexicana y el mundo, voces que cantan la música del segundero que está por llegar a las 12:00, voces no escritas, excluidas, secas y húmedas, hijas del neoliberalismo, fruto de la miseria humana, consecuencia de la pobreza, virus de la sociedad, palabra de los olvidados, antítesis de todo, síntesis de la nada, habitantes de la oscuridad. Voces que se están muriendo.¹

¹ Avilés K., Escarpi F. Los niños de las coladeras. México. La jornada, 2001 p. 51

ÍNDICE

RESUMEN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4

CAPÍTULO I. DE LA CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS A LA CASA DE CUNA

1.1. Antecedentes históricos.....	7
-----------------------------------	---

CAPÍTULO II. LAS CONSTITUCIONES DE LA CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS DE 1775.

2.1. Personal encargado de la casa de niños expósitos.....	18
• Capellán	
• Ama mayor	
• Amas de pecho	
• Médico y cirujano	
• Portero	
• Otros integrantes	
2.2. Condiciones de ingreso a la institución.....	23
2.3. Crianza de los bebés.....	27
2.4. Educación.....	29
2.5. Conclusiones.....	36

CAPÍTULO III. REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS DE 1898.

3.1. Personal encargado de la casa de niños expósitos.....	40
• Capellán	
• Ama mayor	
• Amas de pecho	
• Médico y cirujano	
• Portero	
• Otros integrantes	

3.2.	Condiciones de ingreso a la institución.....	46
3.3.	Crianza de los bebés.....	49
3.4.	Educación.....	51
3.5.	Conclusiones.....	56

CAPÍTULO IV. REGLAMENTO INTERIOR DE LA CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS DE 1921.

4.1.	Personal encargado de la casa de niños expósitos.....	60
	• Capellán	
	• Ama mayor	
	• Amas de pecho	
	• Médico y cirujano	
	• Portero	
	• Otros integrantes	
4.2.	Condiciones de ingreso a la institución.....	64
4.3.	Crianza de los bebés.....	66
4.4.	Educación.....	67
4.5.	Conclusiones.....	68

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES FINALES.....70

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....76

ANEXOS

Resumen

Esta tesis presenta un acercamiento a las teorías psicológicas del niño expósito dentro de la institución denominada hasta 1926, La Casa de Niños Expósitos misma que es antecedente de la actual Casa de Cuna del Sistema Integral de Desarrollo de la Familia (DIF). Esta reconstrucción se hizo a partir de dos reglamentos de la Casa Cuna obtenidos en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y un tercero de 1775 del Fondo Reservado de la UNAM.

Introducción

A lo largo del tiempo han surgido diversos discursos alrededor de la infancia y todos estos han respondido al momento social e histórico por el que se atraviesa. La psicología infantil viene a tener un reconocimiento con los trabajos formales de Philippe Ariés (1960) que abren la posibilidad de cuestionarse sobre el conocimiento de estadios humanos distintos a la vida adulta. Como él, existieron diversos teóricos que han aportado una historia de la psicología infantil (Shorter, De Mause, Hunt, Badinter, entre otros) realizada a través de diversas perspectivas.

Los trabajos de estos teóricos han fundamentado la historia de la infancia en general, es decir, desde su perspectiva histórica, geográfica y cultural. Lo que justifica en la presente investigación la propuesta de una historia construida desde una visión mexicana distinta a la que estudian estos teóricos. Ya que en nuestro país se han dado procesos históricos distintos que han determinado construcciones distintas de la psicología de los niños y (as) europeos..

Por otra parte los discursos de la niñez han privilegiado al niño dentro del ámbito familiar y escolar excluyendo la psicología de la niñez escindida de estas instituciones; pero es importante introducir también el discurso de la niñez excluida aquella que no ha tenido un lugar visible y que los teóricos de la psicología y la sociedad misma apenas ha reflexionado. Ya que de esta forma podremos tener una visión global de la infancia.

El presente trabajo tiene la finalidad de aportar a la psicología algunas de las nociones psicológicas acerca de los niños expósitos. El punto de partida es la noción definida por Lorenzana¹ que decía que los niños expósitos eran todos aquellos que no tenían padres conocidos, ni persona alguna que quisiera hacerse cargo de ellos y que vivían en la Casa de Niños Expósitos de la ciudad de México. La reconstrucción de estas teorías psicológicas que presento en esta investigación se obtuvieron a través del análisis de los reglamentos que organizaban la vida al

¹ El arzobispo Antonio de Lorenzana y Buitrón fue quien fundo la Casa de Niños Expósitos; además de haber trabajado anteriormente en España en casas de niños expósitos.

interior de las instituciones para niños expósitos localizados entre 1775 y 1921 dos de estos documentos se encontraron en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y otro en Fondo Reservado de la UNAM. Los documentos en cuestión son tres: Las Constituciones de la Casa de Niños Expósitos de 1775, El Reglamento Provisional de la Casa de Niños Expósitos de 1898 y finalmente, El Reglamento Interior de la Casa de Niños Expósitos de 1921.

El análisis de cada reglamento se hizo en función de los capítulos. Y lo que cada uno contiene.

En el primero se rastrean los antecedentes históricos de la Casa de Cuna en la vieja Casa de Niños Expósitos que estaba bajo la responsabilidad de la iglesia, posteriormente paso a estar en manos de la jurisdicción del gobierno del país.

En el segundo capítulo se analizó el documento denominado Las Constituciones que corresponde al reglamento de 1775 (ver apéndice1) que regía las actividades al interior de la Casa de Niños Expósitos, es de orden eclesiástico y en él se define la manera en que se debe conducir a los menores dentro de esta institución.

En el tercer capítulo se trabaja el reglamento de 1898 (ver apéndice2) que muestra como las ideas liberales impactaron a las instituciones de caridad. La Casa de Niños Expósitos transita de un orden eclesiástico a un orden jurídico y científico. Estas transformaciones trastocaron la noción que para ese entonces se tenía del niño.

En el cuarto capítulo se aborda el reglamento de 1921(ver apéndice 3) en el que aparece por primera vez una legislación a favor del niño expósito.

Finalmente se realizó una comparación de estos reglamentos para poder observar como las significaciones del niño en este ámbito institucional han ido en relación con las distintas ideologías que atravesaron y permearon la cultura, en particular las ideas de lo que es un niño y de cómo debe ser tratado, es decir, lo que comprende su psicología no ha sido siempre la misma.

El conjunto de estos elementos me permitieron tener una aproximación a los significados del niño excluido ante los ojos de la institución y de los encargados

de su cuidado. A partir de este conjunto de miradas es posible extraer el principio de teorías psicológicas implícitas en función de las cuales se conformaba un entorno para los infantes.

Capítulo I

La Casa de Niños Expósitos

1.1. Antecedentes históricos

Como hemos dicho a lo largo de la época colonial la iglesia era la encargada de fundar establecimientos en donde se acogía al desvalido, al pobre y a los niños abandonados.

El nacimiento de las primeras instituciones de caridad como la casa de niños expósitos fue gracias al pensamiento cristiano, en el que la caridad era una virtud, es decir, la ayuda al desposeído era recompensada por Dios.

De esta forma la casa de niños expósitos se encuentra dentro del proyecto de fundar una instancia en donde se protejan a todos aquellos niños que no tienen padres conocidos.

A los frailes misioneros se deben las primeras fundaciones para la protección de los menores abandonados, en las que la asistencia se completaba con la labor evangelizadora y la integración de los indios a la cultura occidental. Fray Pedro de Gante fundó en 1529 un colegio donde se "criaban niños pobres y otras gentes, hijos de españoles que tenían con las indias".² El primer antecedente que se tiene de una casa para recoger a niños abandonados es la que fundó Vasco de Quiroga en Michoacán.

En la ciudad de México la casa de niños expósitos abre sus puertas el 21 de enero de 1766, siendo su fundador el Arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón³ quien consideraba que los niños expósitos eran los niños arrojados fuera de la casa de sus padres, a los campos y a los montes expuestos

² Citado por Gutiérrez del Olmo J. (1993) De la caridad a la asistencia. Un enfoque de la pobreza y marginación en México. México Secretaría de Salud.

³ Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón fue arzobispo de México durante los años de 1766 a 1772. En 1772 regresa a España para ocupar el puesto de arzobispo de Toledo. Enciclopedia de México. Tomo VIII. 1987.

a la piedad de los fieles.⁴ Para la fundación de esta casa el arzobispo toma como modelo las casas de expósitos de España.

Como una gran parte de las instituciones de caridad, la casa de niños expósitos tiene un mito fundador católico y dice lo siguiente:

En una memoria del Arzobispo Haro y Peralta se refiere que por el año de... 1795, sintiéndose una joven de buena familia, presa de los dolores que anunciaba, la maternidad y necesitando ocultarse de sus adeudos, dejó su casa y dirigiéndose a uno de los muladares del barrio de los Angeles, depósito en un montón de basura al desdichado fruto de sus amores criminales. Al día siguiente la escena que allí se vio era espantosa: multitud de hambrientos perros devoraban a la criatura, que aun daba señales de vida. De ese devino la necesidad de fundar un establecimiento para recoger a los niños expósitos.⁵

Esta institución tenía como finalidad principal salvar a los niños de padres españoles, sin embargo la realidad obligó a aceptar a todos los pequeños sin importar el grupo étnico; enfrentando una sexualidad incontrolada y una pobreza extrema a las cuales la moral cristiana tuvo que dar salida. Además como el Fuero Juzgo y la Séptima partida de Alfonso X el Sabio estipulaba que condenaría a muerte a quien abandonara a sus hijos, esto obligó a que los padres buscaran otras alternativas en donde abandonar a sus hijos como la casa de niños expósitos.

Dentro de las causas de abandono se encontraban embarazos fuera del matrimonio, padres que abandonaban a sus hijos con algunos parientes y que no volvían a regresar por ellos, hijos de mujeres y niñas víctimas de violaciones intrafamiliares o adúlteras, así como pobreza excesiva.

La iglesia como era la encargada de regular la mayoría de las actividades de la vida cotidiana, daba salida a todas estas problemáticas, pero principalmente

⁴ Citado por Xóchitl Barbosa, "La Casa de Niños Expósitos", *La atención materno-infantil. apuntes para su historia*. México, Secretaría de Salud, 1993, p. 56

⁵ Rivera Cambas Manuel (1967). México pintoresco, artístico y monumental. México, Ed. Nacional p. 169

apoyaba a aquellos que cumplían con antecedentes étnicos y económicos especiales y eran considerados como "gente decente". Había acuerdos, como los matrimonios inmediatos al nacimiento de la criatura, embarazos ocultos, o bien otra alternativa era el departamento de partos ocultos o reservado exclusivamente para las españolas urbanas; en este lugar tenían a sus hijos y posteriormente eran enviados a la casa de niños expósitos, para así guardar el anonimato de la madre.⁶

Cuando la casa mexicana abre sus puertas el arzobispo Lorenzana y Buitrón, expresó en voz de los niños:

"En nuestro Hospicio nos dan de mamar, nos alimentan, nos visten, nos enseñan la Doctrina Cristiana y más adultos aprendemos oficios muy útiles a la República... las mujeres hallarán marido y no se prostituirán y... con un dotecito corto que se le de, sabrá con sus habilidades ganar el pan en proporción que sus maridos"...⁷

Una vez que la casa de niños expósitos abrió sus puertas, se recibió a la primer criatura, era una niña que portaba una cédula que decía:

"María Barbara cuatro de diciembre de 1766; la ropa que tenía puesta era una mantilla vieja encarnada, una camisita de Vizcan, vieja en pañuelito de algodón en la cabeza, un rosario negro ordinario, una faja y unos trapos de manta en que venia abrigada; las señales del rostro: color moreno, ojos grandes, boca chica y de buenas facciones; se bautizo en la parroquia de la Catedral sub-condición, el 22 de dicho mes de enero; se le puso por nombre María Josefa Barbara"⁸

En el año de 1777 Lorenzana regresó a España para ocupar el puesto de "honorario de las Españas" dejando como sucesor al arzobispo Alonso Nuñez de

⁶ Malvido Elsa.(2000). Mortalidad infantil y abandono en años de crisis, en la casa del desamor. 1767-1790.Cuadernos para la historia de la salud. México. Secretaria de Salud. p72-73

⁷ Citado por Elsa Malvido. Pag. 72

Haro y Peralta, quien antes de encargarse de la casa, había dirigido una casa de niños expósitos en España. A él se le debieron las bases fundamentales para la constitución del establecimiento.

El 4 de enero de 1774 se aprobó la fundación de la congregación de la caridad para el fomento de la casa de niños expósitos y al año siguiente se aprobaron las constituciones⁹(ver anexo), documento en el que se encontraba concentrada la manera de gobernar la casa. Dicho documento fue elaborado por el arzobispo Alonso Nuñez de Haro y Peralta y aprobado por el Rey de España Pedro García Mayoral en el año de 1775.

Tal documento comprendía 42 constituciones, y cada una de ellas manifestaba la manera en que debía de regirse la institución.

Ahora bien la caridad privada se practicaba sin ningún plan definido, cayendo los establecimientos en malas condiciones de higiene sin responder a los fines sociales establecidos. Estas circunstancias hicieron que la autoridad civil interviniera en el control de los establecimientos de caridad, pero sin ninguna verdadera política oficial en el ramo. Hasta el año de 1821, después de varias disposiciones se manifestó, que todos los establecimientos de las órdenes hospitalarias quedaran bajo las autoridades de los ayuntamientos.¹⁰

Con el problema del mal manejo de las instituciones de caridad, se suma el movimiento insurgente. Así se va preparando el terreno para que las instituciones que se encontraban en manos de la iglesia, pasaran a formar parte del estado.

El movimiento de independencia, buscaba derrocar al poder virreinal, pues surgió un descontento de los sectores más radicales, que propugnaban la transformación de la sociedad, y se convence que el único camino es la lucha armada. Esta revolución toma un carácter popular.

A partir de la independencia y hasta 1861, las instancias benéficas atravesaron momentos de grandes dificultades, motivadas por la crítica situación en la que se

⁸ Carrillo Rafael.(1917). La cuna. Su pasado, su presente, su porvenir. Revista Enciclopédica. México. P. 43

⁹ Antiguamente se le daba el nombre de constitución a una ley o edicto del príncipe. Sin embargo después las constituciones eran toda clase de leyes escritas y fundamentalmente en materia eclesiástica. Diccionario de derecho canónico (1847) De la Pastora y Nieto Isidro. Madrid. Edit. José de la Peña. Para este momento histórico la mayoría de las congregaciones tenían una connotación religiosa y su finalidad era sostener las instancias de caridad.

encontraba el país. Las acciones sanitarias y de beneficencia del estado fueron relegadas a segundo plano y los actos de caridad de particulares disminuyeron notablemente.¹¹

Con los acontecimientos acaecidos la situación de la casa fue trastocada sobre todo en su administración.

La casa de niños expósitos continuó durante cuarenta y seis años con los recursos que obtuvo de las donaciones y limosnas. Por 1810 se inicia un periodo de decadencia, de dificultad y de miseria: disminuyen las limosnas; los congregantes dejan de dar sus cuotas mensuales; además de ya no contar con las limosnas del arzobispo Alonso Nuñez de Haro y Peralta. Este establecimiento se sostuvo con el dinero obtenido del arrendamiento de tres casas que tenía en su poder.

Esta situación hizo que se restringiera el ingreso de niños y años después llegó a cerrar sus puertas al público para sólo limitarse a atender a los niños enviados por las autoridades. Las condiciones no mejoraron y mantuvo sus puertas cerradas durante cuatro años de 1822 a 1826, hasta que el gobierno del presidente Guadalupe Victoria mando reabrirlo.¹²

Entre 1821 y 1836 el establecimiento quedó bajo la protección de la Mitra de México y la dirección de una junta de caridad¹³ integrada por : "...personas de ambos sexos pertenecientes a la mejor sociedad de México. Los hombres proporcionan el dinero; las mujeres tiempo y solicitud. No había número fijo de miembros. La presidenta era la marquesa Viuda de Vivanco."¹⁴

Durante los primeros seis meses de 1867, el régimen monárquico llegó a su fin y se inició el período de la restauración y la era liberal en el país. La corporación más importante y con mayor poder era la iglesia, la que no solamente gozaba de privilegios sino además controlaba la educación, las instituciones de caridad y muchos acontecimientos de la vida cotidiana. Por lo que para el programa liberal las corporaciones religiosas representaban un obstáculo

¹⁰ Citado por Gutiérrez del Olmo J. p 14

¹¹ *Ibid*

¹² Carrillo Rafael. *Op.cit.*, p 43

¹³ Barbosa, Martínez, Xochil. *Op., cit* p. 57

¹⁴ Calderón de la Barca Marquesa (1967). *La Vida en México*. Ed. Porrúa. México. 2ª edición 2000 p. 380

importante, lo que les valió convertirse en el principal objeto de sus ataques, pues en una sociedad moderna el individuo libre debía ser leal, primordialmente a su nación.¹⁵

El proceso de centralización de los servicios de ayuda a los necesitados y el control de los mismos por parte del estado terminó con el triunfo de las ideas liberales plasmadas en las leyes de Reforma. La idea de caridad, considerada como una virtud privada, se sustituyó por la de beneficencia, entendida esta como un servicio público y como un ramo de la administración civil, que " no se limita al socorro del pobre válido pero falto de recursos contra su voluntad, sino que le presta sus auxilios cuando esté enfermo, le enseña cuando es ignorante y le moraliza cuando se extravía. Más aún recoge al recién nacido, le abriga y alimenta, viste y dirige al niño, enseña las artes útiles al adulto, previene o corrige al extraviado, recoge al inválido, ampara al anciano, consuela a los desgraciados y hasta procura sepultura a sus restos mortales"¹⁶

Consideraban los liberales mexicanos que la ignorancia y la miseria constituían la verdadera razón del estancamiento cultural y material del país, y por tanto, que la prosperidad de la nación sólo se alcanzaría promoviendo la enseñanza de las artes, de las ciencias y las letras, así como propiciando la regeneración de los grupos de población marginados de los beneficios sociales y de los procesos de producción.¹⁷

El 2 de febrero de 1861 el presidente Juárez decretó la secularización de los establecimientos de beneficencia, quedándose en manos del Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de la Beneficencia Pública.¹⁸ También establece que los niños abandonados dejaran la condición de sirvientes y se les diera la condición de hijos legítimos. Introduce la enseñanza de algunos oficios como: la relojería, la encuadernación y la fotografía; que fueron difíciles llevarse a cabo.

¹⁵ Mancilla Villa Martha. L. (2001). *Locura y Mujer durante el porfiriato*. México, Círculo psicoanalítico Mexicano. P 93

¹⁶ Citado por Gutiérrez del Olmo., *Op. cit.* p 16

¹⁷ *Ibid*

¹⁸ Barbosa Xochilt. *Op. cit* p. 57

El gobierno comienza a asumir oficialmente el control de los establecimientos que estaban bajo la jurisdicción de la iglesia y particulares.

El período que comprende de 1877 a 1911, mejor conocido como porfiriato, se sientan los cambios que hoy conocemos. La beneficencia pasa a ser un ramo de la administración civil, paso de ser religiosa a laica y de privada a pública. Con la llegada del positivismo como filosofía en México, la educación se reivindica como uno de los actos más importantes para impulsar el desarrollo del país. Las instituciones de menesterosos, no sólo acogerán a los desposeídos sino que elaborarán nuevos programas para poder introducirlos a la sociedad, como seres productivos y que no sean la gangrena de la sociedad. Las prácticas médicas y educativas se ven más impactadas pues es a través de ellas que se busca dar impulso a los nuevos cambios sociales. Surge un interés por el individuo, sobre todo sano y educado.

Mientras que la iglesia tenía como finalidad la caridad y ayuda al pobre y desvalido, como un ejercicio espiritual, con el nuevo discurso científico la concepción del desvalido, el pobre y los niños huérfanos va teniendo un giro. Ahora el niño expósito también estará bajo la luz del nuevo discurso vigente de la época.

Surge un interés por la niñez y sobre todo se comienza a pensar en los individuos como medios de producción y por tanto, deben de ser educados desde sus inicios, esto marca cambios importantes en la pedagogía y la forma de conducir a los niños, para que pudieran ingresar a la sociedad que los esperaba.

En este período la casa de niños expósitos sufre transformaciones, de ser una institución regida por preceptos religiosos pasa a ser una institución del estado y con una nueva reglamentación. Las constituciones que tenían un carácter religioso son reemplazadas por un reglamento elaborado y aprobado en 1898(ver anexo) por una instancia gubernamental.

A lo largo del período revolucionario no se presentaron cambios al interior de la casa y de igual forma con la beneficencia pública, sin embargo los establecimientos que se encontraban a su cargo cayeron en decadencia, a causa de la inestabilidad política y social ya que los gastos públicos se destinaban al movimiento militar.

Al finalizar la revolución, la beneficencia se reestructura, instituyéndose nuevas dependencias. Dado que la beneficencia carecía de una coordinación, se vio en la necesidad de unificar los diferentes criterios surgidos con el nuevo discurso científico que atravesaba a la sociedad.

A finales de 1929 fue creado el departamento médico, que tenía a su cargo la inspección de los hospitales y consultorios para detectar deficiencias y corregirlas, así como tener estadísticas médico-técnicas. Meses después que se instauró el departamento médico, se instituye el departamento de acción y educación social encargado de definir la orientación de cada establecimiento de acuerdo con la misión a la que estaba destinado y la enseñanza que debía impartirse, realizaba campañas contra la mendicidad y fijaba las normas que debían de dárseles a los asilados.¹⁹

La figura del médico y el maestro se ven impulsadas teniendo ellos a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones que corrigen y previenen las anormalidades.

El positivismo impulsa el estudio de la psicología permitiendo que esta se vaya adentrando en el país. Esto suscita interés en el conocimiento de los individuos a través de un discurso psicológico.

La secretaria de educación pública se encargaba de realizar estudios psicológicos e investigaciones de admisión y adopción, de organizar actividades deportivas y recreativas y de todo lo relacionado con la atención médica y la conducta de los asilados.²⁰

Con el empuje que se le da a la infancia se centra la mirada en los centros dedicados a su atención entre ellos la casa de niños expósitos, la cual al cobrar popularidad aumenta su población y se ve obligada a trasladarse a un nuevo lugar, en el casco de la hacienda de San Pedro Martín, ubicada en la plaza de Santa Cantarina Coyoacan en 1914. Siendo este espacio también muy reducido para la población en aumento, se traslada a la calle Josefa Ortiz de Domínguez en Tacuba.

¹⁹ Gutiérrez Olmos. *Op. cit.*, p 26

²⁰ *Ibid* p. 26

La casa de niños expósitos cambia su nombre el 21 de enero de 1926 quedando el de "Casa de Cuna", que continúa vigente hasta nuestros días. El decreto de la junta directiva de la beneficencia pública que autorizo el cambio es el siguiente:

" La Junta Directiva de la Beneficencia Pública del D.F, en su sesión ordinaria del 14 del presente mes, tuvo a bien acordar que la Casa de Niños Expósitos dependiendo de la misma Institución deje ese nombre y lleve en lo sucesivo el de "Casa de Cuna de la Beneficencia Pública"²¹.

En los años treinta el estado reorientó las bases ideológicas y jurídicas de la atención médica y social. Se sustituyó el concepto de beneficencia por el de asistencia que reconoce la obligación del estado de intervenir en materia de salud y auxilio social, así como el derecho de los ciudadanos a solicitarlos. La dirección de la beneficencia pública afirmó en 1934 que "... no está inspirada ya en la práctica de una virtud colectiva y tiene por móvil la piedad sino que está fundada en el cumplimiento de una obligación social que tiene a su cargo el estado. Es por esta razón que los desamparados o desvalidos no tienen por qué pedir por favor que se les atienda tienen el derecho de solicitarlo y el estado el deber de acudir en su ayuda en la medida de sus propios recursos que son los que la propia sociedad le ha proporcionado para tal efecto."²²

Este nuevo cambio perfilaba que los hombres fueran factores activos de la producción, incorporando grandes cantidades de personas que se encontraban en condición de mendicidad y vagancia. Esta visión no era tan nueva pues la beneficencia buscaba también que los individuos tuvieran condiciones adecuadas que permitieran el crecimiento privado e individual. Con la asistencia el estado se encargaba de remediar las causas que producían la debilidad e inferioridad económica y social de las personas.

²¹ AHSSA, F: BP S:EA Se: CNE L: 23 exp. 2 foja 1

²² Citado por Gutiérrez Olmos p 29

Con esta doctrina, la casa de cuna recibe cuidados maternos alimentación, vestuario, albergue, servicios médicos, protección física, moral y educación específica a niños menores de seis años.²³

En esta época se crean una gran cantidad de centros que se encargaban de la atención de los niños como: la asociación nacional de protección a la infancia, creado por la esposa del presidente Emilio Portes Gil, "La Gota de leche" que proporcionaba alimentos a los niños de bajos recursos. Existían rótulos en donde se incitaba el interés por tener a su cuidado un niño de la casa de cuna pues desde la infancia era necesario centrar las bases del control de la población.

La idea principal de todos estos establecimientos era introducir a los niños al mundo productivo; se crearon dormitorios en donde se alojaban a los niños trabajadores, aparece la idea de crear hogares sustitutos, la familia ocupa un lugar importante en la formación e integración de los individuos a la sociedad, además en ella se deposita la educación moral.

La casa de cuna también se sometió a estos cambios, existen reglamentos posteriores al de 1898, como el que se elabora en 1921(ver anexo) cuando la institución ya se encontraba bajo la atención de la beneficencia pública.

Años más tarde la casa de cuna se traslada a Coyoacan en donde permanece actualmente. Y además las instituciones gubernamentales pasan a manos de la institución que conocemos con el nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que se constituyó en enero de 1977. Esta instancia tiene como antecedente "La Gota de Leche" que se encargaba de proporcionar a los niños de escasos recursos desayunos. Para conformar al DIF se fusionaron dos institutos muy importantes, el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, inaugurado en 1961 y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez fundado en 1968, que al fusionarse dieron como resultado el DIF.

En la actualidad la casa de cuna se encuentra en manos del DIF, quien se encarga de proporcionarles cuidados y asistencia a los niños en estado de abandono, de orfandad o de desventaja social. El discurso que actualmente atraviesa a la casa, es un discurso que se gestó con las modificaciones

²³*Ibid.* p. 3

emprendidas desde la caridad, pasando a la beneficencia y lo que actualmente conocemos como asistencia social.

Capítulo II

Las Constituciones de la Casa de Niños Expósitos de 1775

... Además en las escuelas de esa época sólo se recibían hijos legítimos de matrimonio católico, y en el certificado de nacimiento que había prendido con una nodriza en batita de Aureliano, cuando lo mandaron a la casa, estaban registrado como expósito.¹

Gabriel García Márquez

Introducción

Para poder rastrear las nociones que se tenían del niño que vivía en la casa de niños expósitos se hizo uso del documento obtenido en el Fondo Reservado de la Universidad Nacional Autónoma de México: Las Constituciones²⁴ (1775), el cual es el primer texto que da paso a la apertura de esta institución colonia. Data de 1775 y fue escrito por el arzobispo Alonso Nuñez y Peralta y aprobadas por el rey de España Pedro García Mayoral.

En esta investigación se analizaron aquellas constituciones que aportan a la reconstrucción de la noción que se tenía del niño expósito. Además para fines del trabajo, el conjunto de constituciones se organizó en cuatro rubros: 1) Los empleados, es decir, todas aquellas personas que laboraban dentro de la casa y cuidaban de los niños, 2) el ingreso del niño a la institución, 3) crianza de los bebés y 4) educación.

El documento está integrado por 42 constituciones (ver anexo 1), que dan cuenta de la forma de concebir al niño que en ese momento estaba bajo el amparo de la caridad y por ende de la iglesia.

2.1. Los empleados

Al aprobarse las constituciones por parte del rey se fundó una agrupación, denominada "la congregación²⁵ de la caridad". Esta congregación mostraba el interés de la época, que era recoger al desvalido y de esta forma llevar a cabo un

¹ García Márquez, Gabriel. Cien años de Soledad Editorial. Catedra. Undécima Edición.

²⁴ Las constituciones son lo equivalente a lo que actualmente conocemos como reglamento, salvo que estas son de carácter religioso.

²⁵ Se comprende como congregación a una asamblea de muchas personas que forman un cuerpo y más particularmente eclesiástico. Diccionario de derecho canónico (1847) De la Pastora y Nieto Isidro. Madrid.

acto de caridad, fin último de estas instituciones. Su finalidad era mantener económicamente la casa y aprobar los cambios necesarios para su funcionamiento, así como elegir el personal que integraba la casa. esta La congregación estaba integrada por personas acaudaladas, representantes eclesiásticos y el rey.

...y deseando su mejor subsistencia, y que tenga efecto tan piadosa obra, establecer, o fundar una Congregación, o Hermandad cuya singular caridad esperamos sea el más principal, y verdadero fondo con que se haya de atender a todos los indispensables gastos que ocurran para su mejor conservación...²⁶

Una vez que se estableció la congregación se dispuso del personal que debía de encargarse del cuidado de los niños y del gobierno de la casa: en primer lugar el capellán, posteriormente la ama mayor, las amas de pecho, los maestros, el administrador, el tesorero, la demandera barrendera, el mozo, el médico y cirujano, y finalmente el portero.

- **El capellán**

"El Capellán que sea nombrado por la Congregación ha de morar en dicha Casa, y se ha de entregar de las Constituciones de ella; de los libros que han de servir para su gobierno y ha de ser su principal cuidado, y obligación velar continuamente sobretodo el gobierno económico, temporal y espiritual de dicha Casa...²⁷

El capellán era un eclesiástico y como lo dice el párrafo anterior, tenía la obligación de encargarse de la administración de la casa, pero sobre todo de

Ed. José de la Peña. Para este momento histórico la mayoría de las congregaciones tenían una connotación religiosa y su finalidad era sostener las instancias de caridad.

²⁶ Núñez de Haro y Peralta Alonso (1775). Constituciones. Que para el mejor gobierno y dirección de la real casa del S. Joseph de Jáuregui. México. Imprenta del lic. D. Joseph de Jáuregui.

²⁷ *Ibid*

vigilar la espiritualidad, la educación y las labores que desempeñaban los niños. Su función era la más importante, pues el capellán era la autoridad y reconocida por todos los integrantes. Entre sus funciones estaba: el recibir a los niños, anotar sus características físicas, el día, mes y año de su ingreso, así como las ropas o alguna otra cosa con la que el niño(a) hubiera llegado. Él ponía el nombre y apellidos, bautizaba y tenía un registro de los niños(as), que vivían, perecían o salían de la institución, ya sea porque eran adoptados o sus padres los recogían. Si se suscitaban hechos que estuvieran fuera de sus manos, el capellán tenía la responsabilidad de consultarlo con la congregación.

- **La ama mayor**

... ha de ser mujer de modo, viuda y que haya tenido hijos, ha de habitar en la sala de los niños y no ha de tener en su compañía hijo alguno varón...²⁸

Las actividades de la ama mayor eran principalmente el cuidar a los niños, es decir: revisar que no estuvieran enfermos al ingresar a la casa, llevar a los niños al capellán para que los bautizara y cuando este no estaba ella misma lo hacía principalmente a aquellos niños que creía venían enfermo y que estaba peligrando su vida. También se encargaba de darles de comer, de cuidar sus ropas y de la limpieza de los lugares en donde ellos se encontraban. Entre sus funciones también estaba el supervisar que los niños estuvieran bien cuidados y si no era así lo informaba al capellán para cambiarlos a un mejor lugar. La ama mayor también tenía la responsabilidad de elegir a las amas de pecho.

- **Las amas de pecho**

Las amas de pecho amamantaban a los niños más pequeños de la casa y eran de dos tipos: las que vivían en la casa y las que vivían fuera de ella. Las que se encontraban fuera de la institución se llevaban a los niños y cada mes iban a

²⁸ *Ibid*

recoger su paga. Estas mujeres tenían que gozar de una buena constitución física, y principalmente tener leche adecuada para los niños.

“...ha de haber continuamente en la sala de los niños amas de pecho, las cuales ha de elegir y mudar la ama mayor, estas han de ser mozas señaladamente robustas, que tengan buena leche...”²⁹

... de buena fama, y costumbres sanas, que tengan buena leche y no las den a medias y den de mamar calostros, que tengan casa en esta ciudad o alguno de los lugares en contorno...³⁰

Para que las amas de fuera pudieran criar a un niño, además de su condición física, tenían que tener un certificado del sacerdote de su parroquia, denominado “abono del cura”. Los niños que eran asignados a estas amas tenían que gozar de salud y tener una mayor edad, mientras que sólo dos niños se alojaban en la casa que eran los de menor edad y/o de condición delicada:

...estos dos niños que ha de haber en la sala, han de ser los de menor edad, sino es que alguno viniere enfermo, delicado de modo que crea la ama mayor que convalidará detenerle en la sala, para que se refuerce pues en este caso se le detendrá todo el tiempo que fuere menester, hasta que se recobre si se juntará en la sala más niños...³¹

Una vez que los niños se recuperaban eran enviados a las amas de afuera hasta que cumplieran dieciséis meses. Después regresaban a la casa que era cuando se llevaba a cabo el destete.

Las amas de pecho eran vigiladas por la ama mayor, la que daba cuenta al capellán de las mujeres elegidas y del trato que ellas procuraban a los niños, si alguna de ellas incurria en malos trato, el niño que tenía a su cargo era trasladado con otra ama de pecho.

²⁹ *Ibid*

³⁰ *Ibid*

³¹ *Ibid*

- **Los maestros**

Existían dos profesores dentro de la casa: una para las niñas y otro para los niños.

La maestra:

... ha de ser una mujer pro recta, diestra en todo genero de labores, que sepa leer, no ha de ser casada, ni ha de tener en su compañía hijo alguno varón, ha de habitar en la sala de labor, y ha de tener su dormitorio inmediatamente a el de las niñas del número...³²

Ella tenía como obligación en primer lugar enseñarlas a leer y escribir y después enseñarles labores relacionadas con su edad, sobretodo las niñas se encargaban de coser y cortar la ropa que se necesitaba dentro de la casa. No sólo tenían estas actividades sino que la profesora les enseñaba la doctrina cristiana, base de la educación de la casa. La maestra vigilaba el orden y avance en sus conocimientos adquiridos de la doctrina cristiana y las labores que se realizaban en la casa como: bordar, lavar, coser y planchar.

El maestro:

... El maestro que para enseñanza de los muchachos del número ha de mostrar la Congregación, ha de ser el que se hallará más a propósito para el ministerio, no solo diestro en el escribir, sino de las más sanas costumbres y señalada prudencia...³³

El maestro instruía a los niños en la lectura y la escritura, también aprendían un oficio y así como con las niñas se hacía énfasis en el aprendizaje de la doctrina cristiana. El vigilaba todas las actividades de sus alumnos y se encargaba de distribuir el tiempo.

- **Médico Y Cirujano**

También había un médico y cirujano elegido por la congregación entre los mejores de la ciudad y se hacía cargo de la salud de los niños y de aquellas enfermedades

³² *Ibid*

que azotaban a la institución. No habitaba dentro de la casa, sólo hacía visitas para revisar el estado de los enfermos:

... "haciendo el médico las dos visitas regulares, y alguna más si lo pidiera la enfermedad, y el cirujano sangrándolos cuando se ofreciere y curándolos siempre que tuvieren mal que toque a su facultad" ...³⁴

Los males que competían a los médicos eran: pulmonía, neumonías, difteria, ictericia, entre otras; los libros de registro donde se anotaban las defunciones de los niños indicaban las epidemias y estas eran principalmente enfermedades respiratorias e infecciosas.

- **El portero**

... un hombre de maduro juicio, que sea caritativo y goce de buena salud ha de habitar en el cuarto más inmediato de la puerta principal de la casa...³⁵

El portero tenía que recoger a los niños que llegaban a la casa, llevarlos al capellán y después con la ama mayor.

Otros integrantes de la casa eran: un tesorero, un administrador, la demandera barrendera y un mozo quien auxiliaba al capellán, a la ama mayor y a los maestros, además de tener la tarea de despertar a los niños y preparar todo lo necesario para su aseo.

2.2. Ingreso del niño(a) a la institución

Una vez expuestas las personas que se encargaban del cuidado y organización de la casa vamos a abordar la forma en como llegaban los niños, su educación y trato para con ellos.

Los niños que eran abandonados a las puertas de la casa de niños expósitos eran depositados en un torno que se encontraba en la puerta principal donde también había una campana que se replicaba cada vez que un niño ingresaba. Esta

³³ *Ibid*

³⁴ *Ibid*

³⁵ *Ibid*

campana estaba dispuesta de tal manera que las personas que fueran a dejar a un niño no fueran vistas por ninguna otra y de esta forma se mantenía el anonimato. La casa no tenía ningún contacto con los que abandonaban al bebé. El portero era el que lo recogía.

...ha de haber siempre en su cuarto, de la parte de adentro una campana pendiente de cuerda que salga fuera de la sala, y caiga donde está el torno; de forma que fácilmente se pueda tocar, por los que vinieren a echar a los niños³⁶.

Una vez que el portero lo recogía lo llevaba al capellán, quien como menciono anteriormente, anotaba las señas particulares del infante: si traía consigo algún papel, sus ropas y si estaba bautizado o no. En el momento de ingreso se les asignaba con el término de echado, que hacía mención constante al estado en el que se encontraba el niño. En el texto de apertura de la casa el rey manifestaba:

... siendo nuestro más propio, y principal cuidado la mayor vigilancia (como verdadero pastor) en proporcionar a las ovejas más enfermas, y miserables de nuestro rebaño los remedios más eficaces para socorrerlas, y subvenir a sus necesidades, administrándole lo necesario para sacarlas de ellas y no pudiendo como en nuestro corazón quisiéramos sufragar nuestra Mitra a todas, conociendo que ninguna podremos hallar más acreedoras a nuestra atención que los infelices niños que con el nombre de Expósitos se hallan en nuestra Casa...³⁷

Esta estigmatización que se daba en el momento de ingresar, y que se puede leer en las líneas anteriores, matizaba la manera de conducirse con los niños, tanto el capellán, el ama mayor y los maestros se encargaban de vigilar constantemente al niño para llevarlo por el camino trazado por la iglesia.

³⁶ *Ibid*

³⁷ *Ibid*

Los niños, según la iglesia, nacen en pecado original, por eso al entrar a la institución el bautizo tenía un papel preponderante pues permitía que el niño formara parte de la casa y de la misma sociedad – aunque recluido -.

El primer acto que introducía al niño a vivir en la casa y ser parte del rebaño del buen pastor era el bautizo y además de ello este permitía tener un registro de la población de la institución. Si se reconocía en el pequeño una condición física delicada, inmediatamente recibía el sacramento del bautismo, pues de esta manera accedía al mundo de Dios, ya que la iglesia consideraba al niño puro cediéndole el lugar de un "angelito":

... si al tiempo de echarse al niño reconociese la ama mayor que viene enfermo o temiere que vivirá poco, le llevará al instante para que le bautice, y si le pareciera que esta a los últimos de su vida, que ni para llevarle al Capellán habrá lugar, la misma Ama mayor lo bautizará por sí...³⁸

El hecho de no bautizar a un niño antes de morir era una desventura. El ser bautizado era la condición precisa para ser enterrados en tierra sagrada y entrar en la salvación divina. En el concilio de Florencia de 1434 se manifestaba que todas las almas que murieron con el pecado original bajarían al infierno.³⁹ De ahí que se tornara de gran importancia el bautizar a los pequeños. Si el niño moría era enterrado dentro de la iglesia, en donde había sido criado.

...se han de enterrar por los curas de las parroquias donde se criaren dándoles sepultura dentro de la iglesia...⁴⁰

Aquellos niños que gozaban de una mejor salud se les posponía su bautizo para el siguiente día:

³⁸ *Ibid*

³⁹ Fe Bajo, et al., *Op. cit.*, p. 82

⁴⁰ ⁴⁰ Núñez de Haro y Peralta Alonso. *Op. cit.*

⁴⁰ *Ibid*

... cuando los niños que se echaren estuvieren robustos, de modo que no aparezcán riesgo alguno de que se mueran presto se detendrá en la sala, y al día siguiente o antes si se pudiere las amas de pecho a hora competente los llevarán a bautizar a la parroquia del Sagrario...⁴¹

También existían casos en que los niños eran abandonados junto con el acta o fe de bautizo.

Una vez bautizado se le asignaba un nombre que dependía del día en que el niño había llegado a la casa según el calendario eclesiástico. Se enfatizaba que existiera diferencia entre los nombres de los niños, ya que sólo con esto se creía marcar una distinción, sin que implicara una distinción subjetiva. El apellido que era asignado también era elegido por el capellán y este en sus inicios era el apellido del fundador de la casa (Lorenzana y Buitrón), sin embargo posteriormente se les asignaba cualquier otro.

... los nombres se han de señalar por el capellán, quien en está parte ha de observar que a ningún niño se le ponga el nombre, que diga la cédula que echare con el niño, si no otro diferente y ha de atender a que los niños que se bautizaren en cada tiennio, se les ponga nombres diferentes...⁴²

La literatura se ha apropiado de estos pasajes que dan cuenta de una ausencia de afecto hacia el niño expósito, pues aún la noción de afecto no estaba presente en la interacción con los pequeños. En un pasaje de la novela "El perfume"⁴³ se puede apreciar como Grenouille no es una persona que establece un vínculo, en donde no es único para nadie, es decir, no es un ser vincular, arrebatándosele el lugar de persona, como sucede con los niños expósitos:

⁴¹ *Ibid*

⁴² *Ibid*

⁴³ Suskind, Patrick. (2001). El perfume. Historia de un asesino. México. Ed. Seix Barral Trigésimo séptima reimpresión.

... se ordenó a los mozos que sólo se llevaran a los lactantes bautizados y entre estos, únicamente a aquellos provistos del correspondiente permiso de transporte, que debía estampillarse en Ruán y como el niño Grenouille no estaba bautizado ni poseía tampoco un nombre que pudiera escribirse en la autorización, y como por añadidura no era competencia de la policía poner en las puertas de la inclusa a una criatura anónima sin el cumplimiento de las debidas formalidades...⁴⁴

Por tanto, una vez que se le registraba, el niño comenzaba a ser atendido según los preceptos religiosos, sin ningún vínculo afectivo, solamente un vínculo con una entidad divina que lo colocaba en una imagen idealizada de lo que debía de ser un niño, puro y sin pecados.

2.3. Crianza de los bebés

Hasta los diez y seis meses los niños se encargaban con las amas de pecho, es decir, con las nodrizas de dentro o fuera de la casa. La fragilidad del cuerpo del niño era un dato fundamental para decidir el lugar en el que el infante viviría. Aquellos que mostraban mayor fragilidad se quedaban dentro de la casa, mientras que los de mayor fortaleza salían para ser amamantados por las amas de fuera.

... al tiempo que los niños deberán mamar porque esto depende de que sean más o menos delicados...⁴⁵

El proceso de amamantamiento era muy importante pues este permitía que el niño viviera o muriera, ya que generaba que las defensas y el cuerpo de éste se fortalecieran:

⁴⁴ *Ibid* p.12

⁴⁵ ⁴⁵ Núñez de Haro y Peralta Alonso. *Op. cit.*

⁴⁵ *Ibid*

... porque si a los niños se les quita el pecho antes de tiempo podrán perecer y si se les da más de lo necesario, será de grave perjuicio a las rentas de la casa...⁴⁶

El destete cobraba un papel fundamental en la vida de todos los niños. Siendo este la única alternativa de mantener a los niños vivos dentro de la casa; en los libros de registro de altas y bajas se apreciaban grandes cantidades de defunciones.

En cuanto al vínculo afectivo que el niño llegaba a realizar con alguna ama no se tomaba en cuenta pues este arriesgaba la vida del niño, causándole una gran melancolía, por tal motivo no se hablaba de una relación afectiva entre el niño y la ama, como bien sabemos tampoco la ama podía vincularse con el bebé, ya que este retornaba a la casa con una gran probabilidad de muerte:

... pues juntándosele al disgusto, que siente en la falta de la leche, la natural tristeza de verse sin sus amas, se ha observado haberse muerto algunos, sin descubrirse otra causa que esta melancolía...⁴⁷

También es relevante puntualizar que no existía una teorización sobre la afectividad como actualmente la conocemos y que el cuerpo del niño era tan importante para que el sobreviviera sin importar el vínculo con la ama:

... con el nombre y paga de medio pecho, en los cuales cuatro meses han de cuidar las amas de irlos destetando poco a poco y así se conseguirá que libres ya de las desazones que padecen en el destete, y algo más robustos, hay la comodidad de ponerlos en casa más mejores...⁴⁸

Además en caso de que se supiera por la condición que el niño presentara que no estaba siendo bien amamantado o que sufría alguna enfermedad se le devolvía a la casa.

⁴⁶ *Ibid*

⁴⁷ *Ibid*

⁴⁸ *Ibid*

Los hechos antes mencionados eran los elementos que permitían que el niño pudiera ser parte de la institución. Los niños españoles, los niños indios y los provenientes de castas eran registrados en libros distintos:

...para estos asientos habrá dos libros, el uno para asentar las partidas de españoles y el otro para los niños indios y más castas...⁴⁹

Hay que recordar que al principio la casa pretendía sólo recibir a los niños españoles, sin embargo con el aumento de la población aceptó el ingreso de aquellos que no fueran de padres españoles.

2.4. Educación

Una vez que el niño cumplía con el período de amamantamiento se mantenía en la casa de la ama de pecho y ella recibía la mitad de su salario. En el caso de que el capellán decidiera que no era un buen lugar para el niño, buscaba una nueva casa en donde se le enseñara al niño o niña un oficio. La idea de la educación dentro de estas instituciones era que sólo la educación en el trabajo podía combatir y extirpar la ociosidad, la vagancia y el vicio, de tal manera que cada uno de los acogidos tenía que ganarse su mantenimiento en la medida de sus posibilidades.⁹ El capellán tenía la obligación de proveer al niño o niña de un lugar en donde comenzara con el aprendizaje del oficio:

...siempre a de atender mucho el capellán a que los varones se pongan desde luego en casa de oficiales de buenos oficios, que se los pueda enseñar y a las niñas en poder de mujeres recatadas, y de gobierno que las tengan en buena crianza y honestidad...⁵⁰

⁴⁹ *Ibid*

⁴⁹ Fe Bajo, et. al. *Op. cit.*

⁵⁰ ⁵⁰ Nuñez de Haro y Peralta Alonso. *Op. cit.*. Constituciones.

⁵⁰ *Ibid*

Los niños vivían hasta la edad de los siete años en estas casas, mientras la institución continuaba pagando su manutención. Después regresaban nuevamente a la institución y aquellos que habían adquirido un oficio y podían trabajar eran enviados a las casas que los solicitaban. Generalmente los varones entraban como aprendices, mientras que las niñas pasaban a formar parte del servicio doméstico. Los pequeños que aún no podían trabajar se quedaban dentro de la institución:

... mientras que los muchachos y muchachas hijos de esta casa no pudieren por sí ganar la vida y hasta que la muchacha tome estado ha de estar bajo el amparo y cuidado de la casa...⁵¹

Los niños y niñas eran divididos, primero por su género y edad. A los niños y niñas de entre siete y catorce años se les llamaba "niños del número" y de los 14 en adelante ya eran los "muchachos y muchachas". Sólo se recibían para iniciar el trabajo dentro de la institución a los niños(as) que tenían entre seis y ocho años. Cuando estaban en la casa establecidos, se les asignaba en las salas de labor que eran exclusivas para el trabajo y comenzaba de esta forma su educación dentro de la casa.

Se establecía que en caso de observarse malos tratos hacia los niños que vivían fuera de la casa que regresaran a la institución, para trabajar dentro de ella.

La educación era rígida, los castigos siempre estaban presentes y generalmente incidían sobre el cuerpo. La causa de los castigos corporales era por faltar a alguna de las reglas establecidas tales como: huir de la casa, no aprender la doctrina cristiana, etc., y esto se hacía para ambos sexos:

... si algún muchacho se huyere de la casa, en que se le tenga puesto, luego que le sepa el Capellán, dará orden para que a toda diligencia se le busque y se le traiga a la casa a donde se le corregirá a discreción del capellán...⁵²

⁵¹ *Ibid*

La idea de castigar al niño era constante a lo largo de su educación. El castigo físico era infringido según un ritual cuya solemnidad miraba de eliminar cualquier emoción o aversión en el cumplimiento de sus obligaciones y cuya serena ejemplaridad debía impresionar al público infantil, la punición también debía de aplicarse en religioso silencio.¹⁰ El niño era sometido al castigo para que no hubiese la menor duda de su corrección y docilidad.

Las niñas que estaban mejor capacitadas para las labores podían salir para servir en alguna casa, la condición de las niñas era de sirvientes, recibiendo un pago que era recogido por la ama mayor y se destinaba a los gastos de la niña y de la institución:

... y si habiendo cumplido catorce años supieren ya bastante labor, y estuviere para poder servir, se hará diligencia de acomodarla en casa competente...⁵³

Tanto las niñas como las muchachas estaban separadas en el interior de la casa y no podían comunicarse entre sí. Los niños y las niñas eran constantemente vigilados, en todo momento el niño se encontraba bajo la mirada del maestro, el cual era rígido y severo. Sólo a través de los maestros los niños y niñas podían comunicarse con los muchachos. La educación que regía la actuación pedagógica de los maestros monacales era resumida en: rigor, vigilancia durante el día y la noche y severidad en el trato.⁵⁴ Por tal razón los Maestros actuaba con los niños tan severamente.

El tiempo de los niños también era organizado de tal manera que aparte de trabajar en las labores, tuvieran la posibilidad de adquirir una educación religiosa; los niños se levantaban muy temprano (a las seis de la mañana) y lo primero que tenían que hacer era rezar las oraciones que previamente se aprendían, la maestra(o) estaba

⁵² *Ibid*

⁶⁰ Fe bajo. Et. al. *Op. cit.*

⁵³ *Ibid*

⁵⁴ Fe Bajo. Et. al. *Op. cit.*

siempre pendiente que se las supieran. Después iban a misa para enseguida comenzar a trabajar.

A lo largo del día estaban presentes las oraciones, al levantarse, antes de desayunar, antes de comenzar a trabajar, etc., esta actividad siempre estaba guiada por la maestra(o) quien observaba la forma de conducirse de las niñas y niños:

... se aplicará a cada una su labor, guardando toda quietud y silencio, y la maestra hará su oficio, teniendo a la mano una caña y una correa para castigar a la que se descompusiere, según lo merezca...⁵⁵

Nuevamente nos encontramos con las prácticas educativas, que tenían como medio castigar el cuerpo de los niños para que adquirieran el conocimiento, estas prácticas se pueden leer a lo largo de las constituciones. Los tiempos para jugar también eran sistematizados, y represivos:

... se divertirán unas con otras en honestidad, y sin ruido hasta las tres...⁵⁶

Las actividades de la casa finalizaban antes de las diez de la noche y previamente tenían que haber hecho todas sus labores, la maestra nuevamente estaba pendiente a la hora de dormir, procurando que las niñas y muchachas no se comunicaran entre sí:

... en acostándose todas, recorrerá la maestra las camas, y les acomodará la ropa; lo cual hecho se retirará la maestra a su dormitorio, llevándose la luz o apagándola...⁵⁷

La vida diaria de las niñas era organizada en días de fiesta y días de trabajo, en los primeros se dedicaban a estudiar la doctrina cristiana, pero también realizaban las

⁵⁵ Núñez de Haro y Peralta Alonso, *Op. cit.*

⁵⁶ *Ibid*

⁵⁷ *Ibid*

labores de los días de trabajo, solamente que hacían más énfasis en estudiar el catecismo. La forma de evaluar el conocimiento adquirido era a través de preguntas y respuestas, el conocimiento se adquiría sólo a través de la memorización:

... les excitará preguntándoles la Doctrina Cristiana; para este ejercicio hará la maestra que las niñas del número sepan leer, lleven aprendido un capítulo de la explicación de la doctrina como está en el catecismo...⁵⁸

La forma de educación dentro de la casa era diferente, para los niños y las niñas, mientras que a las niñas se les entrenaba para labores de tipo doméstico (coser, lavar, bordar, etc.), los niños tenían que adquirir un oficio. También estos tenían dividido su tiempo en días de trabajo y de fiestas. La insistencia en la formación cristiana y la rigidez con la que se ejercían las prácticas educativas era igual para todos, el castigo físico hacía su aparición siendo tan duro como con las niñas:

...al que diga el capítulo sin errar un punto (sea preguntado o sea respondido) le dará el Maestro dos parces, al que yerre sólo dos puntos le dará un parce; y errar siete puntos siempre será delito de azotes...⁵⁹

Entre los oficios que adquirían los niños encontramos: barreneros que se encargaban de la limpieza de los espacios, los refitoleros que tenían como actividad servir la comida a los demás; el del lector que leía las oraciones mientras se preparaban para alguna actividad y llevaba las luces dentro de la casa, el de monaguillo quien tenían a su cargo las actividades de la iglesia y finalmente, el de celador que daba cuentas al maestro de todas aquellas actividades que salían de los preceptos de la institución:

... cuando el maestro averiguare que el celador, no le ha notificado algo malo, que haya visto en los otros, el celador y al delincuente les ha de dar igual

⁵⁸ *Ibid*

castigo, también ha de ser obligación del celador suplir las faltas de los que no cumplieren con sus oficios...⁶⁰

Alguna falta por parte del niño era objeto de reprimendas, mejor dicho azotes, aquel niño que faltara en algún precepto recibía el calificativo de delincuente. Para la iglesia el delito era la acción libre y externa que se comete particularmente contra los decretos y constituciones canónicas.⁶¹ Este acto ameritaba castigo, si se cuestionaban estas constituciones era cuestionar a Dios. Por ello se les castigaba antes que recibieran el castigo divino.

Los niños(as), podían ser adoptados (en las constituciones se usa la palabra prohijados), las personas que tenían derecho a sacar a alguno de los niños(as), tenían que gozar de buena condición económica y de una respetable posición moral. En esos tiempos no existía una legislación que protegiera a los niños, solamente se realizaban algunas escrituras y el niño(a), podía ser sacado de la institución, los adoptantes tenían la obligación de educar a la criatura:

... advirtiéndole la obligación de justicia, que ha contraído de alimentos y educar aquella criatura que todos los días de su vida, como si fuese su hijo legítimo quedando del cargo del Capellán procurar, que a la criatura prohijada se le guarden sus derechos...⁶²

Tales derechos sólo eran establecidos por la casa, pues se desconocía que los pequeños pudieran tener derechos. Incluso se han encontrado documentos que muestran como los niños de estas instituciones eran maltratados y ocupaban en el mejor de los casos el lugar de sirvientes. En caso de que los adoptantes no pudieran seguir con la manutención del infante, podía ser regresado a la casa, sin el menor trabajo, enfrentando nuevamente la condición del abandono.

⁵⁹ *Ibid*

⁶⁰ *Ibid*

⁶¹ De la Pastora y Nieto I. *op. cit.*

⁶² Núñez de Haro y Peralta Alonso, *Op. cit.*

Los padres que abandonaban a los niños(as) dentro de la casa si deseaban sacarlos tenían que decir al capellán las características físicas del niño, los objetos que portaba etc., además de pagar todos los gastos hechos por la casa en el cuidado y manutención del pequeño:

... por parte de quien lo pida se ha de dar razón del tiempo en que el niño se echó en la casa y de las señas que traia cuando lo echaron y al cotejar las señales que se dieren con las que se hallare escritas en la partida de su recepción, se hiciere juicio prudente, de ser aquel niño que se pide pagándole al hospital todos los gastos que se hubieren hecho con aquel niño...⁶³

El niño podía ser movido con facilidad de cualquier lugar, como lo indique anteriormente no tenía el lugar de un sujeto que se pudiese vincular sino que sólo era sujeto de sus necesidades físicas y biológicas, por ello para la casa las rentas eran fundamentales.

Los que enfermaban dentro de la casa eran enviados al hospital, sobretodo aquellos niños de los que se presumía tuvieran una enfermedad contagiosa, o bien alguna enfermedad que no pudiera atenderse dentro de la institución:

...que se lleven a curar a los hospitales, en estado bueno se vuelven a está casa...⁶⁴

Existía dentro de la casa otra clasificación para los niños(as) que tenían un impedimento físico o alguna enfermedad y que les imposibilitaba ganarse la comida, a estos se les denominaba los "impedidos y achacosos", se le pagaba a persona externa por su cuidado: o bien se daba a personas caritativas, siempre pensando en no afectar las rentas de la casa:

⁶³ *Ibid*

⁶⁴ *Ibid*

...lo que gobernará el Capellán y oficiales a su discreción observando que a ninguno de los impedidos o achacosos se les de paga mayor de la que fuere menester para ponerlos en poder de personas caritativas, que los tengan en sus casas y los cuide bien...⁶⁵

El niño es expuesto como objeto de caridad y las personas que los acogen ejercitan esa virtud.

Para finalizar aquellas muchachas que deseaban casarse, eran ayudadas por el capellán pues siendo las expulsadas no tenían quien diera cuenta de ellas más que la propia casa a través de su representante el capellán, quien se encargaba de conducir las, en su futuro matrimonio:

... porque estas criaturas regularmente no tienen quien mire por ellas, ni bienes algunos, el capellán dirigirá a la muchacha que trate de casarse...⁶⁶

O bien si decidían las muchachas tomar votos, la casa ayudaba con una limosna, a la joven que decidiera tener una vida religiosa:

... si alguna muchacha la llamare Dios para estado de religiosa y reconociere el capellán, que podrá lograr su santo deseo, socorriéndola la casa con una limosna...⁶⁷

Esto mismo pasaba con los muchachos que deseaban contraer matrimonio o bien convertirse en religiosos.

2.5. Conclusiones

A través de este breve recorrido por la estructura de la casa podemos dar cuenta que el niño expósito para la institución católica era aquel es expulsado, que no tiene padres conocidos, y en torno del cual se va a estructurar una práctica

⁶⁵ *Ibid*

⁶⁶ *Ibid*

⁶⁷ *Ibid*

educativa encaminada a introducirlo en el rebaño del buen pastor. Su educación esta dirigida solamente a fortalecer su cuerpo y su espíritu religioso que lo mantiene en una condición de docilidad.

El ejercicio del poder está siempre presente, a través de castigos corporales, mostrándole siempre al niño su condición de echado, sin cabida para su palabra así como no ser un sujeto el cual se pueda vincular pues no es único para alguien. El vinculo que forma es con la institución religiosa que concibe al niño puro siendo un niño idealizado tomando el lugar de "angelito".

El niño es dirigido como un rebaño, como lo dice el rey en la apertura de la casa: "proporcionar a las ovejas más enfermas y miserables de nuestro rebaño los remedios más eficaces para socorrerlas". Esta manera de ejercer el poder es propia de las instituciones cristianas, y es mejor conocida como *Poder pastoral*, y surge de la idea de comparar a la comunidad con un rebaño.⁶⁸

Para el poder pastoral, la colectividad existe gracias a la acción directa del pastor, papel que desempeña el sacerdote, o bien el capellán, el cual debe conducir al grupo a la salvación. Todas las prácticas educativas tienen como objetivo encaminar al niño a la salvación, y así tener control y dominio sobre él.

El discurso religioso se le impone, tiene que adquirir desde muy pequeño la enseñanza cristiana que la casa se empeña en proporcionarle.

Las teorías psicológicas implícitas acerca del niño en la sociedad novo hispana eran básicamente religiosas.

El niño recibía un nombre, no importaba cual, sólo era cuestión de diferenciar cuerpos que crecen y requieren alimentarse, el lugar que abría la institución parecía más un vacío en el que la ausencia de afectividad y abandono eran constantes. El nombre era importante no por lo que ahora plantean las teorías psicológicas, sino por el rito del bautizo que permitía al niño estar libre de pecado y en condiciones de entrar al reino de Dios. Era hijo de nadie, pues se guardaba hasta el anonimato de quien lo llevaba a la institución.

⁶⁸ Citado por Bistrain Meza Gabriela, la Tesis Pensamiento de Michel Foucault en la practica clinica dentro de los reclusorios. Facultad de Psicología 2002.

En la novela "El perfume" encontramos que el personaje principal "Grenouille"⁶⁹, nace en los desperdicios de pescado, como un producto entre los desechos, y el cual a lo largo de su vida mantiene ese lugar, es decir el de echado, sin ningún vínculo.

Para con los niños expósitos se lee una condición similar, pues son el producto de nadie, teniendo de esta forma cualquier nombre y sin quien relacionarse afectivamente. La institución trata de conformar una estructura familiar, estando el capellán a la cabeza, para asignar cualquier lugar y la ama mayor para cuidarlos, siendo este sólo su trabajo y después las amas de pecho. La estructura aparenta una estructura familiar, sin embargo es una familia en la que la afectividad y el amor al niño estaban ausentes. El niño no era un sujeto de amor, sólo era sujeto de sus necesidades físicas y biológicas.

Todo el personal estaba encaminado en cuidar la espiritualidad de la casa, y sobre todo el capellán. La finalidad de la casa era corregir, castigar, conducir y vigilar a los miserables, es decir a los definidos como niños expósitos.

Es importante mencionar que en la educación de los niños y las niñas se marcaba una diferencia por género, los niños tenían que adquirir un oficio, mientras que las niñas tenían que responder al modelo propuesto de mujer de la época, es decir encargarse de las labores domésticas para poder ser madres y cuidar de su casa.

Ahora bien veamos como estas practicas se extienden a lo largo de la historia de la casa cuna sólo que matizadas con otros nombres pero ocupando el mismo lugar y función, recoger lo que ha expulsado la sociedad.

⁶⁹ Suskind, Patrick. *Op. cit.*, p. 9

Capítulo III

Reglamento Provisional de la Casa de Niños Expósitos de 1898

O sea cada niño y cada niña asumirá, como pueda, las diferentes posiciones que le han sido asignadas, ésta no es la menor de las especificidades de "la niñez": sus posiciones les son asignadas.⁷⁰

Introducción

El documento que se analiza en este capítulo se obtuvo del Archivo Histórico de Salubridad y Asistencia Pública y tiene por título "Reglamento Provisional de la Casa de Niños Expósitos" y fue aprobado por la Secretaría de Gobernación en el año de 1898 (ver anexo 2).

Este reglamento⁷¹ está dividido en seis capítulos y cada uno contiene bases⁷², que estipulan las actividades que tienen que ser llevadas a cabo en la casa. El primer capítulo concierne al cuidado de los niños y está compuesto por veintidós bases. El segundo capítulo es el de los empleados y tiene treinta y una bases. El tercero tiene que ver con la instrucción ofrecida en la casa y tiene diez bases. El cuarto capítulo es del dispensario de nodrizas y posee seis bases. El quinto es el del botiquín, el que tiene sólo cuatro bases y finalmente el del fondo dotal con once bases.

Al igual que en el análisis de las constituciones de 1775 se eligieron para los fines de la investigación aquellas bases que aportaban a la reconstrucción de la noción de niño. También el presente capítulo se organiza en los mismos apartados que el anterior: el ingreso del niño a la institución, la crianza de los bebés y la educación.

Los primeros cambios que se destacan es de ser constituciones pasa a ser un reglamento aprobado por la secretaria de gobernación, instancia totalmente

⁷⁰ Giberti Eva comp.(1997). Políticas y niñez. Buenos Aires. . Ed. Losada. 1era edición.

⁷¹ El término reglamento tiene un carácter jurídico y quiere decir: Reglamento(de reglar) m. Colección ordenada de reglas o preceptos, dada por la autoridad competente para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio. Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. Diccionario para Juristas. Juan Palomar de Miguel(1981) Guanajuato. Ed.Mayo.

⁷² Una base es: Conjunto de regla para llevar a cabo un proyecto o propósito. Juan Palomar de Miguel. *Op. cit.*

separada del poder eclesiástico y que se encuentra en manos del estado. La secretaria de gobernación tiene a su cargo elegir a los integrantes de la casa, salvo los celadores, vigilantes y sirvientes, los que serán elegidos por el director.

3.1. Los empleados

Las prácticas educativas alrededor del niño van a estar guiadas por diversos personajes tales como: el director, la rectora, la ecónoma, los vigilantes y celadores, el escribiente, el tenedor de libros, el médico y las nodrizas. En el interior de la casa existen también un ayudante y mozos.

En las constituciones los personajes encargados de custodiar a la infancia eran de orden eclesiástico sin embargo en este nuevo reglamento el discurso que lo sustenta es a través de las ideas liberales que mantienen el culto religioso al margen, las figuras de la casa cuna son trastocadas, perteneciendo a un discurso eminentemente jurídico.

• Del director

La nueva figura que aparece en sustitución del capellán es la del director, quien era nombrado por la secretaria de gobernación y tenía las siguientes responsabilidades:

"Velar por la moralidad y el orden del Establecimiento, como representante de un Gobierno que con tal sello marca sus actos."⁷³

Entre sus funciones estaba el nombrar a algunos empleados o bien removerlos según su conducta. Tenía que llevar un registro del número de niños(as), que se encontraban en la casa, lo que pagaban por cada uno de ellos, las altas y las bajas, cuidar que estuvieran vacunados y la limpieza de la casa. Al igual que el capellán registraba a los niños, salvo que este se hacía en una nueva instancia: el registro civil (vigente hasta nuestros tiempos) creado por las leyes de Reforma en

⁷³⁻⁷⁵ *Reglamento provisional de la Casa de Niños Expósitos de 1898*. Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (AHSSA). Fondo: Beneficencia Pública (BF), Serie: Establecimientos Asistenciales (EA), Serie: Casa de Niños Expósitos (CNE), Legajo 8, Expediente 27.

1860. Les asignaba a los niños(as) un nombre y el apellido Lorenzana del fundador de la casa.

En el caso de que algún niño tuviera una "conducta censurable" el director podía:

Promover la remisión de expósitos a un establecimiento correccional, cuando la conducta del expósito, a pesar de amonestaciones, consejos y penas leves, se hace incompatible al orden de la casa.⁷⁴

Y por el contrario si la conducta del niño era la esperada entonces tenía la facultad de:

Otorgar premios de aliento a los asilados que desempeñen con celo las labores que les sean encomendadas, ó se distinguen en los talleres y clases de instrucción...⁷⁵

Tenía la autoridad de permitir el matrimonio de los jóvenes de la casa y elegir "lo más favorable" para los que desearan casarse.

Las funciones del director y del capellán eran aparentemente iguales, se encargaban de la administración de la institución, de registrar las altas y las bajas que había de asilados, así como de elegir algunos de los empleados. A pesar de estas similitudes, existían grandes diferencias, por un lado el capellán velaba por la espiritualidad de la casa y establecer un orden regido por los preceptos religiosos, cuidando en primer lugar el alma del niño para acceder a los preceptos definidos por Dios y enseguida, el cuerpo que era el lugar que resguardaba el alma y que sólo le pertenecía a Dios. Mientras tanto el director tenía que vigilar por la moralidad y el orden del establecimiento y sus funciones estaban claramente estipuladas, en términos jurídicos.

⁷⁴ *Ibid*

⁷⁵ *Ibid*

El director así como otros integrantes tenían la función de cuidar la moralidad del cuerpo y no la espiritualidad, el trabajo que tienen los integrantes de la casa era preparar a los niños para ingresar a la sociedad que los esperaba, siendo la educación uno de los ejes más importantes.

- **La rectora**

"Esta funcionaria debe ser mayor de edad, soltera ó viuda sin hijos y de reconocida moralidad y buena conducta."⁷⁶

Entre sus funciones estaba:

Recibir a los niños que se remitan a demanda de asilo, cual fuere la hora del día ó de la noche; tomando nota del nombre de la criatura y condición en la que llega, así como el nombre y domicilio de la persona que lo presenta, para que sea después inscrito en el Registro General que lleva el Escribiente.⁷⁷

Elegía a las nodrizas, como lo hacía la ama mayor con las amas de pecho. Colocaba a las niñas que se encontraban en la casa a realizar actividades, tales como arreglar la ropa maltratada, o bien cocinar, lavar, etc. Vigilaba al igual que el director el orden de la casa.

- Pasar todos los días vista de inspección a todos los departamentos, para dar oportuno aviso a la Dirección de las incorrecciones que observaré.⁷⁸

Esta integrante de la casa tiene las mismas funciones que la ama mayor, sólo que su nombre es transformado por el de rectora, nuevamente se hace énfasis en la sustitución del discurso religioso por el jurídico, siendo su principal trabajo cuidar la moralidad de la casa.

⁷⁶ *Ibid*

⁷⁷ *Ibid*

⁷⁸ *Ibid*

- **Las nodrizas**

La nodriza viene a tomar el lugar de la ama de pecho. Junto con la elaboración de este nuevo reglamento se creó el dispensario de nodrizas y en el reglamento existe un capítulo exclusivo dedicado a ellas. El dispensario tenía la finalidad de proporcionar servicio a los niños de la casa y al público en general que lo solicitara. Las nodrizas estaban sujetas a esta nueva reglamentación y a diferencia de las amas de pecho, podían proporcionar servicio a lactantes que no pertenecían a la casa pero siempre y cuando se pagara el servicio proporcionado. Este dispensario constaba de un médico inspector que anotaba todos los datos de la nodriza como: nombre, apellidos, edad, domicilio, fecha de su alumbramiento, color de la leche, olor, densidad, abundancia, reacción, forma de los senos, estado general de salud, entre otros. La leche era sometida a un análisis minucioso.

Al igual que con las amas de pecho, existían nodrizas de campo (que eran las que se llevaban a los niños fuera de casa) y las de dentro de la casa. Se llevaba un libro de registro en donde aparecía el nombre de la nodriza de campo y el niño que era puesto en sus manos para amamantarlo, también se anotaba la fecha del destete.

También se registraba la fecha y causa de la defunción de aquellos niños que morían, con la finalidad de conocer la razón de la muerte y su posible prevención:

Formar cuadros estadísticos de las enfermedades que matan a los niños del campo y de la casa enunciando la causa probable o cierta de la muerte con objeto de que los datos así recogidos sirvan para investigar los medios de evitar u oponerse en lo posible a aquellas.⁷⁹

Con el nuevo impulso que se le da a la medicina en esta época, se inician programas de prevención dentro de la casa tales como: los de vacunación y estudios acerca de las causas de las epidemias que azotaban a la casa. Entre las

⁷⁹ *Ibid*

enfermedades más recurrentes encontramos la enteritis y la pulmonía, mismas que eran causa de una gran cantidad de defunciones.

El director llevaba a cabo revisiones quincenales del estado de los niños que se encontraban con nodrizas del campo y decidía si cambiaba al niño de nodriza o permanecía con ella. El médico realizaba inspecciones mensuales para averiguar su estado de salud y la condición de su leche.

En este reglamento aparece por primera vez la propuesta de fundar un departamento de alimentación artificial:

Quando sea posible se instalará un departamento de alimentación artificial, dotándolo de los aparatos que requiere la esterilización de la leche; y del estudio comparativo con la lactancia por nodrizas estudio fundado en datos estadísticos minuciosos resultará no ser nocivo a los niños al indicado método de alimentación artificial, se aplicará el departamento para hacerlo útil no solamente a la Cuna sino al público en General.⁸⁰

Las nodrizas tenían un papel muy importante dentro de la sociedad, se les contrataba con el fin de evitar los problemas de la lactancia natural y el deterioro de la figura femenina, así como para ayudar a contener el alto índice de mortandad de los recién nacidos.⁸¹

- **El médico**

Este tenía la obligación de asistir a la casa todos los días para constatar el estado de salud de sanos y enfermos. Se encargaba de registrar a los niños, medirlos y pesarlos, cosa que anteriormente le competía al capellán, sin embargo estas actividades estaban basadas con el razonamiento cientificista que estaba naciendo:

... Una vez presentado un niño, el médico de la casa lo pesa, lo mide y lo inscribe en un libro especial bajo número progresivo asentando la fecha en

⁸⁰ *Ibid*

⁸¹ Martínez Barbosa Xichitl. Op. cit.

que se recibe, su nombre si lo tiene, el color de su piel, pelo y ojos, las señas particulares que en le hubiere y todos cuantos datos puedan servir en cualquier tiempo a la fácil identificación de la criatura; concluyendo por asentar el nombre y domicilio de la persona que la presenta, ó el de la autoridad que la remite.⁸²

También se encargaba de atender la salud de las nodrizas y de acreditar su buena conducta. Ahora la moral de la casa queda sujeta tanto al director de la casa como al médico, ocupando el lugar de la "ortopedia moral."⁸³ Siendo ahora la razón más importante y no la fe.

El médico registraba las defunciones de los niños y sus posibles causas dando parte a la secretaría de gobernación. En el caso de que sospechara que la muerte de uno de los asilados era por causa de un crimen tenía que comunicarle al director para que se turnara a las autoridades competentes.

- **De los vigilantes y celadores**

Estos personajes que aparecen son nuevos y eran nombrados por el director. Había un vigilante por cada cincuenta asilados. Generalmente el director seleccionaba en estos cargos a los mismos asilados de la casa.

... el Director preferirá para estos empleos a los hijos de la casa...⁸⁴

Los vigilantes y celadores tenían la obligación de llevar a los niños a sus respectivas clases. Además de vigilar a los niños, también lo hacían con las nodrizas, procurando que proporcionaran buen cuidado a los pequeños: los bañaran, los amamantaran y revisarían la limpieza de los lugares.

⁸² *Ibid*

⁸³ Foucault Michel.(1975) *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión.* México, siglo XXI . 2000. P 18

⁸⁴ AHSSA: F-BP, *Op. cit.*, S-EA, Se- CNE; Lg. 8 Exp-27

Es importante resaltar que existía una constante vigilancia, los vigilantes y celadores dividían a los niños y se elegía a un niño para ayudar a vigilar a los otros:

Cada Vigilante así como Celadora, fraccionará por decenas a las criaturas de que es encargado, poniendo al frente de cada grupo un niño o niña de mayor edad para que sean sus auxiliares en la vigilancia.⁸⁵

Podemos observar nuevas técnicas disciplinarias que introducían un sistema de vigilancia jerárquica⁸⁶, que mantenía a los niños constantemente vigilados. Los asilados de mayor edad vigilaban a los de menor edad y así sucesivamente.

- **Otros personajes**

El escribiente, era nombrado por la secretaría de gobernación y tenía a su cargo los archivos y los libros de la casa: donde se registraban a los niños, los libros de nodrizas y los de gastos.

El tenedor de libros, su cargo era mantener el libro de contabilidad del fondo dotal⁸⁷ de expósitos.

La ayudante, apoyaba al médico inspector, tenía que ser partera o estudiante de obstetricia. Sus obligaciones eran mantener el aseo de los instrumentos, vigilar que estuviera hecho el aseo de las oficinas y ayudar al médico a reconocer la salud de las nodrizas.

El mozo, llevaba a las nodrizas a los lugares donde las solicitaban, o en todo caso iba a buscarlas. Ayudaba en tareas que solicitara el director o la rectora de la casa.

Los personajes antes mencionados, integraban la casa y todos ellos realizaban funciones alrededor de los niños, su objetivo era disciplinarlos para que ingresaran a la sociedad, este era el objetivo que perseguían las instituciones que se encontraban en manos de la beneficencia.

⁸⁵ Ibid

⁸⁶ Foucault M. *Op. cit.*

3.2. Ingreso del niño(a) a la institución

...Este Asilo abierto a todos los niños que llegan al mundo como sin derecho a un albergue en la sociedad y a los que por accidentales circunstancias no tiene bajo el techo paterno los necesarios elementos ni las prolijas atenciones a su vida indispensables...⁸⁸

...Tienen derecho al Asilo todos los niños abandonados; los huérfanos de padre y madre que no tengan deudo o persona que quiera recogerlos; los que no puedan ser sostenidos y educados por sus padres, a causa de la falta de recursos de estos por imposibilidad *comprobada* para el trabajo; y los que mediante pensión mensual, sean presentados en la casa por sus padres o parientes...⁸⁹

Mientras que el anterior documento de 1775 nos muestra que la casa se abre con fines caritativos y para alojar a los desvalidos, en este reglamento transforma el objetivo al de la beneficencia comprendida esta como una obligación del estado y de la sociedad.

La forma de clasificar a los niños es diferente, ahora encontramos tres categorías distintas:

1.- Los expósitos que siguen siendo los niños que no tiene padres conocidos, y son:

...Éstos son los hijos legítimos de la Cuna, y de quienes puede disponer el Director, si hay personas que quieran prohijarlos.⁹⁰

2.- Los amparados, que eran los niños cuyos padres estaban imposibilitados para mantenerlo por problemas económicos o por enfermedad de alguno de los padres:

⁸⁸ AHSSA; F-BP, *Op. cit.*, S-EA, Se- CNE; Lg. 8 Exp-27

⁸⁹ *Ibid*

⁹⁰ *Ibid*

... los *amparado*, las criaturas que el establecimiento admite en consideración a la *justificada* excusa del padre ó de la madre, para servirles de apoyo en la vida.⁹¹

3.- Los pensionistas eran aquellos que a través de un acuerdo entre los padres y el director pagaban su estancia, entre los pensionistas había un grupo reconocido como distinguidos, y eran los que pagaban las cuotas más altas.

... como su nombre lo indica, son los que ingresan bajo contrato celebrado por sus padres o parientes con el Director de la Casa.⁹²

La casa comienza a cobrar por sus servicios dando fin a su matiz de caridad. Los pensionistas pagaban según los servicios que solicitaban sus padres, si deseaban que sus hijos fueran enviados al campo para amamantarlos, la cuota era de cinco pesos y cuando llegaba el destete la casa aumentaba su cuota a diez pesos. Si algún padre dejaba en la casa a un niño y deseaba visitarlo frecuentemente tenía que pagar.

También los niños se clasificaban por edades y se establecía la edad en la que podían ingresar a la casa, así como la edad en la que eran trasladados a otra institución como el Hospicio de Niños.

... Se admite a los niños desde que nacen, hasta los que tienen cuatro años cumplidos, cualquiera que sea su sexo; y no puede permanecer dentro de la casa sino hasta la edad de diez años los varones y la de veintiuno las niñas.⁹³

Al momento de ingresar los niños pasaban por todo este proceso de clasificación, además de esto el médico los registraba y hacía una descripción física de cada

⁹¹ *Ibid*

⁹² *Ibid*

⁹³ *Ibid*

uno de ellos. Una vez registrados los niños eran del establecimiento siempre y cuando no hubiera quien se hiciera cargo de ellos o alguien que los reclamara. Los amparados podían regresar a casa con sus padres, cuando estos mostraran que su condición económica había mejorado y podían proporcionarles educación y atención.

Una vez repartidos se les distribuía por edades:

Los niños y niñas asilados dentro de la casa tenían salas especiales conforme a las tres secciones siguientes:

- A. En lactancia (Salas mixtas)
- B. De 2 a 5 años (Salas mixtas)
- C. De más de 5 años (Salas por sexos)⁹⁴

La clasificación de acuerdo a la edad buscaba reconocer las diferencias biológicas según sus necesidades.

Con los niños expósitos se sigue manteniendo su posición, pero ahora se enfatiza su condición, el dividir a los niños en categorías. El estado ocupa el lugar de la iglesia, se apropia de los niños y para poder ser parte de la institución tienen que ser registrados por el director y el médico, aparece una nueva instancia el registro civil, que sustituye al bautizo como acción que daba apertura al niño en la institución.

Su ingreso ya no era a través del discurso religioso, sino por un nuevo discurso que lo clasifica, le da un orden a la casa, establece categorías y busca disciplinar al niño a través de la educación.

3.3. Crianza de los bebés

La nodriza se encargaba de amamantar a los bebés, existían las nodrizas de campo y las que se encontraban dentro de la casa. Si alguna madre deseaba amamantar a su hijo podía recurrir al establecimiento, pero estaba sujeta a la reglamentación de las nodrizas contratadas por la institución.

⁹⁴ *Ibid*

La nodriza de campo, tenía que ir cada quince días a la casa, para que el director y el médico revisaran al niño y le pagaran. En caso de que el niño se enfermara la nodriza tenía la obligación de llevarlo a la casa para que lo atendiera el médico. Si llegaba a morir el infante, esta mujer tenía que justificar las causas. Si para el director no eran convincentes los argumentos, entregaba a las autoridades a la nodriza y el cuerpo del niño.

Al igual que como se estipulaba en el documento anterior, si el pequeño se encontraba en condición delicada, se quedaba con las nodrizas de la casa:

...Todo niño de los revisados que a juicio del médico inspector, no se encuentre en buenas condiciones, recibirá distintas nodrizas se quedará en la casa, según lo que el mismo facultativo creyere conveniente...⁹⁵

El médico ahora tenía la obligación de revisar la condición del niño, anteriormente la ama mayor o el capellán decidían si el niño se quedaba o salía de la casa para ser amamantado. El discurso científico se impone en las actividades de la casa. Cada niño en momento de lactancia estaba a cargo de una nodriza y esta era vigilada por la rectora y una celadora:

Cada niño en lactancia tendrá a su nodriza, la que estará bajo la vigilancia continua de una celadora, y ésta bajo la de la Sr. Rectora, en cuanto atañe a su conducta, su aseo y el trato que dieren a la criatura que amamantan.⁹⁶

En este nuevo reglamento no se menciona el momento en el que se debe realizar el destete, pero según los libros de registro encontrados en el archivo histórico, era a los dos años de edad que es cuando se inicia la educación formal dentro de la casa. El destete seguía siendo fundamental para la vida de los niños. Con el avance de la medicina ya se llevaban a cabo análisis de la leche por parte del

⁹⁵ *Ibid*

⁹⁶ *Ibid*

médico para determinar que tan nutritiva era para los niños, si bien, es claro como el razonamiento científico esta presente en esta actividad que era fundamental para la sobrevivencia de la población infantil.

En estos primeros años el cuerpo del niño es fortalecido con el fin de comenzar con las prácticas educativas que lo esperaban dentro de la institución.

3.4. Educación

A diferencia del anterior reglamento en este se evita el culto religioso, la educación cristiana desaparece, la enseñanza está encaminada a la adquisición de las primeras letras y un oficio.

A partir de los dos años los niños(as) regresan a la casa y estos son cuidados por sus compañeros más jóvenes que habitaban en la institución:

Los niños y niñas de dos a cinco años de edad estarán al cuidado de jóvenes hijos de la casa, nombrados por la Dirección. De estas habrá una por cada criatura, siendo todas dirigidas y amaestradas por una celadora, hija también de la casa, si esto fuera posible, la cual será remunerada con gratificación mensual.⁹⁷

La vigilancia a lo largo de la estancia de los niños en la institución era constante, a partir de los cinco años se establecían salas según el sexo, se elegía a un joven de la casa para el cuidado de cada sala incluyendo su limpieza.

Para la educación primaria de los niños se contrataban dos profesores uno para las niñas y otro para los niños, estos debían de tener formación en instrucción primaria:

Para la educación e instrucción de los asilados, la casa sostiene dos profesores titulados en primeras letras...⁹⁸

La formación primaria de los niños(as) comenzaba de los cuatro hasta cumplir los diez años. Los calendarios de inicio y fin de clases se estipulaban en la ley reglamentaria de instrucción primaria vigente en la época.

⁹⁷ *Ibid*

⁹⁸ *Ibid*

Los niños eran sometidos a exámenes, unos eran realizados por los integrantes de la casa:

Cada año a fines de junio habrá un periodo de exámenes privados, presididos por el Director y sinodando en la Escuela de niños la Profesora de la de las niñas y a la inversa en el examen de las niñas, si no dará la profesora de los niños.⁹⁹

Otros exámenes eran presididos por personal de la Escuela Normal:

Anualmente habrá otro periodo de exámenes que serán públicos, formando un jurado calificador profesoras de la Escuela Normal, invitadas al efecto por el Director.¹⁰⁰

La noción de examen es nueva dentro de la organización de la casa, sobre todo porque se le da gran importancia a la educación de los niños.

Una vez hechos los exámenes dentro del establecimiento se asignaban premios por los resultados obtenidos, este método los jerarquizaba, les asignaba un "rango":

A fines de diciembre o en los primeros días de enero, la Dirección designará un día para distribuir a los niños y las niñas los premios a que se hubiesen hecho acreedores por sus adelantos y conducta.¹⁰¹

Se aprecian los inicios de un sistema pedagógico en donde los alumnos de acuerdo con su edad, sus adelantos y conducta ocupaban un lugar o ya sea otro; se desplazan por los lugares que se les asignan, marcan una jerarquía de saber o de la capacidad. Al asignar lugares individuales se permitía el control y el trabajo simultáneo de todos.

Aquellos niños que respondían a lo establecido dentro de la casa eran premiados, o bien eran seleccionados para que pudieran acceder a un nivel educativo

⁹⁹ *Ibid*

¹⁰⁰ *Ibid*

¹⁰¹ *Ibid*

superior, se clasificaba a los mejores, a aquellos que respondían a los parámetros esperados:

... Siempre que alguno de los educados de uno u otro sexo, se hiciere notable por su capacidad intelectual y amor al estudio, la maestra lo manifestará así al Director, para que éste inscriba al recomendado en alguna Escuela Nacional donde pueda seguir una carrera Literaria...¹⁰²

Mientras que aquellos niños que desobedecían las reglas de la institución pasaban a un departamento correccional:

.... A los expósitos mal inclinados, de instintos, perversos y reacios a los consejos, se les remitirá, con acuerdo en la Secretaría de Gobernación a un Establecimiento correccional de los pertenecientes al Gobierno; y el expósito que a tal pena llegaré, perderá por añadidura todo derecho al fondo dotal. Los amparados y pensionistas merecedores de pena semejante, serán devueltos a sus padres o tutores, a no ser que estos convengan que el culpable sufra la pena que al expósito se impone...¹⁰³

El castigo disciplinario tenía la función de reducir las desviaciones, por tanto tenía que ser correctivo para el niño. Este tipo de castigo tenía una doble función: gratificación-sanción.¹⁰⁴ Este proceso encauzaba la conducta de los asilados y la corregía. El maestro tenía la obligación de generar en los niños el interés por las recompensas y evitar el castigo.

El director, tenía derecho a sancionar a los empleados si infligían algún daño físico a los niños:

Impedir que los empleados impongan castigos a los niños que les causen dolores físicos o a mengüen su vergüenza.¹⁰⁵

¹⁰² *Ibid*

¹⁰³ *Ibid*

¹⁰⁴ Foucault, Michel., *Op. cit.*, p. 155

¹⁰⁵ AHSSA; F-BP; *Op. cit.*, S-EA, Se- CNE; Lg. 8 Exp-27

Estas nuevas técnicas disciplinarias van a estar presentes a lo largo de la educación de los niños. Aparte de las diferencias marcadas por el avance escolar y buena conducta. Se dividían las actividades de las niñas y de los niños:

A las niñas, además de las labores manuales señaladas en la ley de instrucción se les ejercitará en el corte de ropa y con todo empeño en las faenas domésticas: y a las que tengan inclinación y actitud para la música, la Dirección procurará que aprendan un instrumento apropiado a su sexo, dentro de la Casa o bien las inscribirá en el Conservatorio Nacional de Música.¹⁰⁶

La rectora tenía la obligación de cuidar que las niñas aprendieran a cocinar, lavar planchar, etc. Por el contrario los niños después de su clase de instrucción primaria asistían a su taller.

El tiempo era programado y se establecía dentro de la institución, con el se buscaba disciplinar a los niños:

... en las horas marcadas por la Dirección, unos niños que se presenten en las clases instructivas y otros concurren a los talleres...¹⁰⁷

En este reglamento aparece un nuevo capítulo que se refiere al fondo dotal de expósitos, consistía en un fondo de dinero que era el sobrante mensual que se obtenía de la inspección de nodrizas (dispensario de nodrizas) y los donativos de las personas que visitaban la institución. Existía una caja en donde los visitantes depositaban sus donativos, la caja en la parte delantera llevaba la insignia "fondo dotal de expósitos". Este fondo era manejado por el director y la rectora. El tenedor de libros cada año realizaba una repartición del dinero acumulado a cada uno de los niños expósitos, tomando en consideración el año de su ingreso. La cantidad que le correspondía a cada niño dependía:

¹⁰⁶ *Ibid*

¹⁰⁷ *Ibid*

...Para cada expósito comienza el capital que debe pertenecerle, el año en que ingresa a la Cuna, sea cual fuere el mes de su ingreso...¹⁰⁸

En caso de que el niño fuera adoptado, perdía su fondo dotal, o bien si no seguía las reglas de la casa:

Todo expósito que por incorregible pase de la que es su casa, por filantrópica concesión del Estado a otra corrección, pierde por ese hecho todo derecho al fondo dotal, y su parte será distribuida proporcionalmente en el libro de contabilidad entre las que fueron en el año sus compañeros de ingreso.

Empero todo aquel niño que tuviera una buena conducta recibía su parte del fondo dotal.

Cuando una joven de la casa deseaba casarse, tenía que tener el consentimiento del director. Y si no tenía su aprobación perdía su fondo dotal.

Las adopciones también estaban presentes; los niños que pertenecían al grupo de expósitos podían ser dados en adopción, con aprobación del director. Cuando se daba en adopción algún pequeño, se realizaba un contrato por escrito, basado en la ley en el que se anotaban los datos del solicitante como: nombre, domicilio, ejercicio o profesión del adoptante. El documento era firmado por el director, un fiador y dos testigos.

En caso de que el adoptante no pudiera seguir con la manutención del niño podía regresarlo a la casa o en todo caso quedarse con el fiador siempre y cuando este último aceptara. Si el niño moría tenían que dar parte a la casa y llevar los documentos que lo comprobaran.

Los asilados que pertenecían al grupo de los amparados y pensionistas no podían darse en adopción pero en caso de que los padres los abandonaran o no pagaran las mensualidades, pasaban a formar parte del grupo de expósitos y el director podía disponer de ellos para ser adoptados.

¹⁰⁸ *Ibid*

3.5. Conclusiones

A través de este documento encontramos que la noción del niño se ve modificada con el discurso que va introduciéndose a la sociedad.

El discurso liberal marca cambios en la Casa de Niños Expósitos: en primer lugar las figuras responsables de la institución tienen carácter laico: jurídico y científico. El director sustituye al capellán, la rectora sustituye a la ama mayor y así sucesivamente. Las funciones de estas figuras son definidas a través de un orden jurídico.

El término expósito sigue vigente, el niño sigue manteniendo su condición de echado. Aparecen nuevas categorías los amparados y los pensionistas. El vínculo que el niño establece es con la patria, sigue siendo de nadie y no es un sujeto único para alguien y cual se pueda vincular.

El estado se responsabiliza de introducir al niño a la sociedad a través del registro civil, de la educación moral y la instrucción obligatoria. A diferencia del reglamento anterior la institución se hace cargo de cuidar la moralidad y ya no la espiritualidad de los niños. Mientras que el discurso religioso se encaminaba a la "salvación divina", este busca conformar individuos productivos que sean funcionales. Para ello las instituciones van a prestar ayuda al enfermo, enseñar al ignorante y moralizar al extraviado. Alrededor del niño expósito se van a utilizar las nuevas técnicas de disciplina para corregirlo, pues es un extraviado al no tener padres que lo corrijan. El estado va apropiando del niño le conforma un espacio en donde este constantemente vigilado. Controlar su cuerpo para mantenerlo en una condición de docilidad que le permita acercarse a premios y a un lugar en la sociedad como sujeto normal.

El niño tenía que ser educado para enfrentar sus dificultades con recursos propios, de ahí que se observen los primeros inicios de un sistema pedagógico en el que el orden y la disciplina eran consignas esenciales.

Algo que se mantuvo dentro de la casa fue la diferencia de la educación por género, las niñas tenían que aprender actividades destinadas al cuidado del hogar mientras que los niños adquirirían un oficio.

En esta época surgen diferentes estudios sobre la educación de los niños, el maestro era el principal eje de la educación, se realizaban estudios sobre la niñez y la manera en como debía de conducirse. En un libro titulado "Estudio del niño"¹⁰⁹ se establecía que para una mejor formación educativa era necesario "elevar la condición intelectual y social del instructor", ya que "esta es la base principal y la más estable, porque tiende á asegurar los resultados de la educación integral del niño en su desarrollo físico, intelectual y moral". Este libro estaba destinado sobretudo a maestros, él debía de ser: "un hombre de espíritu cultivado, de una sana conducta moral, que le asegure de parte de sus alumnos y sus padres el prestigio y respeto debido a su notable tarea, pero sobre todo esto, ha de ser un "funcionario animado y poseído de un verdadero amor por el niño que esta llamado a formar para la vida de mañana."

Los cuidados morales dentro de la educación eran de suma importancia para la formación del futuro adulto que iba a ser el niño, por ello se impulsaba su educación. Además el espacio escolar aparte de aprender, servía para vigilar, jerarquizar y excluir a los niños de la casa de niños expósitos como a los niños en general.¹¹⁰ De estar el poder en manos de la iglesia pasa a manos del estado y la educación ayudo a que el estado fuera restándole poder a la iglesia.

La estructura de la casa continuaba pareciéndose a la de una familia, con el director, la rectora, la ama mayor, etc., empero el niño seguía siendo un sujeto sólo de sus necesidades físicas y no un sujeto de amor.

Dentro de la institución se mantenía un doble discurso ya que por un lado los niños eran inscritos en el registro civil y se continuaban enviando a bautizar. En los libros de registro encontramos que aún eran enviados a bautizarlos cuando ingresaban.

También con las modificaciones que impactaron a nuestro país en el campo de la medicina, se comienza a impulsar la figura del médico y su papel dentro de la casa, su discurso viene a sustituir en gran medida el discurso religioso para dar paso a un discurso científico, sin lugar a dudas esto también coadyuvo al cuidado

¹⁰⁹ Taylor, A. R.(1918). El estudio del niño. Breve tratado de la psicología del niño. Ed. Apleton y compañía. E.U.

¹¹⁰ Foucault Michel., *Op. cit.* p. 156

de los niños dentro de la casa y a la disminución de muertes dentro de ella. Estos cambios son los más importantes y son la base de lo que hoy conocemos como la casa de cuna del Distrito Federal.

En las teorías psicológicas que sustentan a estas prácticas el cuerpo sigue siendo objeto de cuidados, se le necesita fortalecer para que el niño pueda continuar con su formación y llegar a ser lo que la sociedad espera: un individuo productivo.

El afecto, la ternura y la relación con los niños todavía no se presentan, la educación sustenta las teorías psicológicas que guían las prácticas educativas además de irse conformando un sistema pedagógico para disciplinar al pequeño.

Capítulo IV

Reglamento Interior de la Casa de Niños Expósitos de 1921

Los niños de la calle son reflejo de sociedades en crisis no sólo económica sino también moral. Como muchos otros sectores de la población, han sido víctimas de políticas clientistas dentro de las cuales parecen piezas que mueven a su antojo los que quieren acceder al poder o lo pretenden conservar.¹¹¹

Introducción

A través de este nuevo reglamento se busca obtener como a lo largo de veintitrés años se han dado cambios en la noción del niño expósito. En este capítulo pretendíamos hacer uso de un reglamento más reciente, pero desafortunadamente no pudimos tener acceso, pues las autoridades encargadas del manejo de los reglamentos nos impidieron el acceso a un documento más reciente ya que consideraban que no era pertinente. Se les explicaron los fines de la investigación y el manejo del que sería objeto el material, sin embargo no sirvió de nada.

Se encontró en el Archivo Histórico de Salubridad y Asistencia Pública un reglamento más reciente de 1971 este documento carecía de las hojas principales que servirían para el análisis.

Dado los hechos antes mencionados, nos disponemos a hacer el análisis del documento que data de 1921 y a diferencia de los otros dos reglamentos este está integrado por dieciocho artículos (ver anexo 3)

En los ocho primeros artículos¹¹² se estipulan la forma de cuidar y educar a los niños y en los siguientes diez se definen las funciones de cada uno de los integrantes del establecimiento.

Al igual que con los capítulos anteriores se eligieron los artículos que nos ayudaron a reconstruir la noción del niño expósito, así como para la mejor comprensión del documento se dividió en los apartados correspondientes: los

¹¹¹ Avilés K. Escarpi F. Los niños de las coladeras. México. La jornada, 2001 p. 75

¹¹² Los artículos son disposiciones numeradas que vienen en una ley, tratado reglamento, etc. Palomar de Miguel, J. *Op. cit.*

empleados, ingreso del niño a la institución, crianza de los bebés y por último educación.

4.1. Los empleados

Los integrantes de la casa continuaban siendo de orden jurídico y laico, el personal estaba compuesto por: un director, un secretario, un administrador, un oficial de inventarios y pedidos, un escribiente, un ecónomo, un jefe de celadores, un personal encargado de los servicios domésticos, nodrizas y médicos.

- **El director**

Entre las funciones del director se encontraba: cuidar la moral y el orden de la institución, remover al personal, cuidar de la higiene, supervisar que el personal realizara sus labores según lo marcado por el reglamento y hacer inspecciones diarias a los diferentes departamentos de la institución.

Además se encargaba de:

... ejerce la tutela de los asilados que tienen el carácter de expósitos y sobre los amparados que hayan sido abandonados...¹¹³

Las adopciones tuvieron modificaciones y el director se encargaba de vigilar que todas las adopciones que se llevaran a cabo estuvieran bajo la ley de relaciones familiares vigente en la época, anteriormente la casa no contaba con una legislación para adoptar a algún niño de la institución, empero en este reglamento aparece por primera vez la presencia de una ley de adopciones.

En caso de que se presentara un interesado en adoptar un niño, el director tenía la obligación de:

¹¹³ *Reglamento interior de la Casa de Niños Expósitos de 192*, Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (AHSSA). Fondo: Beneficencia Pública (BF), Serie: Establecimientos Asistenciales (EA), Serie: Casa de Niños Expósitos (CNE), Legajo 15, Expediente 13.

... cerciorarse de la honradez, moralidad y posibilidad pecuniaria de las personas extrañas al establecimiento que pretendan adoptar a un asilado a fin de estar capacitado para poder otorgar un consentimiento cuando sea citado ante la autoridad judicial...¹¹⁴

La figura del director en este reglamento tiene un carácter sumamente jurídico, la casa le proporciona una condición legal a través de la tutoría¹¹⁵ (palabra que es nueva en el reglamento de la casa) de los niños, era su responsabilidad manejar con mucho cuidado las adopciones:

... habrá de ser cuidadoso para que el consentimiento que otorgue no resulte a la postre perjudicial a los intereses de sus representados; procurando llevar al ánimo judicial, en el caso de inconformidad para la adopción, todos los fundamentos conducentes que harán valer en la audiencia relativa...¹¹⁶

Otra de sus actividades consistía en supervisar las condiciones en las que se encontraban los niños con sus respectivos padres adoptivos, en caso de que las condiciones del niño fueran malas a juicio del director, daba parte al ministerio público para que lo regresaran a la casa.

El ministerio público es una instancia nueva dentro del discurso de la casa cuna, además el niño es definido como "el menor", esta definición proviene del discurso jurídico y se refiere a el que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad.¹¹⁷ A diferencia del reglamento pasado en este se puede apreciar un mayor énfasis en la presencia de términos legales:

¹¹⁴ *Ibid.*

¹¹⁵ El director tenía la función de tutor y en sus manos se encontraba la tutela de los asilados, la tutoría era definida en términos jurídicos como: Una función social que la ley impone, a las personas aptas para proteger a menores de edad y mayores incapaces, generalmente no sujetos a patria potestad, en la realización de los actos de su vida jurídica. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de investigaciones jurídicas (2001) México. UNAM. Decimaquinta edición.

¹¹⁶ AHSSA, F: BP, Op., cit. S: EA, Se: CNE, LG, 15, Exp. 13

¹¹⁷ Palomar de Miguél, J., *Op. cit.* p 857

... respecto de las condiciones en que se encuentre el menor, para en su caso ejercitar por conducto del Ministerio Público la acción consignada en el artículo 261 de la ley mencionada, que trae como consecuencia, si declara procedente la pérdida de la patria potestad y regresar a la tutela del Director...¹¹⁸

Los padres adoptivos tenían la patria potestad de los niños la que se refiere a la autoridad atribuida a los padres para el cumplimiento del deber de educar y proteger a sus hijos menores de edad no emancipados.¹¹⁹ El niño expósito cobra el papel de un sujeto jurídico, salvo que aún no es capaz de hacer uso de su vida jurídica, hasta que llegue a la mayoría de edad; por ello el director tiene en sus manos su tutela. En los reglamentos pasados los niños podían ser adoptados sin ningún trato legal.

El director también tenía la facultad de proponer cambios dentro del reglamento, actividad que anteriormente sólo le competía a la secretaria de gobernación. Entre los cambios observados entre el capellán y el director de los anteriores reglamentos son que este tiene un carácter sumamente legal, sigue cuidando de la moral y el orden del establecimiento, pero el discurso jurídico se introduce con más énfasis.

- **Administrador**

Las funciones del administrador eran:

Admitir a los niños que sean presentados en demanda de asilo sea cual fuere la hora del día o de la noche y tomar nota de la edad de la criatura, de las condiciones en que es presentada, del nombre y domicilio de la persona que la lleva y de todos los detalles indispensables para la identificación de ambos, para hacer la inscripción correspondiente en el libro de registro.¹²⁰

¹¹⁸ AHSSA, F: BP, *Op. cit.*: EA, Se: CNE, LG, 15, Exp. 13

¹¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Op. cit.* P. 2352

¹²⁰ AHSSA, F: BP, *Op. cit.* S: EA, Se: CNE, LG, 15, Exp. 13

Esta actividad era llevada a cabo por el director o bien por el médico, así como esta actividad se desplazó al administrador, otras de gran importancia fueron cambiadas, como por ejemplo la alimentación y cuidado de los bebés.

El personal de la casa fue reducido, desapareciendo la figura de la rectora, que se encontraba presente en el reglamento pasado.

- **Celadoras**

Dentro de las celadoras existía una jefa de celadoras su función era mantener el buen cuidado de los niños de la casa y vigilar a las celadoras y vigilantes de la institución.

Esta era elegida por el director y debía de tener las cualidades de honradez y laboriosidad, es decir, tenía que ser una persona competente y trabajadora para el buen funcionamiento del establecimiento.

También se encontraba un grupo de celadoras que tenían la función de cuidar del aseo de los niños: bañarlos, lavar sus ropas, darles de comer según los alimentos prescritos, proporcionarles sus medicamentos en caso de que estuvieran enfermos y por último llevar un registro de los pequeños que salían de la casa o bien que fallecieran.

La rectora fue sustituida por las celadoras quienes se encargaban de realizar algunas de las funciones que ella hacía, como el cuidar de los niños; la jefa de celadoras es la que se acerca un poco más a la figura de la rectora.

- **Las nodrizas**

Estas se encargaban de amamantar a los bebés, y seguían siendo seleccionadas por el médico, podían seguir prestando servicio a las personas externas que las solicitaban.

... Deberá la nodriza de gozar de buena salud y las calificadas estarán a la disposición de las personas que la soliciten para ello el reconocimiento de las nodrizas será por parte de un médico...¹²¹

- **Médico**

¹²¹ *Ibid*

La casa cuenta por primera vez con un servicio médico que se encargaba de la inspección periódica de las nodrizas, de proporcionarle servicio al personal escolar y de atender a los niños en las enfermedades que se presentaban. Además prescribían los alimentos adecuados para los niños y las medidas de higiene cuando se encontraban enfermos.

- **Maestros**

...habrá un personal compuesto de una Directora titulada para Kindergarden o educadora titulada también y un acompañante de Coros que impartirá la enseñanza...¹²²

La figura de la educadora es nueva pues no se contaba con el nivel de jardín de niños y sólo había profesores que instruían a los niños en educación Primaria.

4.2. Ingreso del niño a la institución

...La casa de niños expósitos como parte integrante de la Beneficencia Pública del Distrito Federal depende del Estado y se consagra como fin principal constitutivo, a dar albergue a los niños abandonados y a los huérfanos; como regla de excepción a proteger a los menores que sin estar comprendidos en los dos grupos que anteceden, tiene padres en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Falta absoluta de recursos pecuniarios¹²³ o imposibilidad comprobada para el trabajo
- b) Por muerte de la madre o imposibilidad de amamantarlos¹²⁴

La casa seguía perteneciendo a la beneficencia pública y el servicio que proporcionaba era gratuito para aquellos niños que sus padres no contaban con

¹²² *Ibid*

¹²³ Perteneciente al dinero efectivo. Palomar de Miguel, J., *op. cit.* p. 993 En el reglamento se refiere a la incapacidad económica de los padres para mantener a sus hijos.

¹²⁴ AHSSA, F: BP, *Op. cit.* S: EA, Se: CNE, LG, 15, Exp. 13

recursos para su crianza, mientras que los niños que sus madres habían muerto o estaban incapacitadas para amamantarlos debían de pagar una cuota a la casa.

Al ingresar los niños se les clasificaba según las tres categorías ya establecidas: expósitos, amparados y pensionistas.

1. Los expósitos eran aquellos que no tenían padres conocidos y el director podía disponer de ellos para darlos en adopción:

... Los expósitos son los menores de ambos sexos hijos de padres no conocidos y acerca de los cuales puede el Director del Establecimiento, como tutor de ellos celebrar, ante la autoridad judicial competente, contrato de adopción...¹²⁵

2. Los amparados que eran los niños cuyos padres no podían mantenerlos económicamente y de los que la institución se hacía cargo mientras las condiciones de los padres mejoraban:

...Amparados son los menores que el Establecimiento admite por la imposibilidad comprobada por el trabajo por parte de los padres e incapacidad pecuniaria de estos para proveer a las necesidades de sus hijos...¹²⁶

3. Los pensionistas eran aquellos que ingresaban por un contrato que hacían sus padres o algún familiar con el director y pagaban una cuota mensual.

... los que en mediante la cuota mensual ingresan al establecimiento en virtud de un contrato celebrado por el Director General de la Beneficencia Pública con los padres o familiares del menor...¹²⁷

¹²⁵ *Ibid*

¹²⁶ *Ibid*

¹²⁷ *Ibid*

Para poder ser parte del grupo de pensionistas se requería que la madre hubiera muerto o que no pudiera amamantarlo. Dentro de los pensionistas se crearon tres clases según la cuota que pagaban: los de primera, los de segunda y los de tercera, lo que diferenciaba estas categorías era la forma de alojamiento.

Cuando un niño expósito ingresaba al establecimiento el encargado anotaba la fecha de su ingreso, sus características físicas como: peso, medida, color de piel, pelo, ojos, señas particulares, nombre y domicilio de la persona o institución que lo presentara al establecimiento. En el caso de que el niño no tuviera nombre, el director lo llevaba al registro civil donde lo inscribía y le ponían el nombre del fundador de la casa.

La edad a la que podían ingresar los niños era desde recién nacidos hasta los siete años cumplidos. Una vez que tenían siete años los pequeños eran enviados al Hospicio de Niños y los amparados y pensionistas regresaban con sus padres. La edad de estancia de los niños en la casa disminuye, en el documento anterior podían permanecer hasta los diez años y la forma de clasificarlos sigue siendo la misma. El estado tiene a su cargo la institución y el niño ingresa a ella a través del registro civil, el discurso jurídico se va apropiando cada vez más del orden que se establece en la casa.

4.3. Crianza de los bebés

Para la crianza los niños se dividían por edades:

Los asilados de la Casa de Niños Expósitos para la atención especial que por sus edades o condiciones requieren se distribuyen en los tres siguientes grupos:

Lactancia (Salas mixtas)

Destete (Salas mixtas)

Párvulos (Salas por sexos)¹²⁸

¹²⁸ *Ibid*

Los niños del grupo de lactancia eran amamantados por las nodrizas de la casa. Cada niño tenía una nodriza y esta estaba bajo la vigilancia de la administradora y una celadora.

... tendrán cada uno una nodriza que estará bajo la vigilancia de una Celadora lo que a su vez, lo estará bajo la Administradora por cuanto respecta a conducta, aseo y costumbres personales y también por cuanto se relacione con el trato que diere a la criatura que tenga encomendada por su alimentación y cuidado...¹²⁹

Los niños del grupo de destete, estaban bajo un régimen alimenticio elaborado por el servicio médico del establecimiento, esto se hacía con el fin de evitar trastornos en los niños:

... , serán sometidos a su régimen alimenticio a las instrucciones dadas en cada caso por el Servicio Médico del Establecimiento a fin de evitar hasta donde sea posible trastornos a los asilados.¹³⁰

Para el cuidado de los niños comprendidos en el grupo de los párvulos¹³¹ se contrataba una directora en kindergarden o una educadora.

A lo largo de este reglamento se aprecia la presencia del discurso científico, el cual define la mayoría de las actividades que se llevan a cabo dentro de la casa, como por ejemplo, la alimentación de los bebés y el cuidado de los niños en la etapa del destete.

La casa separaba a los niños de acuerdo a sus necesidades biológicas, tomando como referente la edad.

4.4. Educación

La educación se impartía según las leyes reglamentarias de la instrucción pública obligatoria:

... se impartirá la enseñanza de las materias contenidas en las leyes reglamentarias de la instrucción pública obligatoria, con sujeción a los

¹²⁹ *Ibid*

¹³⁰ *Ibid*

¹³¹ El término de párvulo se refiere al niño de muy corta edad. Palomar de Miguel Juan. *Op. cit.* p. 1056

sistemas y métodos por ellas establecidos y a los honorarios señalados por el Reglamento Escolar...¹³²

Los párvulos eran los que ingresaban a la escuela; por primera vez en la institución existe el Kindergarden que introducía a los niños a la educación formal, esto da cuenta de un sistema pedagógico distinto al de los años anteriores.

La institución tenía la obligación de enviar a todos los niños a la escuela, estos cambios son los que se realizaron gracias a las leyes de reforma.

Los amparados también eran sometidos a la educación que proporcionaba la institución y cuando las condiciones económicas de los padres mejoraban eran enviados con ellos nuevamente:

... el padre deberá retirar a su hijo de la institución, supuesto que el Estado reconoce que la integridad de la familia es la base para el desarrollo armonioso y perfecto de la infancia.¹³³

La familia tiene un papel importante como formadora del futuro adulto, de ahí que la institución se interese por el desarrollo armonioso y perfecto de la infancia.

La familia entonces será la que siente las bases de la educación moral de los niños y con ello generar individuos normales y adaptados.

La educación moral persiste en este documento, las prácticas disciplinarias están encaminadas a introducir al niño expósito dentro de la sociedad.

4.5. Conclusiones

Las figuras de la casa y sus respectivas funciones mantuvieron un orden jurídico y científico.

Se crea un cuerpo legal entorno a las adopciones. Surgen términos nuevos como: patria potestad, menores, tutor, tutela, entre otros.

¹³² AHSSA, F: BP. *Op. cit* S: EA, Se: CNE, LG, 15, Exp. 13

¹³³ *Ibid*

El término expósito continúa vigente sólo que ya no se le define desde un discurso religioso sino desde un orden jurídico. El niño expósito ocupa el lugar del menor que cuando cumpla la mayoría de edad podrá ser un sujeto jurídico como cualquier niño.

La figura del médico va ganando más terreno, el discurso científico se apropia cada vez más de la forma de cuidar a los niños a través de la definición del régimen alimenticio para los asilados, así como el tratar de evitar trastornos y estados patológicos.

En el reglamento anterior no existían tantos tecnicismos, en este se comenzó a tejer un discurso complejo y cerrado.

La ausencia de afectividad es recurrente, el niño es sujeto legal y sujeto de sus necesidades biológicas, más no sujeto de amor.

Con este lenguaje científico y jurídico se percibe una brecha más grande entre la afectividad y la subjetividad de los niños dentro de la institución. Su vínculo es con el estado, el le conforma espacios artificiales que aún lo situación sin un lugar de persona.

El estado deposita en la familia un papel muy importante para la formación del niño y sobretodo del próximo adulto que será, en ella deposita la educación moral, resultado de los cambios hechos dentro de las bases de la educación del país. Sin embargo, para los niños expósitos que carecen de una familia el estado se encarga de formarlos e instruirlos moralmente para que puedan ingresar a la sociedad como seres normales y productivos.

Las nociones psicológicas que sustentan a este reglamento están basadas en la educación y el orden jurídico establecido.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Capítulo V

Comentarios finales

A lo largo de este recorrido dentro de la casa de cuna podemos dar cuenta de los discursos que atravesaron a la institución y cómo estos discursos conformaron distintas nociones psicológicas del niño. Cuando la iglesia acoge a todos los niños desamparados construye un discurso de verdad¹³⁴ donde la caridad era una virtud y la ayuda al desposeído era recompensada por Dios. El niño expósito debía de ser encaminado a la salvación a través de una educación espiritual. En este primer reglamento de 1775 los integrantes de la casa son de carácter eclesiástico y representan a los buenos pastores, cuya misión es la de educar al niño de forma tal que asegure su salvación en el otro mundo.¹³⁵ Al nacer los niños poseían el pecado de los padres, el pecado original, que era redimido a través del bautizo que le cedía el lugar de "angelito". Después de que el niño tenía siete años, cuando se creía que adquiriría la razón, era educado para erradicar los vicios y la ociosidad. El discurso religioso se le imponía con la finalidad de formar parte de la institución y sobre todo para pertenecer al mundo católico.

Al aparecer un nuevo discurso con las ideas liberales, surge el reglamento de 1898 en donde el tópico más importante es la educación. Esta es impuesta por la institución y construye un nuevo discurso de verdad, en el que la iglesia pierde fuerza y la caridad se vuelve contraria al hombre, en tanto que le impedía responsabilizarse de su propia suerte y le coartaba el derecho de hacerse cargo de sus propios recursos. Al estar las instituciones en manos del estado se buscaban las condiciones que permitieran el desarrollo individual y privado.¹³⁶ La noción del niño expósito se ve trastocada pues el estado arrebató de las manos de la iglesia estas instituciones y transforma la caridad en beneficencia, que era un servicio público encargado de corregir, educar, y moralizar a los niños. Las figuras encargadas de la casa cambian su carácter religioso a laico, es decir: al niño se le

¹³⁴ Foucault Michel. (2002). El orden del discurso. España: Tusquets. 2ª edición

¹³⁵ *Ibid*

¹³⁶ Mancilla Villa M. (2001). Locura y Mujer durante el porfiriato. México: Círculo Psicoanalítico Mexicano. P 100

concibe desde un orden jurídico y desde luego científico.¹³⁷ En lugar de buscar la salvación divina busca una educación moral y el mejorar la salud de los niños. Su introducción a la casa ya no es por medio del bautizo pues ya no se trata de su salvación sino de su incorporación a la sociedad mexicana a través del registro civil. Estos cambios son muy importantes pues sientan las bases de lo que actualmente es la Casa de Cuna. Con el reglamento de 1921 la casa tiene un patrón ideológico eminentemente jurídico y científico, aunque se mantienen algunos de los cambios propuestos en el reglamento de 1898, y aparece una legislación a favor de los niños expósitos en torno a las adopciones.

Es importante enfatizar que el término expósito se mantuvo hasta el año de 1926 cuando la casa modifica su nombre a Casa de Cuna, mientras tanto los niños seguían siendo definidos como echados. Dado que el término expósito pertenece al mundo religioso es eliminado pues ya no responde al nuevo discurso liberal. De igual forma los amparados y pensionistas pierden este calificativo.

La espiritualidad desaparece oficialmente dentro de la institución, sin embargo a pesar de ello se mantenía una doble moral, pues los niños en el año de 1910 todavía eran enviados a bautizar, siendo fundamental, como el registro civil. Es notable que aún cuando se impuso un discurso liberal que propugnaba la espiritualidad fuera de la institución y de las actividades de la vida cotidiana, la iglesia seguía teniendo poder, observándose esto hasta nuestros días. Dado que el bautizo se sigue practicando, siendo un hecho tan importante como el registro legal.

Como ya se había mencionado en 1930 es sustituida la beneficencia pública por la asistencia pública que reconoce la obligación del estado a prestar auxilio a todos los niños que se encuentren en condición de abandono, orfandad y/o desventaja social; con esto se elabora una nueva concepción del pequeño. El niño expósito pierde su condición de echado para ocupar el lugar de menor en estado de abandono ya sea por carecer de uno o de ambos padres, no tener parientes o

¹³⁷ Mancilla Villa M, et al.(2003). La niñez expuesta: Los niños expósitos (1898). Este trabajo fue presentado en el Congreso Iberoamericano de niñez, sociedad y salud. Que tuvo como cede la Universidad de Guadalajara.

sufrir rechazo familiar.¹³⁸ Se estructura un nuevo lenguaje que elabora prácticas de crianza diferentes donde la psicología, la medicina y la pedagogía contribuyen a una noción de niño. La institución es la encargada de vigilar y fomentar una educación física y mental sana. En estos momentos se reconoce por primera vez la dimensión afectiva del infante, pues anteriormente era carente de afecto.

Pero como bien sabemos, años anteriores la noción de afectividad no estaba presente, el niño no podía vincularse, no era único para alguien, y en caso de que este lazo afectivo se llevara a cabo podía costarle su vida, cuando la institución estaba en manos de la iglesia, el vínculo era realizado con una instancia divina y posteriormente este lazo afectiva era con la patria. Desafortunadamente la ausencia de afectividad ha venido acompañando a los niños durante siglos, los niños no son sujetos para el vínculo pues no son de nadie, el lugar que ha ofrecido la institución es un vacío, en donde no existe el amor, el respeto y el reconocimiento, sino más bien este vacío se llena de angustia, dolor, desesperación, rechazo y sin la posibilidad de identificarse.

Con el desarrollo de la psicología y la medicina en el ámbito científico de nuestro país, se han elaborado teorías psicológicas en torno al desarrollo de la infancia y las cuales se han venido apoderando de la palabra que atraviesa a las instituciones y a la sociedad, sin duda, en épocas pasadas se construyeron teorías implícitas acerca de la niñez y con ellas se guiaba la forma de cuidar, proteger a los pequeños.

En un primer momento encontramos que las teorías psicológicas implícitas que daban cuenta del niño eran de corte religioso, el niño era puro e idealizado, pero posteriormente con el auge de la educación durante el porfiriato, se sientan las bases para el desarrollo de diversas ciencias entre las que empezaron a aparecer están la pedagogía y la psicología, construyendo así una noción psicológica distinta. En el año de 1924 se crea el Departamento Escolar de la Secretaría de Educación Pública, conteniendo una sección de psicopedagogía, que

¹³⁸ Para poder mencionar los cambios que se dieron de la beneficencia a la asistencia pública utilizamos un documento obtenido en el Diario Oficial del 4 de diciembre de 1998 y que tiene por norma oficial mexicana.

posteriormente se convierte en el Departamento de Psicopedagogía e Higiene Escolar encargado de adaptar y traducir pruebas psicológicas. Los test psicológicos cobran importancia en el campo de trabajo del psicólogo siendo objeto de múltiples investigaciones.¹³⁹ Con ello surge el interés por el estudio de los niños, desde la ciencia psicológica que va naciendo en nuestro país. Actualmente existe un desarrollo impresionante de trabajos que abordan a la infancia desde su vida afectiva, como el psicoanálisis que descubrió los contenidos del mundo psíquico de la infancia,¹⁴⁰ así como los trabajos sobre inteligencia de Binet, y más tarde de Piaget, y la teoría evolutiva de Gesell, entre otras.

Es evidente que a través del tiempo se construyeron diversas nociones del niño hasta lo que actualmente conocemos, y como estos discursos vigentes situaban al niño en diversas condiciones; marcando experiencias psicológicas y subjetivas distintas.

A pesar del desarrollo teórico sobre la niñez, las teorías han olvidado que existe otra clase de niños aquellos que viven fuera de la escuela y la familia. Los estudios han privilegiado al niño ("normal") dentro la familia nuclear, edípica, es decir, la sagrada familia, sin embargo por ello es que esta investigación abre el inicio de un trabajo en donde se teorice sobre la niñez escindida de esta institución.

En la investigación pretendíamos continuar el análisis de un reglamento actual, empero no pudimos acceder a él, los encargados nos justificaron que no era ético el trabajo, siendo que se les argumento la finalidad de este. Dentro de mi experiencia profesional en una institución del DIF, pude observar malos tratos de parte del personal, tanto de las pedagogas, psicólogas y puericulturista; la noción que ellas conservaban era que bajo el maltrato y los insultos los niños se corregían; la función que ocupaban era de celadoras la institución es totalmente represora y la escucha de los niños es ausente. Sus llantos y protestas son objeto

¹³⁹ Valderrama Iturbide Pablo. (1986). Un esquema para la historia de la Psicología en México. México: Facultad de Psicología de la UNAM.

¹⁴⁰ Giverti Eva *Op. cit.* p. 47

de castigo, se construyen espacios artificiales en donde se pretende que los pequeños aprendan a socializar y a vincularse con los otros.

Resulta difícil pretender que el niño se adapte a la sociedad cuando ella misma los ha excluido y recludo dentro de las instituciones. La crítica que se hace es a la institución y a la función de los que custodian la infancia, porque más que abrirles un espacio afectivo, se les trata como productos, que no son sujetos de amor ni de vínculo. Es impactante observar como es que pretende la institución que los niños interactúen dentro de la sociedad, si han sido sumamente violentados, primero por sus padres y posteriormente por sus cuidadores.

Es necesario para el psicólogo que trabaje con niños ser sensible y poder ser una escucha para ellos, así como construir una noción del niño que lo favorezca y le brinde un espacio afectivo donde pueda desplegar su subjetividad. Es fundamental no olvidar que todas aquellas personas que trabajan con la infancia requieren de una formación especial en tanto tendrán que ser refugio del dolor y la angustia infantiles.

Nociones del niño.

- *Niños expósitos:* los niños expósitos eran todos aquellos que no tenían padres conocidos, ni persona alguna que quisiera hacerse cargo de ellos y que vivían en la Casa de Niños Expósitos de la ciudad de México.
- *Niños que nacen en pecado original:* Todos aquellos que no han sido bautizados.
- *Niños que nacen de amores criminales:* Los niños que nacen fuera del matrimonio.
- *Amparados:* Eran los niños cuyos padres estaban en imposibilitados para mantenerlo por problemas económicos o por enfermedad de alguno de los padres.
- *Los pensionistas:* Aquellos que a través de un acuerdo entre los padres y el director pagaban su estancia en la casa de niños expósitos.

- *Los niños de número*: Los niños que vivían en la casa de niños expósitos y tenían entre siete y catorce años.
- *Los muchachos*: Eran todos los niños de catorce años en adelante y que habitaban en la institución de niños expósitos.
- *Los impedidos y achacosos*: Eran todos aquellos niños que tenían un impedimento físico o alguna enfermedad.
- *El menor*: Se refiere al niño que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad.¹⁴¹

¿Cuáles de estas concepciones prevalecen ahora?

¹⁴¹ Palomar de Migue, J., *Op. cit.*, p 857

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avilés K . Escarpit F.(2001) Los niños de las coladeras. México: La jornada,
- Bajo Alvarez F. Et al. (1998). Breve historia de la infancia. España: Temas de hoy. Iera. edición
- Bistrain Meza Gabriela. (2002). Pensamiento de Michel Foucault en la practica clínica dentro de los reclusorios. Tesis de Licenciatura. Facultad de Psicología, UNAM.
- Calderón de la Barca Marquesa (1967). La Vida en México. México: Porrúa., 2ª edición 2000
- Carrillo Rafael (1917). La cuna. Su pasado, su presente, su porvenir. Revista Enciclopédica. México.
- Delgado Buenaventura (1998) Historia de la infancia. España: Ariel. Segunda edición
- Diario Oficial de la Federación. México. Distrito Federal. 4 de diciembre de 1998. Norma Oficial.
- Diccionario Jurídico Mexicano. (2001) Instituto de investigaciones jurídicas México: UNAM. Decimaquinta edición.
- De la Pastora y Nieto Isidro (1847). Diccionario de derecho canónico. Madrid: José de la Peña.
- Enciclopedia de México (1987). Tomo VIII.
- Foucault Michel. (1975) Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI, 2000.
- Foucault Michel. (2002). El orden del discurso. España: Tusquets. 2ª edición
- Foucault Michel. (1992) Las redes del poder. Buenos Aires: Almagesto.
- García Márquez, G. (2000) Cien años de Soledad. México: Cátedra. Undécima Edición
- Giberti Eva comp. (1997). Políticas y niñez. Buenos Aires: Losada. 1era edición.

- González Navarro M. (1994) Sociedad y cultura en el porfiriato. México: Cien de México
- Gutiérrez del Olmo J. (1993) De la caridad a la asistencia. Un enfoque de la pobreza y marginación en México. México Secretaría de Salud.
- Malvido Elsa. (2000). Mortalidad infantil y abandono en años de crisis, en la casa del desamor, 1767-1790. Cuadernos para la historia de la salud. México: Secretaría de Salud
- Mancilla Villa Martha Lilia (2001). Locura y Mujer durante el porfiriato. México: Círculo Psicoanalítico Mexicano.
- Mancilla Villa Martha Lilia y Jiménez Martínez Angélica(2003). La niñez expuesta: Los niños expósitos (1898).
- Palomar de Miguel, J. (1981). Diccionario para juristas. México: Mayo.
- Rivera Cambas Manuel (1967). México pintoresco, artístico y monumental. México: Nacional pp. 172
- Suskind, Patrick. (2001) El perfume. Historia de un asesino. México: Seix Barral. Trigésimo séptima reimpresión.
- Taylor. A. R. (1918). El estudio del niño. Breve tratado de la psicología del niño. Estados Unidos: Appleton y compañía.
- Valderrama Iturbide Pablo. (1986). Un esquema para la historia de la Psicología en México. México: Facultad de Psicología de la UNAM.
- Xóchitl Barbosa (1993) La Casa de Niños Expósitos, La atención materno-infantil, apuntes para su historia. México: Secretaría de Salud.

Documentos de archivo

Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (AHSSA)

Fondo: Beneficencia Pública (FB)

Sección: Casa de Niños Expósitos (CNE)

Serie: Establecimientos Asistenciales (EA)

Legajo 15.

Expediente 13. 1898, Reglamento provisional de la Casa de Niños Expósitos

Legajo 8

Expediente 27. 1921, Reglamento interior de la Casa de Niños Expósitos

Legajo 23

Expediente 2. 1926, Cambio de nombre de la Casa de Niños Expósitos

Fondo Reservado de la Universidad Nacional Autónoma de México

Núñez de Haro y Peralta Alonso (1775). Constituciones. México: Imprenta de Joseph.

ANEXOS

ANEXO 1

Constituciones

QUE PARA EL MEJOR GOBIERNO Y DIRECCIÓN

DE LA REAL CASA DEL SEÑOR S. JOSEPH

DE NIÑOS EXPÓSITOS

DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO

FORMO

EL Ilmo Sr. Dr. D ALONSO NÚÑEZ DE HARO Y PERALTA DEL

CONSEJO DE S. MAG.

Arzobispo de está Santa Iglesia Metropolitana.

APROBÓ

EL REY NUESTRO SEÑOR

(Dios le Guarde)

y mandó observar en todo, y por todo
con las declaraciones que contienen.

(NOTA: Este texto respeta la versión original que se encuentra
en español antiguo)

EL REY

Por cuanto D. Antonio María Bucareli, y Ursúa Teniente General de mis Reales Exércitos, Virrey Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España, y Presidente de mi Real Audiencia, que reside en la Ciudad de México, dio cuenta en Cartas de veinte y siete de Octubre del año próximo pasado, de que animado de su fervoroso Pastoral Zelo; y deseoso el Dr. D. Alonso Nuñez de Haro, y Peralta, actual Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de México, de dar la última mano a la fundación, y estacimientto de la Casa de Niños Expósitos de aquella Capital, y que con igual objeto, y consideraciones; y movido de su amor, y caridad, dejó planteada su Antecesor en aquella Mitra el Dr. D. Francisco Antonio de Lorenzana, actual Arzobispo de Toledo, lo havia executado para afianzar su perpetuidad, y duración, por medio de una congregación que proyectó, y de las Constituciones que formó y le remitió pidiéndole, que si de su examen resultaba la aprobación, diese su permiso a fin de que pudiese empezar a admitir en la misma Congregación los sujetos y se fuesen presentando, y establecer de una vez el método de gobierno con que havia de correr en lo sucesivo: Que el Fiscal de aquella Audiencia D. Joseph Antonio de Areche, á quien paso la solicitud, y Constituciones, persuadido de que la piedad de los Vezinos acaudalados se distinguirá en sostener una fundación tan útil, pia, y benéfica, como lo havia manifestado en la Erección y fabricas de los muchos Suntuosos Edificios, destinados a Monasterios, Colegios, Casas de Enseñanza, y Recogimiento, Hospitales y otras obras pías, sin olvidar la de Hospicio que aquella sazón se trataba perfeccionar, para recoger en el los pobres inválidos, y mendigos, formó desde luego el concepto de utilidad y persuadía esta grande por si misma, y después de exponer que su beneficio era visible por el objeto a que se dirigía, como fundación adoptabañ como tal todas las naciones, y que los capitulos o Estatutos con que debían gobernarse eran oportunos, y proporcionados, y estaban estendidos con todo el espíritu de sabiduría, prudencia y caridad que requería, y propio todo de inmediato se llevase a debido efecto, pidió que debolviendo al mencionado Mui Reverendo Arzobispo de aquella Diocesis las citadas Constituciones, para que se observaren entre tanto que Yo me dignaba a aprobarlas, manifestándole su complacencia por ver dada con tanto acierto la última mano en un asunto que cedía en interés del servicio de Dios, del Mio y del Público, y ofreciéndole en mi Real nombre la protección que necesitare para poner en practica las Santas ideas de su fervoroso zelo, se conformó con este dictamen, y en su virtud debolió al enunciado Prelado las insinuadas Constituciones, expresándole podía hacerlas observar por entonces, aunque sugetas a mi Real aprobación, como todõo constaba del Testimonio que incluía, y con que me daba cuenta por si fuese de mi Real agrado concederlas; cuyas Constituciones son del tenor siguiente; siendo nuestro más propio, y principal cuidados, la mayor vigilancia (como verdadero pastor) en proporcionar a las Ovejas mas enfermas, y miserable de nuestro Rebaño los remedios mas eficazes para socorrerlas, subvenir a sus necesidades, administrádoles lo necesario para sacar de ellas y no pudiendo como con nuestro corazón quisiéramos sufragar nuestra Mitra a todas, conociendo que ningunas podremos hallar más acreedoras a nuestra atención que

los infelices Niños con el nombre de Expósitos se hallan en nuestra Casa Titulada de Señor San Joseph, en la que deseoso nuestro dignísimo Predecesor de hacer las mas Santa; y recomendable fundación; y llevando de su gran zelo y de la necesidad que en una Ciudad tan populosa como en esta Capital havia de semejante establecimiento mandó se recogiesen todos los niños que a ella se echasen, los que se han mantenido hasta loa presenta a costa de la Sagrada Mitra, y de algunas piadosas limosnas; Nos ha parecido conveniente, advirtiendo, que cada día van en aumento sus individuos, y no menos los gastos, que así estos, como los que van creciendo en edad original, haciéndose necesario la provisión de Maestros que Crhristiana y piadosamente las instruyan, y de otros Ministros, que velen sobre su mejor educación y crianza, no habiendo rentas sobre que señalarles los honorarios correspondientes; y deseando su mejor subsistencia, y que tenga efecto tan piadosa obra, establecer, o fundar una Congregación o Hermandad cuya singular caridad esperamos sea el más principal y verdadero fondo, con que se haya de atender a todos los indispensables gastos que ocurran para su mejor conservación; y así es nuestra voluntad se titule o nombre La Congregación de la Caridad, teniendo nuestra mayor gloria en ser uno de sus Congregantes; y para que así se verifique, establecemos las Constituciones siguientes.

Constitución I *Del patronato de dicha Casa*

Teniendo presente, que la primera renta subsiste con que se halla dotada dicha Casa, se le ha señalando por la Real Junta Superior de Temporalidades, establecida para el conocimiento de todas las causas, y negocios pertenecientes a los Regulares expulsos, y que esta es de diversas obras pías, cuyos Patronatos han recaído en la Real Corona; Declaramos pertenecer, y tocar a esta el Patronato y protección de ella, y en atención a que las Rentas conque se ha de dotar la Plaza del Capellán, que debe haver en dicha casa, esperamos sean de Capellania, cuyo señalamiento, y Patronato será de la misma naturaleza; que la Renta arriba referida declaramos así mismo tocar y pertenecer el nombramiento de dicho Capellán a la Real Corona, y en su consecuencia al Excmo. Sr. Virrey , que es o fuese de estos Reynos, como a Vice Patrono, para lo qual se propondrá por la Congregación a dicho Excmo, Sr. Tres sugetos, los mas aptos, e idóneos que contemple para el desempeño de dicho cargo, y por lo que hace al Gobierno económico de dicha casa, declaramos últimamente tocar, y pertenecer a la referida Congregación.

Constitución II *De lo que han de observar los que soliciten ser admitidos en esta Congregación.*

Todas, y qualesquiera personas, que conociendo al piadoso objeto de esta, fundación y lo agradable que serán a Dios nuestro Señor las obras que sus fieles executen, para que tengan el mejor éxito, y movido de su caridad Christiana, tuviesen a bien constituirse, en el número de sus Congregantes presentarán por

ahora ante Nos, un memorial por el que se obliguen a hacer aquellos piadosos oficios, para los que con arreglo a estas Constituciones sean nombrados por la Congregación, ofreciendo así mismo contribuir mensualmente con aquella limosna que les dictare su corazón, les permitan sus facultades, y demás obligaciones a que se hallen ligados con arreglo a sus estados.

Constitución III

Del lugar celebrado para celebrar las juntas

Conociendo lo necesario y útil que será a la Congregación tener un lugar decente y respetuoso donde celebrar sus Juntas, para decidir en ellas lo más conveniente, tanto para su gobierno, como para su mayor aumento, y adelantamiento y no habiéndolo por ahora proporcionado en dicha Casa, en el interin y hasta tanto que en ella le hay, nos ha parecido lo mejor nombrar la Sala de audiencia de nuestro Provisorato, para que en ella se su fundación y celebren todos los demás actos referidos, citando días y convocando a todos sus individuos, y desde luego para no gravarlos demasiado, ni distraerlos de sus ministerios precisos; señalamos el último que sea de fiesta en cada mes, y ocurriendo algún punto, cuya decisión se contemple requiere pronta expedición, se convocarán para el primer día festivo subsecuente dándose el correspondiente aviso, para que siendo nuestra voluntad asistamos a ella, quedando a cargo y obligación de la Congregación darnos cuenta de todo lo que se resuelva en sus juntas para su aprobación y que pueda tener el debido efecto, y dar cuenta al Excmo. Sr. Virrey y siempre que convenga, y la importancia del asunto lo requiera.

Constitución IV

Del oficio, y obligaciones del Capellán

El Capellán que sea nombrado por la Congregación ha de morar en dicha Casa, y se ha de entregar de las Constituciones de ella, de los libros que han de servir para su gobierno y ha de ser su principal cuidado, y obligación velar continuamente sobretodo el gobierno económico, temporal, y espiritual de dicha Casa: ha de reconocer todo los niños, que se echen en ella antes que se entregue a las amas de afuera y siempre que se echare ahora competente los ha de hacer traer a su presencia (primero que los lleven a la sala, ha de escribir por sí, y cuando no pudiere por persona de satisfacción las partidas de entrada y salidas de los Niños y las de Baptismo; ha de atender a que todos los niños, así de pecho, como de destete estén bien asistidos, ha de pagar por meses ya cumplidos los salarios y Ministros y las raciones las ha de entregar diariamente, anticipándolas un día excepto el pan, pues este a los que se tengan señalados ha de hacer que se les de cada día; el dinero que fuere necesario lo tomará el Capellán de Tesorero, que fuese nombrado por la Congregación, dándole el correspondiente recibo, el que deberá ir firmando igualmente del Oficio, que haga de administrador aquel mes, a quien dará al fin de el la cuenta de todo lo que haya recibido y gastado y aprobada que sea la recogerá y guardará para presentar: con las demás en las generales, que deberá dar al fin de cada año de la Congregación.

Constitución V

Del cargo del oficial, que ha de hacer de Administrador, y sus obligaciones.

Siendo uno de los empleados más necesarios así para las más exactas observancias de estas Constituciones, como para el mejor gobierno, utilidad de dicha Casa, y sus individuos, el de Administrador, conociendo la imposibilidad que hay en nombrarle por ahora perpetuo por la falta de Rentas, Nos ha sido mejor dexar al cuidado de la Congregación este cargo: por lo qual y para que se reparta el trabajo no haciéndolo demasíadamente gravosos a sus individuos deberá la Hermandad en la primera junta que celebre para elegir empleos, nombrar doce Oficiales, de los quales deberán ser quatro Eclesiásticos y los restantes del cuerpo del Consulado, o Comercio, y demás Caballeros de esta Ciudad, los que se encargarán mensualmente, y por alternativa del cuidado de dicha Casa, siendo su principal objeto velar continuamente sobre el mejor gobierno de ella, procurando con la mayor atención, diligencia, que así el Capellán, como las Amas, Maestras de Niñas y demás Ministros, cumplan exactamente sus obligaciones, haciendo que estén bien instruidos en ellas, según y como se contienen en estas, Constituciones, providenciando con caridad, y discreción quanto conviniere al mayor bien de los hijos de esta Casa, no sólo de los chicos que tuvieren paga, sino también de los grandes que no huvieren tomado estado, revisando las cuentas al fin de mes, y aprobándolas, conforme a la antecedente Constitución, y observando igualmente lo contenido en ella para la saca de dinero.

Constitución VI

De las obligaciones y cargos del tesorero.

Conducido para el mayor adelantamiento y justo gobierno de los intereses de la Casa y sus fondos el que las personas que los administren, se hallen adornadas de las más recomendables circunstancias para que el mejor acierto en tales nombramientos deberá la Congregación hacer la Elección de Tesorero anualmente en aquel individuo de quien tenga la mayor confianza, en que desempeñará este empleo con zelo desinterés, y cuidado que pide, siendo las obligaciones de este, recibir mensualmente las respectivas cantidades que cada uno de los cofrades deba entregar, conforme a la promesa que haya hecho, estando a cargo de cada uno de los individuos de esta Hermandad, remitirla a casa de dicho Tesorero con la posible prontitud, para que de este modo no sea demasiado gravoso este cargo, y para que este pueda proceder con el debido conocimiento teniendo noticia de todos los Cofrades, y sus limosnas se le entregará por la Congregación una nómina de todos los Congregantes y la cantidad con que hayan ofrecido contribuir en vista de la que formará un libro de entradas en el que anotara las cantidades que mensualmente cada uno de los Hermanos le vayan remitiendo, quedando a su cargo entregar por sí, o por otra persona de su satisfacción a la Congregación todos los meses una lista, por lo que haga constar los Cofrades que en los meses consecutivos no hayan contribuido con la limosna respectiva, para que con dicha noticia determine la Congregación lo

que le parezca más conveniente; Así mismo ha de formar otro libro en el que anotará todas, y qualesquiera partidas de dinero que salgan de Tesorería, las que de ningún modo entregará sin quedar resguardado con el correspondiente recibo que deberá estar firmado del Capellán de dicha Casa, y de los Oficiales que han de ejercer el empleo de Administradores conforme a su turno, con cuyos documentos dará sus cuentas al fin de año a la Congregación, y si antes tuviese a bien pedir las hará la correspondiente entrega al Tesorero que nuevamente sea nombrado.

Constitución VII

Del modo de asentar las partidas de Recepciones de los niños que se echen en está Casa.

Luego que se traiga algún niño a está Casa, le tomará el Portero y presentándose primero al Capellán (Si fuere ahora competente) inmediatamente le llevará a la Sala de los Niños, y se le entregará al Ama mayor, quien después de haberlo envuelto, y proveído de lo necesario, subirá lo más presto que pueda al cuarto del Capellán, para que asiente aquel niño en el libro llamado despensa menor, y el Capellán a vista de la Ama Mayor escribirá la partida, empezando por el día, mes y año en el que el niño fue echado; después pondrá la edad que el niño tuviese a juicio del Ama Mayor; luego escribirá con toda puntualidad las envolturas con que echaron al niño, según y como fuere, expresando su calidad y colores; se pondrán las señas más notables que el niño tuviere, y se copiará a ola letra en la partida cualquier papel que con el niño se hallase: y si la persona que lo trajese asegurase ser aquel niño hermano de alguno de los ya recibidos en ola Casa, se anotará en esta partida y en la del que dijere ver sus hermanos, y para estos asientos habrá dos libros, el uno para asentar las partidas de españoles y el otro para los niños indios y más castas.

Constitución VIII

Del bautismo de los niños

Cuantos niños se echen a está Casa, se han de bautizar, debajo de condición, aunque traigan que diga estar bautizados, si no es que la cédula viniere firmada de algún Cura o persona conocida que haga fe, pues entonces, asegurándose el Capellán ser la firma del sujeto que en ella se nombre, se estará a lo que la cédula dijere, si al tiempo de echarse al niño reconociese la ama mayor que viene enfermo u temiere que vivirá poco le llevará al instante para que le bautice, y si le pareciera que está tan a los últimos de su vida, que ni para llevarle al Capellán habrá lugar, la misma Ama Mayor lo bautizara por sí, para lo cual deberá estar instruida en la forma y modo de bautizar, cuando los niños que se echen estuvieren robustos, de modo que no aparezcan riesgo alguno de que se mueran presto se detendrán en la sala, y al día siguiente o antes si se pudiere las amas de pecho; ahora competentes los llevarán a bautizar a la parroquia del Sagrario, llevando siempre cédula del Capellán para el cura o teniente en la cual cédula se ha de expresar el nombre que se le ha de poner al niño y la conformidad en la que se le haya de bautizar o bien subcondicione, cuando a el Capellán no le constare

que está bautizado (como es regular) o bien absolutamente si el Capellán estuviere cierto de que no tiene agua de bautizo, que podrá suceder rara vez; en caso de que se eche algún niño, que conste al Capellán estar ya bautizado solemnemente, no habrá que hacer, si no solicitar al Capellán se tariga la fe del Bautismo del Cura o teniente de la parroquia donde estuviere bautizado.

Constitución IX

De los nombres que se han de poner a los niños en el Bautismo.

Los nombres que se han de poner a los niños de está Casa, que bautizaren en el Sagrario se han de señalar por el Capellán, quien en está parte ha de observar que a ningún niño se le ponga el nombre, que diga la cédula que echaren con el niño, si no otro diferente y ha de atender a que los niños que se bautizaren en cada tiennio, se les pongan nombres bien distintos, si a los bautizados en casos de necesidad por el Capellán o el Ama Mayor, se les pusiere nombre que ya tengan otros de los niños de aquel tiennio, se les añadirá un segundo nombre, con que aquel niño quede bien distinguido de todos los de su tiempo; en cuanto a los apellidos (que también han de ser arbitrio del Capellán) se procederá con la misma atención, de que sean bien diversos.

Constitución XII

Del modo de asentar las partidas del Bautizo

Las partidas del bautizo de todos los niños que se echaren a está Casa, se han de asentar a los márgenes de partidas de sus recepciones, expresando en ellas el nombre y apellido del niño y la Parroquia día, mes y año, en que hubiere bautizado y para que en esto no pueda haber olvido, que la cédula del Capellán (que las amas de pecho han de llevar el Sagrario siempre que vayan a bautiza) la vuelta firmada del Cura, o Teniente que administrare el bautismo; así firmará las entregará las Amas de Pecho a la Ama Mayor, y está, lo más presto que pueda, la llevará al Capellán, quien luego reciba la cédula, conforme a ella sentará la partida del bautismo en el lugar y forma que arriba se expresa; y si se echare a la casa algún niño que le conste al Capellán estar ya bautizado solemnemente traíra la fe de bautizo (como se previene en la Constitución VIII) lo que de el constare se anotará en el lugar correspondiente.

Constitución XI

Del oficio de la ama mayor y sus obligaciones.

La ama mayor (que nombrará la congregación por tiempo de su voluntad) ha de ser mujer de modo, viuda y que haya tenido hijos, ha de habitar en la Sala de los niños, y no ha de tener en su compañía hijo alguno varón; se ha de entregar por inventario de toda la ropa y ajuar que hubiera en la sala de los niños, y ha de responder de ellos; ha de nombrar dos amas de pecho; que continuamente ha de haber en la sala de los niños; y las ha de mudar cuando le parezca conveniente, se ha de entregar de todos los niños que se echaren a la Casa; luego que los echen, la primera diligencia ha de ser reconocer con todo cuidado si vienen

enfermo, de modo que inste la necesidad de bautizarlos y si le pareciere que insta, hará el punto porque se bautice, según se previene en la constitución octava, ha de envolver por la primera vez todos los niños con envolturas de la Casa, examinando atentamente al tiempo de envolverlos las envolturas, y señas más notable que los niños trajeren, encomendándolas en la memoria para dar de ellas puntual noticias al Capellán, lo que fuere de provecho de las envolturas, con que echaren los niños, lo lavará y reservará para envolver a otros, envolviendo los niños y ella misma los proveerá de lo que necesitaren, y así envueltos y proveídos los entregará al ama de pecho, que los haya de criar en la sala, interin que se despachen con amas de fuera; luego subirá a dar cuenta al Capellán del niño, que se hubiere echado, para que lo asiente en el libro, según y como se previene en la constitución séptima; ha de poner toda atención y esmero en que los niños de pecho, que hubiere en la sala estén bien cuidados y con toda limpieza. Ha de inquirir continuamente de todos los niños, así de pecho, como de destete, que se críen fuera de la casa, si están bien asistidos y si supieren que alguno lo está mal ha de dar cuenta al Capellán, para que se le ponga con otra Ama, ha de solicitar que las muchachas que hubieren cumplido el destete y las de labor, que hubieren cumplido catorce años, se pongan a servir en buenas casas y siempre y siempre con noticias del Capellán y aprobación del Oficial, que haga de Administrador, ha de informarse por los medios que pueda, de las Amas que vinieren por niños, si son a propósito porque su informe ha de ser el que principalmente sirva de gobierno para despachar los niños afuera y buscarlas, ha de asistir al despacho del Capellán todos los días, que señalaré este, para hacer pago a las amas, poniendo en mayor cuidado en registrar los niños, que deberán todas tener para que los vean, si están bien cuidados y alimentados y el que le parezca no lo está dirá cuenta la Capellán para que se le mude de Ama, ha de ser también de su obligación dar de comer a las niñas de labor y a las demás muchachas que hubiere en la sala, entregándose diariamente de la ración que esta señalada a cada una y repartiéndose en almuerzo, comida y cena caliente, y a las niñas del número les dará un poco de pan por la tarde: la comida se les ha de dar todos los días que den las doce; y la cena luego que den las ocho.

Constitución XII

De las Amas de pecho que ha de haber en la Sala de niños.

Para que los niños que se echan en está Casa, tengan quien prontamente les de, de mamar ha de haber continuamente en la sala de los niños amas de pecho, las cuales ha de elegir, y mudar la Ama mayor, estás amas han de ser mozas señaladamente robustas, que tengan buena leche, de natural pacifico, ha de tener su habitación dentro de la sala de los niños y a la orden de la ama mayor han de criar los niños de pecho, que hubiera en sala con el mayor cuidado, ha de lavar su ropa y la de los niños, la Ama mayor ha de cautelar que estás dos amas no comercien con sus maridos mientras estuvieren, su salario ha de ser cuatro pesos cada mes, comida y se les ha de dar cama separada a cada una con ropa de la Casa.

Constitución XIII

De las amas que han de criar niños fuera del hospital.

Las amas que han de criar los niños de pecho fuera de la casa han de ser de buena fama, y costumbres sanas, que tengan buena leche, y no las den a medias y den a mamar calostros, que tengan casa en está Ciudad o en alguno de los lugares en contorno, como lo determinen algunos oficiales de la Congregación, se han de adquirir estas noticias y certificarse de ellas en el modo posible, principalmente ha de correr el cuidado de la Ama mayor, quien con el frecuente trato que forzosamente ha de tener con todas que críen niños de esta casa podrá más fácilmente tomar estos informes, porque las mujeres que vivan fuera de México, será más dificultoso averiguar sus calidades, cuidara el Capellán y la Ama mayor de que no se de a criar niño alguno fuera de México a mujer que no tenga certificado de abono del Cura de su lugar, el salario de estas amas ha de ser, siendo a leche entera cuatro pesos y siendo a media tres.

Constitución XIV

De los niños de pecho que ha de haber en la Sala.

Siempre ha de haber en la Sala de los niños dos (a lo menos) de pecho, a los cuales darán de mamar las dos amas que ha de haber de asiento, cada una el suyo, al que le señalaré la Ama mayor, quien cuanto a esto regularmente ha de guardar turno, alternando con las dos amas niños que fueren echando, pero si juzgare conveniente dar a una misma dos o más niños sucesivamente así lo ha de hacer estos dos niños que ha de haber en la Sala, han de ser los de menos edad, si no es que alguno viene enfermo, delicado de modo que crea la ama mayor que convendrá detenerle en la Sala, para que se refuerce pues en este caso se le detendrá todo el tiempo que fuere menester, hasta que se recobre, si se juntará en la Sala más niños, que los dos y no hubiere amas de afuera con quien prontamente despacharlo, interin que las haya se mantendrán en la sala hasta cuatro niños los más pequeños dos con cada ama, y los que pasen de cuatro se darán a criar a alguna mujer de dentro de México, pagando por días o por noches lo menos que se pudiese concertar. En echando algún niño que tenga mal pegajoso, como sarampión, viruela, sarna u otro mal semejante, por ningún tiempo se le ha de tener en la Sala, si no que a cualquier costa se le ha despachar con Ama de fuera y si hecha la diligencia no se hallaré Ama, que le lleve la Ama mayor dará cuenta a el Capellán , para que con consulta del médico tomé las providencias convenientes, a fin de que el niño se mantenga sin riesgo de que su mal se peguen en la Sala.

Constitución XV

De los niños de pecho que se den a criar a amas de fuera.

Conforme se vaya echando niño a esta Casa reservando los dos de menos edad para la Sala todos los demás se han de ir dando a criar a amas de fuera que tengan la calidad prevenidas antes, porque importa mucho para el bien de los niños que se acierte en la elección de sus amas de pecho, ha de proceder en esto

con el mayor cuidado casi como el Capellán, como el Ama mayor, que nunca ha de despachar niño alguno sin noticia y aprobación del Capellán y no se ha de pagar el salario por cualquier tiempo que se averigüe a ver dado leche a medias cualquier Ama que debía darla entera; la Ama mayor ha de proceder con tal cautela que nunca los madres o madres de los niños, puedan entender que Amas los crían, si al Capellán o Ama mayor se preguntará por algún niño sólo ha de responder si vive, o no vive, lo demás se ha de tener en secreto, excepto cuando se pregunte por el niño con el fin de sacarle del Hospital que en tal caso se hará lo que previene la Constitución veintitrés; si entendiere el Capellán o la Ama mayor, que por parte del padre o madre de algún niño se ha llegado a saber de la Ama que lo cría, luego que ha de poner aquel niño, con otra Ama que no pueda saberse.

Constitución XVI

Del tiempo de destetar a los niños

Aunque no se pueda dar regla cierta en cuanto al tiempo que los niños deberán mamar porque esto depende de que sean más o menos delicados, no obstante siendo este uno de los puntos, que piden mayor consideración, porque si a los niños se les quita el pecho antes de tiempo podrán perecer y si se les da más de lo necesario, será de grave perjuicio a las rentas de la Casa, por tanto se ha de observar que a todos los niños regularmente se les de, de mamar diez y seis meses nada menos, y si fueren notablemente delicados o estuvieren enfermos, de calidad, que se haga juicio, que necesiten de mamar más tiempo se les alargará el pecho todo el tiempo, que fuere menester a discreción de la Asma mayor, por cuyo dictamen se ha de gobernar siempre el Capellán en esta parte y si la Ama mayor estuviere dudosa, hará el Capellán que se consulte al médico.

Constitución XVII

Del tiempo de destetar a los niños.

Por cuanto ha enseñado la experiencia ser de grave perjuicio a los niños apartarlos de las amas, que los han dado de mamar inmediatamente que se les quita el pecho, pues juntándoseles al disgusto, que sienten en la falta de leche, la natural tristeza de verse sin sus amas, se ha observado haberse muerto algunos, sin descubrirse otra causa que está melancolía y siendo por otra parte cierto, que conviene las más veces, no dejar los niños para el tiempo de su crianza en poder de las Amas, que los han dado al pecho porque comúnmente tiene hijos propios, y son cada día más pobres, y para evitar en lo posible uno, y otro inconveniente se observará de aquí en adelante que cumplidos los diez y seis meses de lactación, se mantengan los niños otros cuatro meses en poder de las Amas, que les han dado de mamar, con el nombre y paga de medio pecho, en los cuales cuatro meses han de cuidar las Amas de irlos destetando poco a poco y así se conseguirá que libres ya de las desazones que padecen en el destete, y algo más robustos, haya la comodidad de ponerlos en casas mejores para los años que les dure la paga del destete, que es el tiempo que más influye en su crianza, el

salario que se ha de dar a las Amas por estos cuatro meses de medio pecho, Ha de ser dos pesos menos.

Constitución XVIII *De los niños de destete*

Cumplido que sea el tiempo de pecho, se han de mantener los niños con el nombre y paga de destete o en poder de las Amas que les dieren de mamar o en poder de otras las que al Capellán, con informe de la Ama mayor, parezca más a propósito teniendo en esto atención, tanto a que los niños para el tiempo del destete no queden con Amas , que por sí tengan muchos hijos, ni de la casa; arriba de dos, cuanto a que no sean personas que mendiguen, ni tengan oficios muy viles y porque es muy regular que los crien a estos niños, en los años que les dura la paga de destete se quiera quedar con ellos para siempre a de atender mucho el Capellán a que los varones se pongan desde luego en Casa de Oficiales de buenos oficios, que se los puedan enseñar y a las niñas en poder de mujeres recatadas, y de gobierno que las tengan en buena crianza y honestidad, como se previene en la Constitución veintiocho. A las Amas que tengan estos niños de destete se les han de dar dos pesos mensualmente.

Constitución XIX *Del tiempo que ha de durar la paga del destete*

Con la paga del destete se han de mantener todos los niños y niñas de está Casa desde que cumplen el tiempo de pecho y medio; hasta que tengan siete años cumplidos, y si habiendo cumplido los siete años estuviere algún niño más desmedrado notablemente de lo que corresponde a su edad deberá el Capellán consultar a los oficiales de la Congregación para que a su discreción determine alargarle la paga, algún tercio o tercios, con tal que no pase de un año, y lo mismo podrá hacer siempre que juzgue conveniente alargar está paga de destete un año más o para excusar gastos a la Casa, o para que el niño quede más bien acomodado.

Constitución XX *Del modo de despachar los niños de pecho y destete con Amas de fuera.*

Cuando se hubiere de despachar algún niño con ama de fuera, pasará la Ama mayor acompañada de la mujer, que quiera llevar al niño a dar cuenta al Capellán, quien asegurado de tener aquella Ama las calidades que se requieren en la Constitución decimotercera, sentará enb el libro el folio conveniente, primero el nombre y apellido del niño, luego su edad, la que constare de su partida de recepción, después el nombre y apellidos de la Ama, que le hubiere de llevar, con más el nombre y apellido de su marido o sea vivo o sea muerto y así mismo se expresará el lugar donde la Ama tuviere su habitación; y si viviere en México la Parroquia lo cual se ha de observar todas las veces que se despachen los niños, con nuevas Amas; y la cuenta con cada un ase llevará a la continuación de ésta primera partida , observándose que siempre que las más de afuera vengán a cobrar traigan a los niños o certificación de sus Curas, que digan el estado que el niño tuviere y si está bien cuidado; a estas Amas cuando se les entreguen los

niños, se dará una cédula, que contenga el nombre, del niño y el folio, a donde estuviere escrito en el libro, la cual, cédula han de traer siempre que venga a cobrar.

Constitución XXI

De las Amas que vinieren a dejar niños

La Ama mayor tiene que verificar que le niño no tenga ninguna enfermedad si no se devolverá a la Ama, para que lo entregue cuando este bien, y si está bien el Capellán pagará lo que se le debe.

Constitución XXII

De los muchachos y muchachas que no tiene paga.

Mientras que los muchachos y muchachas hijos de esta Casa no pudieren por sí ganar la vida, y hasta tanto que la muchacha tome estado ha de estar bajo el amparo y cuidado de la casa y a dirección del Capellán, de modo que siempre que se desacomode de las Casas en que se les tuviere puestos y siempre que quedasen desamparados o por muerte de los padres, que los críen o porque los padres vengán a tal pobreza que no los puedan mantener o cuando entendiere el Capellán, que en las Casas que los crían los enseñan malas costumbres, se han de recoger y mantener dentro de la Casa, en sus respectivas habitaciones dándoles la misma ración que está señalada a los del número, y ha de procurar el Capellán, que lo más presto que se pueda se acomoden en otras buenas Casas, consultando con los oficiales de la Congregación y procediendo conforme a sus ordenes: las muchachas por medio de la Ama Mayor, y los muchachos por medio del Capellán, y porque la principal atención en cuanto a los muchachos, la ha de poner el Capellán en que aprendan oficio decente, con que puedan ganar que comer, si para eso fuere necesario en alguna ayuda de costa a el maestro que los haya de enseñar o vestir a. muchacho a la entrada en la Casa de maestro o por algún tiempo, así se ha de hacer, consultando al Capellán con los oficiales de Congregación y dándole lo menos que pueda y obligándose al maestro por escritura la darle enseñado dentro de cierto tiempo, según se practique con los apéndices de aquel oficio; si algún muchacho o muchacha se huyere de a Casa, en que se le tenga puesto, luego que lo sepa el Capellán, dará orden para que a toda diligencia se le busque y se le traiga a la Casa a donde se le corregirá a discreción del Capellán y lo que constaten las diligencias para buscarle, se pagará del caudal del Hospital a cuya costa se ha de hacer siempre todo, lo posible, para que ningún muchacho o muchacha se pierda, con las personas que tuvierén en su casa muchachos o muchachas que ni tienen paga ni valen para ganar por sí la comida; ha de proceder el Capellán con discreta moderación de suerte, que ni conceda todo lo que le pidan ni les niegue todo, sino que vaya sobrellevando, dando de cuanto en cuanto algún vestido, camisa o calzado, lo que más necesite el muchacho o muchacha, para que con este menos gasto se evite, el mayor que tendrá mantenerle en la Casa; este gobierno se ha de llevar; cuando los muchachos y muchachas que no tengan paga estén en casas que los críen bien porque cuando no, aunque las personas que los tengan, no los quieran dejar se les han de quitar y disponer de ellos como va dicho de los que se desacomoden.

Constitución XXIII

De los niños que sus padres quieran sacar de la Casa.

Si por el padre o madre de algún niño se les quiera sacar del hospital (pidiéndole al padre o madre inmediatamente por si o sea pidiéndole por medio de tercera persona) antes de todo por parte de quien ele pida, se ha de dar razón del tiempo en que el niño se echó en la Casa y de las señas que traía cuando le echaron y al cotejadas las señales que se dieren con las que se hallaré escritas en la partida de su recepción, se hiciere juicio prudente, de ser aquel mismo el niño que se pide pagándosele al hospital todos los gastos que se hubiere hecho con aquel niño, se entregará a la persona que le pida, si fuere persona conocida, o la abonase sujeto, que lo sea consultando antes a los oficiales, para que presten su consentimiento en caso que le conste al Capellán que el padre o madre que quiere llevarse al niño, no tiene medios para pagar todos los gastos, se le entregará pagando lo que pudiere y para lo que restare les prevendrá que queden con obligación de restituirlo a la Casa luego que pueda.

Constitución XXIV

De las prohijaciones

Las personas que hubieren de prohijar niños o niñas de esta Casa han de ser de buena opinión, han de tener algunas conveniencias y no han de ejercer los oficios más bajos, y han de hacer escrituras de prohijaciones en la forma acostumbrada ante el Escribano de la Casa y hecho el concierto y traiga razón del Escribano de estar otorgada la escritura, se anotará la prohijación a la margen de la partida de recepción de la criatura prohijada, y en el libro al folio de su última cuenta, lo cual ejecutado entregará al Capellán la escritura al prohijarse, advirtiéndole la obligación de justicia, que ha contraído de alimentos y educar aquella criatura que todos los días de su vida, como si fuese su hijo legítimo quedando del cargo de Capellán procurar, que a la criatura prohijada se le guarden sus derechos; y porque estas prohijaciones, nunca han de ser en perjuicio de la criatura, se observará que si por muerte del prohijante o porque se reduzca a tal pobreza, que no pueda mantener a la criatura prohijada, o por otro motivo viniese la prohijación a ser en daño de la criatura, se le restituirá a la Casa y se le cuidará como a las demás, que no están prohijadas.

Constitución XXV

De los enfermos

Luego que enferme algún muchacho o muchacha, de los que vinieren dentro de está Casa se ha de hacer pronta diligencia para que lo lleve a curar al Hospital General; pero el Capellán ha de tener gran cuidado de que los muchachos o muchachas que se lleven a curar a los Hospitales, en estado bueno se vuelvan a esta Casa; si enfermaré algún Ama de pecho de las que estén en la sala de males ligeros, que no pasen de dos o tres días de cama, se les asistirá como a la Ama mayor; pero si contrajese enfermedad que necesite para su curación más tiempo,

que los dos o tres días, se le ha de despedir y se han de traer otras; si a los que estén enfermos dentro de la Casa se hubiere de ministrar los Santos Sacramentos, se acudirá para ellos a la Parroquia.

Constitución XXVI

De los impedidos y achacosos

Cualquier muchacho o muchacha de los hijos de esta Casa que tuviere algún defecto grave corporal o achaque habitual incurable, que le imposibilite ganar la comida, aun después de cumplidos los siete años, se les ha de continuar la paga mayor, o menor según fuere la edad y el mal que padece, se les dará paga de destete regular, lo que gobernará el Capellán y oficiales a su discreción observando que a ninguno de los impedidos o achacosos se les de paga mayor, de la que fuere menester para ponerlos en poder de personas caritativas, que los tengan en sus casa y los cuiden bien; en caso de que ni la paga de pecho fuere bastante para encontrar personas de satisfacción, que se encargue de mantenerlos, dará cuenta al Capellán, al oficial que estén de mes, y este hará el que se de memorial a la Congregación con relación de la edad, y males que padezca el Expósito, para que la Congregación determine la paga que se le haya de dar porque le Capellán, y oficiales de mes por si no han de poder señalar mayor paga.

Constitución XXVII

De los que tomaren estado.

Cuando alguna muchacha, hija de está Casa, trataré de casarse, si pidiere parecer a el Capellán, le aconsejará lo que le convenga; y llevándose a delante el matrimonio, se le darán por el Capellán las certificaciones necesarias; pero dinero, ni ropa alguna de cuenta de la Casa; no le dará sin decreto de la Congregación; y porque estas criaturas regularmente no tienen quien mire por ellas, ni bienes algunos, el Capellán dirigirá a la muchacha que trate de casarse en las diligencias, que por parte de ella se hubiere que hacer y si la muchacha estuviere pobre que no tenga para una cama, dispondrá el Capellán que en nombre de la muchacha, se de memorial a la Congregación pidiendo el socorro que se determine dar en semejantes casos, y lo que la Congregación le mandará dar se lo entregará el Capellán después que este casada, tomando recibo del marido, y anotándolo en el libro correspondiente, si acaeciére que alguna muchacha o por haber contraído esponsales o por otra razón tuviere derecho a que se case con ella alguno que se niegue a cumplir con su obligación, el Capellán (informándose bien del caso, y hallando que la muchacha tiene justicia) dará parte al oficial de la Congregación, para que se siga la causa ante el Juez competente, sin que se omita diligencia que pueda conducir; y aunque a el Procurador, notario y demás ministros, que intervengan en está causa, no se les ha de pagar derechos algunos, porque a las muchachas hijas de está Casa se les ha defender por pobres: no obstante si para alguna diligencia, extrajudicial, que al Capellán parezca conveniente se necesitaré gastar algún dinero, se pagará del caudal de la Casa; si alguna muchacha la llamaré Dios para estado de religiosa y

reconociere el Capellán, que podrá lograr su santo deseo, socorriéndola la Casa con una limosna, ordenará se de memorial a esta Congregación, la cantidad, que se le mande dar se entregará después que la muchacha haya profesado, tomando recibo de la prelada, a los varones hijos de esta Casa, que se quieran casar, sólo les dará el Capellán las certificaciones conducentes pero si alguno quisiere ser religioso, y no tiene para los gastos de la entrada dispondrá el Capellán que presente memorial a la Congregación.

Constitución XXVIII

De los que murieren

Los hijos de está Casa que murieren dentro de ella, luego que mueran se amortajarán con un lienzo de poco provecho y se llevarán a la iglesia Parroquial, y si no pasaren de siete años se les sacará a hora competente para la sepultura rezando el oficio, cura o teniente respectivo con el sacristán si hubiere cumplido los siete años se les llevará a la Parroquia y se les cantará Vigilia y Misa y enterrará cantando el Oficio de entierro los Ministros de la Parroquia. Los que pasaren de dos años, se han de enterrar por los curas de las Parroquias donde se criaren dándoles sepultura dentro de la Iglesia, sentando la partida en el libro de Entierros, sin llevar por el rompimiento, ni por el Entierro derechos algunos, y esto mismo han de hacer los curas de los lugares con cualquier hijo de esta Casa, que muera en sus feligresias, a la Ama del niño que muere, si tuviere paga se le ajustará la cuenta, y se hará como se previene en la Constitución veintidós, en sabiendo el Capellán que ha muerto algún niño, notará con está t al margen de la partida de su recepción y todas las partes en donde estuviere escrito. A los expósitos que murieren sin testar y no tuvieren hijos, ni estuvieren prohijados heredará la Casa y así en caso que dejen algunos bienes, cuidará al Capellán de que se vendan, y del dinero que de ello se sacaré, se pagará el entierro se dirán algunas misas por el difunto y lo que sobrare se aplicará en beneficio de la Casa, dando cuenta de todo el Capellán a los oficiales de la Congregación.

Constitución XXIX

De la sala de las niñas de labor.

El número de niñas que de pie fijo se han de mantener en la sala labor la ha de señalar la Congregación, en consideración de la renta corriente de la Casa y el Capellán ha de tener el cargo de escogerlas entre las que fueren hijas de está Casa, atendiendo a que sean de las que estuvieren en peores Casas que tengan la edad de seis a ocho años, poco más o menos, y que no tengan defecto grave corporal ni achaque habitual; estas niñas que compongan el número señalado por la Congregación, se han de mantener dentro de la Casa y en la Sala destinada, para ellas, hasta la edad de catorce; de manera que cumpliendo los catorce años, indispensablemente se les ha de sacar del número aunque no estén bien compuestas en las labores y se han de poner en otras en su lugar, y si habiendo cumplido catorce años supieren ya bastante labor, y estuvieren para poder servir, se hará diligencia de acomodarlas en Casa competente. Si alguna persona de modo, y conveniencias pidiere alguna de las niñas del número, antes que cumpla

los doce años, o para prohiarla o para tenerla en su Casa, el Capellán dará cuenta a los oficiales de la Congregación, para que resuelva sobre su entrega, estando siempre otra en su lugar de la que saliere; con acomodar a estas niñas conforme vayan cumpliendo los catorce años y si estuviere diestra en las labores ha de entender la Ama Mayor con noticia, y aprobación del Capellán, quien ha de notar a la margen de la última partida, donde la niña estuviere escrita en el libro en su último folio, la persona con quien se pusiere a servir, y el salario en que se concertase. Las niñas que fueren del número han de tener su dormitorio junto al de la maestra y separado del de las muchachas, que vayan y que vengan evitando en todo lo posible, evitando el trato de las muchachas grandes con el de las niñas de número. los recados que las niñas y las muchachas necesitaren para las labores se han de comprar a costa de la Casa, y la maestra, que se ha de entregar de ellos dará cuenta al Capellán de cómo se han gastado; toda labor que la maestra de las niñas de número y las muchachas grandes hicieren ha de ser cosa que pueda servir para la casa, podrán trabajar labores para afuera y de lo que por esto ganare cada una se ha de entregar la Ama Mayor, y se lo ha de emplear, como se previene en la Constitución segunda. La ración de cada una de estas niñas ha de ser y sea correspondiente para su preciso alimento a la que tenga a bien señalarle la Congregación, repartiéndose el Capellán, como se previene en la Constitución segunda. Sus vestidos, han de ser de algodón y se les suministrará lo que igualmente a bien señalar la Congregación cuando los necesiten, haciendo presente al Capellán su necesidad a los oficiales de la Congregación. Han de dormir dos en una cama, que ha de ser de tablas, y ha de constar de jergón, colchón, dos sabanas de lienzo ordinario, una almohada, larga de lo mismo y una cubierta al pie de la cama ha de haber un petate ordinario y han de estar proveidas de los vasos que fuere menester para la limpieza, cada una de las niñas y muchachas a de tener un rosario y le ha de traer al cuello.

Constitución XXX

De la maestra de las niñas y sus obligaciones.

La maestra de las niñas (que nombraron los oficiales de la Congregación por tiempo de su voluntad ha de ser mujer pro recta, diestra en todo género de labores, que sepa leer no ha de ser casada, ni ha de tener en su compañía hijo alguno varón, ha de habitar en la Sala de labor, y ha de tener su dormitorio inmediatamente a el de las niñas de número, su obligación ha de ser enseñar a las niñas de número y a las demás muchachas que hubiere en la Sala las labores que más convengan a sus edades y habilidades esmerándose mucho en instruir las de modo que cuando lleguen a los catorce años, sepan con perfección aquellas labores, que más las puedan aprovechar, coser todo género de ropa blanca cortarla, hilarla hacer medias y calcetas, con lo demás que convenga saber a una mujer, aplicando especialmente a cada una a la labor para que cubriera más ingenio, ha si mismo ha de ser obligación de la maestra enseñar a leer a todas las niñas teniendo de ellas todo aquel cuidado que debe tener una madre de sus hijas excepto, excepto en lo tocante a la comida, y vestido pues de esto ha de cuidar la Ama Mayor a quien la maestra ha de avisar siempre que las niñas de número necesiten algo de vestir o calzar. También ha de ser obligación de la

Maestra ocupar en algunas labores a las muchachas grandes que vinieran a la Casa porque se desacomoden, observando con estas muchachas, no consentirlas, que se junten con las niñas del número, sino es para hacer labor, la cual acabada las mandará volver a su cuarto.

Está muchachas grandes, entretanto que se acomoden, han de estar sujetas a la maestra, de la misma manera que a la Ama mayor, quien también las ha de mandar a castigar, cuando juzgue conveniente y sólo ha de estar la diferencia, en lo que las mande la Ama mayor(o han de hacer primero que lo que las manda la maestra.) La labor que hiciere la maestra, como la que hicieren las niñas ha de ser cosa que pueda servir a la Casa como se previene en la Constitución veintidós. Los vestidos, camisas y colchones y cualquier otra ropa que fuere menester, así para las niñas de número, como para las muchachas grandes, y muchachos de la escuela , se han de hacer en la Sala de labor a dirección de la maestra a quien la Ama mayor ha de avisar de todo lo que se haya de coser en la sala de labor, entregando los recados necesarios, quedando del cuidado de la maestra hacer que se cosan y en estando cosidos volvérselos a la Ama mayor, la ropa blanca y la de vestir para los muchachos, y muchachas la ha de cortar la maestra y si algo no supiere cortar, hará la Ama mayor que la Demandera lo lleve a cortar a algún sastre, y cortado lo dará a la maestra para que se cosa, así mismo ha de cuidar la maestra, de que estén hechos con prevención algunos pares de medias de algodón, que puedan servir a los muchachos y muchachas, y todos los recados que fueren menester para cualquier labor, que han de hacer las niñas y muchachas así para enseñarse, como para cosa que haya de servir en la Casa, los ha de pedir la maestra a el Capellán o por si misma o por medio de la Ama mayor. A la maestra se le han de entregar por semana las velas que señalaren para las luces de la Sala de labor, la ropa blanca y de vestir que sirva a las niñas del número; su salario ha de ser de cuatro pesos cada mes y la comida proporcionada conforme al arreglo que hiciere la Congregación para los dependientes de la Casa.

Constitución XXXI

Del modo con que las niñas de labor han de tener repartido al tiempo en los días de trabajo.

Uno de los principales cuidados de la maestra ha de ser que las niñas tengan bien repartido, el tiempo para lo cual ha de observar que desde primero de abril hasta el último de octubre, se levanten a las seis de la mañana, y desde último de octubre hasta primero de abril, a las siete, luego que se levanten hará la maestra que se hincen todas de rodillas y que así arrodilladas se persignen, digan el acto de Contrición y recen el credo, la salve y el alabado, diciendo primero la maestra, y repitiendo las niñas, después las hará que levanten sus camas, limpien el cuarto y se laven y se peinen; en tocando a misa en el oratorio de la Casa irán todos los días a oirlas, así las niñas de número como las demás muchachas que hubiere en la Sala y detrás de todas, así a la Misa como al Rosario ha de ir la Maestra, siempre que pueda cuando no pudiese lo avisará a la Ama mayor, para que vaya con ellas o envíe a alguna de las Amas de pecho, que no hiciere falta, al ir al Oratorio y volver a la Casa guardarán todas compostura y silencio y la maestra y

la ama que vaya en su lugar se ha de poner detrás de todas, procurando que estén con mucha devoción, sin hablar unas con otras, y a la que en esto faltará se le castigará rigurosamente; en viniendo de misa, tomarán el desayuno que diere la Ama mayor y en dando las ocho se pondrán a hacer labor así las niñas del número como las muchachas grandes, que estuvieren desocupadas, las niñas aun lado, las muchachas grandes a otro y la maestra en medio; antes de empezar la labor se hincarán todas de rodillas, se persignarán y rezarán el padre nuestro y el Ave María con el Gloria Patri, diciendo primero la maestra, repitiendo las niñas, hecha está breve oración, se aplicará cada una su labor, guardando toda quietud y silencio, y la maestra hará su oficio, teniendo a la mano una caña y unas correas para castigar a la que se descompusiere, según lo merezca: en dando las once pondrá las niñas del número sus labores en cobro, y tomarán cada una su cartilla, o su libro y estudiarán las lecciones, en pasando un breve rato empezará la maestra a tomarlas lecciones y conforme la vayan dando de irán volviendo a sus puestos, a pasar la lección que la maestra les hubiere echado para la tarde: interin y las niñas del número estén dando sus lecciones las muchachas grandes se mantendrán quietas en sus puestos haciendo sus labores; en dando las doce se hincarán todas de rodillas y rezarán la oración del alabado, diciendo primero las maestra y después las niñas; luego con silencio y compostura pondrán las muchachas grandes sus labores de cobro, y las niñas sus cartillas o libro en el lugar que tengan designado, quedándose en la sala con la Maestra, hasta que la Ama mayor las llame a comer, en comiendo se volverán a su sala, y adonde se divertirán unas con otras en honestidad, y sin ruido hasta las tres, pasando este tiempo de sosiego tomarán las niñas del número sus cartillas o catones repasarán sus lecciones y a breve rato empezará la Maestra a tomar las lecciones, y las echará la que hayan de dar a la mañana siguiente; en este ejercicio de leer ha de gastar la Maestra como una hora, en acabando las lecciones hará llamar a las muchachas grandes y tomarán todas sus labores, haciendo para empezar la misma oración que por la mañana, a las cuatro de la tarde o las cinco enviará la Maestra a la mayorcita de las niñas del número a que la Amas mayor le de el pan para la merienda, y traído le repartirá la Maestra por su mano y entre seis y siete dejará la labor y para acabarla harán lo mismo que por la mañana: en el tiempo que hubiere desde que dejen la labor y hasta que toque el Rosario, harán sus camas y las de las niñas que ellas no puedan hacer harán las muchachas grandes que señalare la Maestra y lo mismo se ha de guardar para cualquier hacienda que se ofrezca en la sala de labor, y las niñas del número no puedan hacer; si quedare algún tiempo y se hiciere bueno, consentirá la maestra que salgan al patio hasta que toque el Rosario, y en tocando se dispondrá cada una, y juntará esperando que la Maestra las mande caminar para la Capilla, lo cual han de hacer, como queda dicho del tiempo de ir a misa; el día que hubiere doctrina, después del Rosario acabado que sea se pondrán todos con buen orden al lado derecho del Capellán, y se mantendrán de rodillas todo el tiempo, que dure la doctrina la cual acabada se volverán ellas a su sala y las ocupará la maestra en las labores, que juzgare más propias para aquella hora hasta la de cenar, que será a las ocho y media y después se divertirán entre sí, sin alboroto y con honestidad hasta que la maestra las mande acostar, que nunca ha de pasar de las diez, antes de empezarse a desnudar hará la maestra que se hincen todas de rodillas, que se

persignen que recen un padre nuestro y una ave María con su gloria patri a el Angel de su Guarda y otro al de su nombre, concluida esta oración tomaran todas agua bendita, y se acostarán manteniéndose la Maestra s u vista mientras se desnudan, y a su devoción hará que recen algunas oraciones entretanto; en acostándose todas recorrerán la Maestra las camas, y les acomodará la ropa; lo cual hecho se retirará la Maestra a su dormitorio, llevándose la luz o apagándola.

Constitución XXXII

Del modo con que las niñas del número han de tener repartido el tiempo en los días de fiesta.

En los días de fiesta se han de levantar a la misma hora que los días de trabajo y han de hacer lo mismo que queda dicho en la Constitución antecedente, hasta venir de Misa y desayunarse; después se ocuparán a discreción de la Maestra, en lo que conviniere a la limpieza de la Sala, y de las niñas o en prevenir lo que fuere necesario para las labores del día siguiente; y en el tiempo que quedará hasta las diez se entretendrán en recreos honestos; en dando las diez tomará cada una su cuartilla o libro y repasará sus lecciones, a breve rato las tomara la maestra la lección y les echará la que hayan de dar a la mañana siguiente; en acabando de dar lecciones se llamarán las muchachas grandes y la Maestra o alguna niña, que sepa leer bien, leerá en la vida de algún Santo o en otro buen libro, estando todas muy atentas a lo que leyere hasta que den las doce, después irán a comer y harán como queda dicho en los días de trabajo, pasando el tiempo de siesta juntará la Maestras las niñas del número; y las muchachas grandes. Y como una hora las excitará preguntándoles la Doctrina Cristiana; para este ejercicio hará la maestra que los niñas del número, que sepan leer lleven aprendido un capítulo de la explicación de la doctrina como está en el catecismo, y que le digan entre dos, las que la maestra ahí señalare, diciendo una la pregunta y otra la respuesta, y si le pareciere a la maestra, podrá hacer que vuelva repetir el capítulo, otras dos como lo hicieron las primeras; lo que quedará de tiempo hasta cumplir la hora le gastará en hacer preguntas de Doctrina Cristiana, ya a una muchacha y ya a otra y enseñarles oraciones, a las que no las supieren, el ejercicio del capítulo sólo se ha de tener en los domingos, señalando de un domingo para otro el capítulo, de doctrina que hayan de llevar en los demás días de fiesta, gastará toda la hora de doctrina en enseñar oraciones y hacer preguntas de las que trae el catecismo, cumplida la hora de catecismo se leerá un rato, o por la maestra, o por alguna de las niñas prosiguiendo la lección de por la mañana y cuando a la Maestra le pareciere hará que se deje acabada la lección y la doctrina, harán sus camas y después se entretendrán en recreos honestos: en tocando al Rosario harán como queda dicho en los días de trabajo; el tiempo que hubiere desde que vengan del Rosario, hasta las ocho le emplearán en repasar sus lecciones, o en lo que a la Maestra le parezca más conveniente, en dando las ocho harán hasta acostarse como queda prevenido en la Constitución de los días de trabajo.

Constitución XXXIII

*Del recogimiento que se ha de guardar, así en la Sala de los niños de pecho ,
como de las niñas de labor.*

Ningún hombre de cualquier estado o calidad, que sea ha de entrar en la Sala de los niños, ni en la de las niñas sin licencia expresa del Capellán quien ha de cuidar mucho de que ni sus criados entren sino es a cosa muy precisa. La Ama mayor día ninguna, ni la maestra en los días de trabajo, han de poder salir de la Casa, sin licencia del Capellán; en los días de fiesta podrá la maestra a lo que se le ofrezca sin pedir licencia, pero siempre que salga ha de llevar en su compañía una niña, a lo menos de las del número y podrá llevar dos o más si se le pareciere, observado que una vez lleve, a unas y otra a otras, la Ama mayor y la maestra no han de poder salir de la Casa, a un mismo tiempo fuera de la casa, y siempre salga una lo ha de avisar a la otra, para que cuide de las dos salas, hasta que venga la que saliere. Las amas de pecho, no han de salir de la Casa, ni aun de la Sala de los niños, sin licencia de la Ama mayor quien no las ha de consentir salga de la casa, si no es con motivo que importe y cuando salieren han de llevar en su compañía alguna muchacha o niña del número la que señalaré la Ama mayor. Las niñas del número, ni las muchachas supernumerarias, por ningún caso han de salir de la Casa, si no es en compañía de la Ama mayor, Maestra, Ama de pecho, o de la demandera, ni tampoco han de salir de su sala a la de los niños, si no es que se lo mande la Ama mayor, y la maestra; y acabado de hacer lo que se las mande la Ama mayor y la Maestra o alguna de las Ama de pecho, con las circunstancias que van expresadas, si fuere por la mañana han de volver antes de anochecer; mientras la Misa y Rosario (cuando se rece en el Oratorio) ha de cuidar la Ama mayor, que queden siempre en la Sala de los niños, dos mujeres por lo menos de guarda, las cuales si en la Casa no hubiere más que una misa, antes o después de ella irán a oírla a otra iglesia.

Constitución XXXIV

De la Demandera Barrendera.

Para traer de afuera de la Casa todos los recados que sean menester en la Sala de los niños, y en la de las niñas, nombrarán los oficiales una demandera y ha de hacer de su obligación hacer todo lo que mande la Ama mayor y maestra; así mismo ha de ser de su cargo barrer los tránsitos escaleras y corredores de la Casa, con más el ámbito del Oratorio, en tal conformidad, que de quince a quince días por lo menos ha de dar una vuelta general de escoba a todos los sitios expresados; excepto el ámbito del Oratorio, que ese le ha de barrer de ocho a ocho días, si en el interior hubiese algún sitio notablemente sucio le ha de barrer luego: no siendo a recado para la Sala de los niños a de las niñas, no ha de poder salir de la Casa, sin licencia de la Ama mayor, su ración ha de ser comida y tres pesos.

Constitución XXXV
Del maestro de niños y sus obligaciones

El maestro que para enseñanza de los muchachos del número ha de mostrar la Congregación, ha de ser el que se hallará más a propósito para el ministerio, no solo diestro en el escribir, si no de las más sanas costumbres y señalada prudencia: ha de tener su habitación inmediata a los muchachos, en la vivienda que se le tenga destinada, y podrá ser casado: su obligación ha de ser enseñar a leer, escribir y contar a todos los muchachos hijos de esta Casa; y a los que se criaren fuera, si vinieran a la escuela, pero no ha de poder enseñar a muchacho alguno, que no sea de esta Casa; así mismo ha de ser de su obligación instruir a los muchachos del número y supernumerarios en la doctrina cristiana y educarlos en todas buenas costumbres, ha de asistir todos los días al refectorio; mientras los muchachos comen y cenan; y ha de estar a su vista cuando se acuesten se ha de entregar y responder de las mesas, bancos y demás trastos que sirvan en la escuela, cuya llave ha de tener, cuidando de que no esté abierta, si no es a las horas precisas; ha de tener escuela todos los días que no fueren de precepto a excepción de jueves y viernes santo, y de las tardes visperas ha de ofrecer el Rosario a los muchachos en el sitio de la Casa, que fuere más a propósito ha de acompañar a los muchachos siempre que vayan juntos al Oratorio, y cuando salieren de la Casa; no ha de salir de la Casa, no siendo con ellos, sin dar cuenta al Capellán, ni ha de poder hacer viaje fuera de la Ciudad, sin licencia de los Oficiales; ha de proveer a su costa a los muchachos de escribir de la tinta, que necesitaren y se ha de quedar con los pliegos que escribieren; la comida se han de guisar en la cocina de su vivienda, cuando llegue el caso de que la tenga separada, sino es que no tuviere mujer alguna en su habitación, que en tal caso le podrán guisar en la cocina de los muchachos pagando el guiso: su salario ha de ser ocho pesos cada mes, y la comida que tenga a bien señalarle la Congregación, con arreglo a los demás ministros, médico, cirujano y bótica.

Constitución XXXVI

Del modo en que los muchachos han de tener repartido el tiempo en los días de trabajo.

La principal atención del maestro se ha de ordenar a que los muchachos aprovechen el tiempo, teniéndole bien repartido, para lo cual observará que desde primero de abril hasta último de octubre, se levanten a las seis de la mañana; y desde primero de noviembre, hasta primero de abril a las siete, despertandolos el mozo de la Casa, luego que se levanten hará que se hincen de rodillas delante de la Santa Cruz, que estará en su dormitorio y que canten a media voz la introducción de la doctrina cristiana, hasta acabarse de persignar; después al mismo tono dirán el Padre Nuestro y el Ave María, el Credo y la Oración del alabado diciendo primero el maestro o el muchacho que tuviere oficio de lector y repitiendo los demás, acabada está oración, en el tiempo que hubiere hasta que toquen a misa, han de doblar la ropa de sus camas y levantar el colchón, cada dos muchachos la cama en que durmieren, y las camas de los que por muy chicos no

lo puedan hacer las levantarán los que tuvieren el oficio de roperos; estos y los que tuvieren el oficio de barrenderos luego que hayan levantado las camas, sacarán los vasos de limpieza y los llevarán al lugar común en donde los verterán y los enjuagarán con el agua que allí estará prevenida dejándolos en aquel sitio hasta la noche; después los barrenderos barrerán todos los días el dormitorio, y el cuarto donde estuvieren de día; conforme se vayan desocupando, irán todos a lavarse la cara y las manos a la pila a donde el mayor de los roperos ha de tener prevenida dos toallas de lienzo recio en que todos se limpien; después se peinarán con peines que ha de cuidar el mismo que cuide de las toallas; y a los chicos que no se sepan peinar los peinará uno de los dos roperos; en habiéndose todos lavado, y peinado se volverán a el dormitorio o se mantendrán en el corredor o en el patio hasta que toquen a misa y entocando dirán todos en voz alta; a Misa a Misa e irán a la puerta del Oratorio; allí de la parte de adentro se esperarán hasta que vaya el maestro y en llegando a la puerta le harán los dos monaguillos la venia, y luego que vean la sacerdote, le harán un profundo acatamiento, doblando la cabeza y el cuerpo sin hablar palabra asistirán al Sacerdote y haciendo la debida reverencia le asistirán mientras se desnuda y en acabándose de desnudar se hincarán de rodillas delante del sacerdote y le besarán la mano; en besándola se levantarán y le harán otro profundo acatamiento y se volverán como vinieron al sitio en donde estén los compañeros, los cuales se han de mantener de rodillas hasta que vuelvan los monaguillos en llegando se levantarán todos y con el mismo orden, y compostura que salieron se volverán a casa y luego irán a la Ama a que les de el desayuno, en tomando el desayuno, marcharán los barrenderos en el cuarto del maestro y le pedirán la llave de la Escuela, irán a ella y la barrerán, limpiarán los bancos con una rodilla, que han de tener prevenida y lo pondrán todo como deba estar en dando las ocho irán todos a la escuela, a donde el maestro les hará guardar toda quietud y compostura, y los ejercitará en buen orden a cada uno en lo que anduviere hasta las once y media; hasta hora hará el maestro señal para que se hincen todos de rodillas, y así puestos cantarán las oraciones que pareciere al maestro, terminando siempre con la Oración del alabado después pondrá cada uno su Cartilla, o libro en cobro, y se irán al dormitorio o al patio, cerrando el maestro la Escuela y llevándose la llave; en dando las doce irá a comer; antes de sentarse conforme vayan entrando en el refectorio, se irán poniendo delante de la mesa en pie con el mismo orden que se hayan de sentar, así puesto y con brazos cruzados se mantendrán hasta que venga el maestro; en viniendo se pondrá en el sitio que haga cabecera inclinándole los muchachos la cabeza al tiempo que pase; y en llegando a su sitio, rezará primero el credo diciendo el maestro y repitiendo los muchachos acabado el credo echará el maestro la bendición y después se sentará cada muchacho en su lugar, guardando toda compostura, y silencio, mientras están comiendo, los dos muchachos que tuvieren el oficio de refitoleros han de servir la comida a los otros uno por cada lado, y el que tuviere el Oficio de lector, ha de estar leyendo en la vida de algún Santo o en otro buen libro, hasta tanto que los otros coman; en acabando de comer hará el Maestro señal, dando una palmada sobre la mesa y cesando de leer el lector, se mantendrá en pie en su sitio; los demás dejarán sus puestos y pondrán delante de la mesa, como estuvieran antes de sentarse, los dos refitoleros se pondrán también en fila, ocupando el primer lugar, cada uno en su

lado, y en está forma rezarán el padre nuestro, la ave maría, gloria patri y el alabado; después quedándose en el refectorio los dos refitoleros y el lector, se pondrán a comer, y los servirán la comida los barrenderos, en acabando estos de comer el lector y los dos Refitoleros se irán con los otros y los dos barrenderos volverán a la cocina el vidriado levantará los manteles, los doblará poniéndolos en el sitio, que deban estar, y barrerán el refectorio, lo cual hecho el más antiguo de los barrenderos cerrará el refectorio y llevará la llave a la Ama; en el tiempo que hubiere desde que acaben de comer hasta las tres se entretendrán en recreos honestos sin meter mucho ruido en el sitio que el Maestro los ordenaré en dando las tres irán a la Escuela, irán como por la mañana excepto que a las cinco se levantará el más antiguo de los refitoleros y pidiendo licencia a el maestro, ira a la Ama a que le de el pan de la merienda, traerá en una cesta tantos pedazos de pan, como muchachos hubiere y el maestro se los repartirá haciendo volver a la Ama ala cesta, poso antes de ponerse el sol hará el Maestro señal, para que se hinquen de rodillas y cantará las mismas oraciones que por la mañana excepto el sábadó que han de cantar, la salve y la letanía de nuestra señora, diciendo primero el Maestro o el lector, y repitiendo los demás, acabadas las oraciones los soltarán e inmediatamente irán a hacer las camas cada dos la suya y las que aquellos que por muy chicos, o por otra causa no las pudieren hacer, las harán los Roperos; en habiendo hecho las camas, irán los roperos y los barrenderos al lugar común traerán los vasos de los Roperos y los barrenderos al lugar común, traerán los vasos de la limpieza y los pondrán debajo de las camas, después se entretendrán honestamente en el sitio que el Maestro les ordenaré, hasta que toque el Rosario; en tocando, el lector irá por el Farol que la Ama ha de tener prevenido y tomándole se encaminará a el cuarto del Maestro para alumbrarle y los demás acudirán prontamente a la puerta del Oratorio, y allí esperarán hasta que baje el Maestro, en bajando pondrá el lector el farol en la puerta del Oratorio y dejándole allí encendido hasta la vuelta, se incorporará con los otros, que para entrar al Rosario harán como va dicho del modo de entrar a Misa; acabando el Rosario los días que hubiere doctrina se pondrán de rodillas delante del Capellán a su lado derecho, dando lugar a que con toda separación puedan estar las muchachas al lado izquierdo, así de rodillas se mantendrán todo el tiempo, que dure la doctrina respondiendo a lo que el Capellán les pregunte, y el Maestro en sitio que lo pueda oír, estará en pie o sentado en acabándose la doctrina, y cuando no la hubiere, el Rosario se volverán a sus viviendas con el mismo orden, y compostura que entraron (cuando el Capellán rezaré el Rosario en la sala de las niñas a la misma hora le han de rezar ellos en su sala con el Maestro, asistiendo primero a la Salve, los días que la hubiere), en volviendo del Rosario tomará el lector el farol y caminando delante de todos irán a cenar: en llegando a la puerta del Refectorio volverá el lector, el farol a la Ama y entrarán todos a cenar, observando lo mismo que para comer excepto el leer en el libro, y barrer el refectorio, pues esto sólo ha de ser al medio día; en cenando se entretendrán honestamente, hasta que el Maestro, los mande acostar, que nunca ha de pasar de la diez: todos se han de ir a acostar a un tiempo, y en estando juntos antes de empezar a desnudar se pondrán de rodillas delante de la Santa Cruz y diciendo primero el Maestro o el lector y repitiendo los demás, rezará un padre nuestro y una Ave María, con su gloria patri al Angel de la Guarda, otro al Santo de su

nombre y otro al Santo de aquel día, terminando con la Oración del alabado hecha esta Oración, tomarán todos agua bendita, santiguándose con ella la echarán sobre sus camas y se acostarán rezando el credo y la salve mientras se desnudan, manteniéndose entre tanto a su vista el Maestro, quien habiéndose acostado todos recorrerá las camas y se retirará a su dormitorio, llevándose la luz o apagándola.

Constitución XXXVII

Del modo con que los muchachos han de tener repartido el tiempo en los días de fiesta.

En las fiestas de precepto se levantarán a las misma hora, que en los días de trabajo, harán lo mismo, hasta venir de Misa y desayunarse, luego irán de dos en dos al cuarto de la Ama y si fuere domingo, llevará cada uno la camisa y medias que se haya quitado y se lo entregará a la Ama. Hasta que salgan los dos, que entren primero no han de entrar otros, y así sucesivamente irán entrando de dos en dos por sus antigüedades diciendo: alabado sea el Santísimo Sacramento del altar al tiempo de entrar y esperando los otros de la parte de afuera de la puerta, la Ama conforme fueren entrando, (después de recibir la camisa y la medias, el día que lo lleven) los peinará y reconocerá, reprendiendo a el que fuere desaliñado a los que necesiten que se les saquen las liendres, y a los que tuvieren mucho que reconocer, los mandará que vuelvan a otra hora, en que pueda estar más desocupada porque en esta hora no ha de hacer con ellos más que peinarlos y reconocer lo más preciso: conforme vayan saliendo del cuarto de la Ama, los que supieren leer se irán por los sitios comunes de la Casa a estudiar de memoria el capítulo de Doctrina que el Maestro les hubiere señalado; y los que no supieren leer se aplicarán a saber las oraciones de la Doctrina, que debieren, ayudados de los que la sepan, a quienes el Maestro lo encargare: en dando las diez irán a la Escuela, allí los ejercitará el Maestro en la doctrina cristiana, una hora por lo menos, este ejercicio de Doctrina, se ha de tener todos los días de fiesta y vinieren solos, cuando vengan dos días de fiestas juntos, en el segundo; y si vinieren más de dos, en el primero y el último; el ejercicio ha de empezar, diciendo el capítulo entre dos , los que allí nombrare el Maestro, unos las preguntas, y otros la respuestas; en acabándose de decir, los dos primeros se retirarán a sus puestos y nombrarán el Maestro otros dos, que salgan a decirle en la misma forma, de suerte, que el capítulo se diga siempre por cuanto a lo menos; al que diga el capítulo sin errar punto (sea preguntado o sea respondido) le dará el Maestro dos parces, al que yerre sólo dos puntos le dará un parce; y errar siete puntos siempre será delito de azotes, que no se redimirán sino con dos parces, acabado el capítulo ira diciendo cada uno la Oración que el maestro le hubiere mandado a aprender y el tiempo que quedará hasta cumplir la hora le gastará el Maestro en hacer preguntas suela de Doctrina Cristiana, ya a uno y ya a otro, poniendo especial cuidado en enseñar por sí, las Oraciones principales a los pequeños y a los rudos; por fin del ejercicio señalará el Maestro el capítulo y Oraciones que hayan de aprender para la Doctrina siguiente; en habiendo muchachos que hayan dado todo el catecismo de memoria el primer domingo de cada mes a la misma hora que en los otros días de fiesta se ha de tener ejercicio general de Doctrina

Cristiana en esta forma: un muchacho de los que mejor sepan la doctrina (que el maestro nombrará de un mes para otro) se pondrá en asiento algo elevado, el otro extremo de la Escuela frente al Maestro, a el cual cada uno de los otros muchachos, levantándose le harán una pregunta de Doctrina a su elección y si respondiere a todas las preguntas sin errar siete puntos, se le dará el Victor, si los errase se le dará Cola, uno y otro del modo que pareciere al Maestro: y a los demás muchachos que hicieren mejor preguntas les dará un parce. Acabado el ejercicio de Doctrina en el tiempo que hubiere hasta las doce, se entretendrá en recreos honestos; en dando las doce, irán a comer, y harán lo mismo que queda dicho en los días de trabajo hasta las tres; a está hora los llevará el Maestro a alguna Iglesia, haciendo que vayan en buen orden y buena compostura llevando el Lector una Cruz Grande, y presidiéndolo el Maestro irán cantando las Oraciones de la Doctrina Cristiana hasta la Iglesia, en donde fueren; después de haber rezado lo que al Maestro pareciere se volverán a la Casa en la misma forma. En los días de fiesta que no salgan, pasado que sea el tiempo de sosiego se partirán por los sitios comunes de la Casa a estudiar, el Capitulo y Oraciones, en lo que se emplearán hasta las cinco, y envolviendo de la Iglesia los domingos, y en los días de fiesta que no salgan en pasando las horas de estudio les dará la Ama la merienda; en merendando irán a hacer sus camas, y hasta que toquen al Rosario, se entretendrán honestamente en el sitio que el maestro les ordenará: entocando al Rosario, irán a el, y hasta acostarse, harán como en los días de trabajo; en las tardes de fiesta, que hiciere buen tiempo, a la hora que pareciere al Maestro (y después que hayan hecho sus camas) podrán salir juntos al campo por parajes apartados de paseo común, para que con más libertad puedan hacer ejercicio y entretenerse, acompañándolos siempre el Maestro, quien ha de proporcionar el paseo de modo que el toque de las Oraciones estén de vuelta en Casa.

Constitución XXXVIII

De los oficios que los muchachos del número han de servir por semana

Entre los muchachos del número de más edad ha de repartir el Maestro los Oficios de la Comunidad que los muchachos han de servir por sí en la forma siguiente. Para ayudar a Misa, hacer lo que se ofrezca concerniente al culto Divino, y proveer de agua bendita las Pilillas de la Casa, se han de nombrar dos que se han de llamar Monaguillos: para leer en el Refectorio, rezar el primero en ausencia del Maestro, y traer y llevar las luces a donde convenga, se ha de nombrar uno, que se ha de llamar Lector; para servir la comida y ministrar el agua con lo demás que fuere necesario en el Refectorio se han de nombrar dos que se han de llamar Refitoleros: para cuidado de la ropa y limpieza de todos en ausencia de la Ama, se han de nombrar dos que se han de llamar, Barrendero; y para tener cuenta con lo que los otros hicieren que no se ha de hacer y avisarlo al Maestro, se ha de nombrar uno que se llame: Celador; estos oficios los han de servir los muchachos que fueren del número, por semanas; y el nombramiento le ha de publicar el Maestro todos los sábados en la tarde al acabar la Escuela, y habiendo publicado le ha de fijar a la puerta de la Escuela, por la parte de afuera y donde se mantendrá toda la semana; los Oficios han de correr de cargo de los nombrados desde que el Maestro los publique, y en un mismo oficio (excepto el Celador) no

se ha de nombrar un muchacho dos semanas continuas, pero si se le podrán dar a un mismo muchacho, dos o más oficios en una semana, cuyos oficios no sean incompatibles. Publicando el nombramiento ha de instruir el maestro a cada uno de los nombrados en lo que le tocara hacer por su oficio, y al que incurriere en falta, según ella fuere, le ha de castigare el Maestro, si además de los cargos que aquí van expresados a cada oficio, se ofreciere alguna otra diligencia dentro de la Casa, que los muchachos puedan hacer sin falta a la Escuela, el Maestro a su discreción la agregará a el Oficio, que le parezca: cuando el Maestro averiguare que el Celador, no le ha notificado algo malo, que haya visto en los otros, al celador, y al delincuente les ha de dar igual castigo: también ha de ser obligación del Celador suplir las faltas de los que no cumplieren con sus oficios, o por descuido, o porque no quieran.

Constitución XXXIX

Del mozo de la Casa y sus obligaciones

Para hacer lo que se le ofreciere fuera de la Casa y traer a ella los recados necesarios han de nombrar los Oficiales un mozo de buena costumbre, que no sea casado, el cual ha de vivir dentro de la Casa, y ha de tener obligación de hacer todo lo que le mande la Ama, el Capellán y el Maestro. Este mozo ha de despertar todos los días a los muchachos a la hora que se deban levantar ha de tener prevenida de agua la pila, en que se hayan de lavar y la que estuviere en el lugar común para enjuagar los vasos de la limpieza. Ha de subir todos los días con tiempo a la cocina, el agua y el carbón que sean menester; y hecho esto saldrá a los recados que se ofrezcan fuera de la Casa, atendiendo primero a lo que le mande la Ama, poco antes de cenar, y de comer, ha de llamar todos los días al Refectorio el agua que se necesitare para beber; si no fuere mandado del Capellán, Ama o Maestro, no ha de salir de la Casa sin licencia del Capellán; su salario ha de ser lo que tenga a bien señalarle la Congregación.

Constitución XL

Del Médico y Cirujano

Ha de tener esta Casa un Médico y Cirujano, que ha de nombrar la Congregación de los más acreditados que tuviere en la Ciudad, los que han de asistir a los niños de pecho, que enfermaren en la Sala, a la Ama mayor a la Maestra de las niñas, Maestro de niños y a las dos mujeres que cuiden de los muchachos; será obligación el Médico y Cirujano asistir también enfermedades a el Capellán y todos los sirvientes del Hospital o Casa de los niños, haciendolos el Médico las dos visitas regulares, y alguna más si lo pidiere la enfermedad, y el Cirujano, sangrándolos cuando se ofreciere y curándolos siempre que tuvieren mal que toque a su facultad; también han de ser obligados a venir por una vez, siempre que los llamaren para la cualquier, accidente pronto, que ocurra en los muchachos y muchachas del número, y para informar al Capellán, de lo que condujere la curación de cualquiera de los niños de está Casa: teniendo presente y singular caridad, con que estos profesores asisten a los pobres en esta Ciudad, y que instimulados de ella, habrá algunos individuos, que graciosamente quieran tomar a

su cargo este cuidado; esto no obstante, conociendo lo gravosos que sería, no teniendo salario alguno, con atención a lo expuesto, nos ha parecido conveniente, que se le señalare el moderado salario de ciento y cincuenta pesos anuales, y al de Cirujano el de cien.

Constitución XLI *Del Portero y sus obligaciones*

Para el oficio de portero han de nombrar los Oficiales de la Congregación a un hombre de maduro juicio, que sea caritativo y goce de buena salud ha de habitar en el cuarto más inmediato de la puerta principal de la Casa, y ha de ser obligación recoger todos los niños, que echaren al Torno luego que los echen llevarlos a que los vean, el Capellán y de ahí pasarlos a la sala de los niños entregárselo a la Ama mayor; si el Capellán no estuviere en Casa o los niños se Echaren a deshora en el Torno, los llevará derechamente a la Ama mayor: al tiempo de tomar los niños del Torno ha de mirar con todo cuidado si con el niño se ha puesto algún papel u otra cosa que pueda servir de señal, y lo ha de entregar con el niño para que a cualquier hora de la noche, que echaren algún niño pueda al punto oírlo el Portero, ha de haber siempre en su cuarto, de la parte de adentro, una campana pendiente de cuerda que salga fuera de la sala, y caiga donde está el Torno; de forma que fácilmente se pueda tocar, por los que vinieren a echar los niños. Todas las noches ha de cerrar con llave las puertas principales de la Casa a las diez y en todo tiempo, las ha de abrir luego que amanezca; en tocando a las Oraciones ha de encender las luces, que estén a su cargo, su ración ha de ser cuatro pesos mensuales y la comida.

Constitución XLII

Como es tan difícil, arreglar perfectamente en sus principios el gobierno de una fundación de Casa de Expósitos y la experiencia podrá manifestar, que conviene añadir algunas providencias o valer en parte, las que contiene estas Constituciones, concedemos facultad a la Mesa de la Congregación, y sus oficiales, para que añadan o varíen todo aquello que conduzca para el mejor Gobierno de la Casa y la educación de sus hijos, dándonos cuenta de lo que variaren o añadiesen, para con nuestra aprobación y visto lo referido en mi Consejo de Indias, con lo que en su inteligencia, y de los antecedentes del asunto, expuso mi fiscal, ha parecido aprobar las preinsertas Constituciones con declaración, de que los nombramiento de Capellán, administrador y Tesorero, que ha de hacer conforme a ellas la Congregación de la Casa de Niños Expósitos, de que se trata, se presenten al nominado mi Virrey como Vice- Patrono Regio, para su aprobación y así mismo que en cuanto a la última parte del capítulo veintiocho y de las expresadas Constituciones que tratan de los Expósitos que murieren sin testar, se entienda que los Expósitos de ambos sexos, que sean de padres no conocidos, y que mueran sin testamento, tengan por heredero forzoso a la enunciada Casa, haciéndoles esta los sufragios convenidos: que si muriere con testamento sólo pueda disponer de la tercera parte de sus bienes, quedando las dos restantes, como legitima a la misma Casa, y que en el caso de que se les haya adoptado y prohijado, sin haber reintegrado a la Casa los gastos de su

crianza y educación, causadas hasta entonces, deberá observarse la propia regla, heredar la casa ab intestato, con testamento según y en los términos que expectativamente va declarado; pero que si al sacarlos indemnizasen a la Casa, los padres adoptivos, naturales o legítimos, les quedará la libertad de testar, y disponer de sus bienes libremente, con arreglo a las Leyes Reales y de que les hereden conforme a ellas, muriendo ab intestato. Por tanto, por la presente Real Cédula ordeno y mando a mi Virrey, Gobernador y Capitán. General de las enunciadas Provincias de la Nueva España, la Presidente y Oidores de mi real Audiencia que reside en la Ciudad de México, y a los demás Ministros, Jueces y Justicias de las mismas Provincias y ruego, y encargo al Muy Reverendo Arzobispo de aquella Metropolitana, a su Venerable Dean, y Cabildo y otros qualesquiera Jueces Eclesiásticos, a quienes respectivamente le tocare, guarde, cumpla, y executar, puntual y efectivamente la expresada mi Real determinación, y que con las declaraciones, que van hechas se observen en todo, y por todo, las preinsertas Constituciones, sin permitir, ni dar lugar a que en manera alguna se contravenga a ellas, por ser así mi Voluntad. Fecha en Madrid a diez y nueve de Julio de mil setecientos, setenta y quatro.

Yo el REY

Por mandato del Rey Nuestro Señor

Pedro Garcia Mayoral

Ilmo Señor

Muy Señor Mío:

Puesto el debido cumplase a la Real-Cédula de diez y nueve de julio, último que pasa V.S Ilma con oficio de veinte y tres de Octubre próximo, en que S.M se sirve aprobar las Constituciones, que formó V.S. Ilma para el gobierno, y régimen de la Real Casa de Niños Expósitos de esta Capital, la debuelvo adjuntar con la razón de quedar sentada en los libros de mi superior Gobierno, rogando y encargando á V. S IIMA conforme a pedido el Sr. Fiscal.

ANEXO 2

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA

CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS

TITULADA

“LA CUNA”

APROBADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO

CALLE DE SAN ANDRÉS. Núm. 15 (Avenida Oriente, 51.)

1898

Reglamento provisional
De la
Casa de niños expósitos titulada " LA CUNA"

CAPÍTULO I

Objetivo y bases fundamentales de la institución

Este Asilo abierto a todos los niños que llegan al mundo como sin derecho a un albergue en la sociedad y a los que por accidentales circunstancias no tiene bajo el techo paterno los necesarios elementos ni las prolijas atenciones a su vida indispensables, los admite bajo las siguientes bases:

1ª. Primera.- Tienen derecho al Asilo todos los niños abandonados; los huérfanos de padre y madre que no tengan deudo o persona que quiera recogerlos; los que no puedan ser sostenidos y educados por sus padres, a causa de la falta de recursos de estos por imposibilidad *comprobada* para el trabajo; y los que mediante pensión mensual, sean presentados en la casa por sus padres o parientes.

2ª. Segunda.- En virtud de la base anterior, se considera a los niños asilados formando los tres siguientes grupos:

- A. Expósitos
- B. Amparados
- C. pensionistas

Son *expósitos* los niños y niñas sin padres conocidos. Éstos son los hijos legítimos de la Cuna, y de quienes puede disponer el Director, si hay personas que quieran prohijarlos.

Comprenden el grupo de los *amparado*, las criaturas que el establecimiento admite en consideración a la *justificada* excusa del padre ó de la madre, para servirles de apoyo en la vida.

Los *pensionistas*, como su nombre lo indica, son los que ingresan bajo contrato celebrado por sus padres o parientes con el Director de la Casa.

3ª. Tercera.- Las mensualidades las que refieren la base anterior, cambian conforme a la voluntad de la persona que presenta a la criatura. Si ésta es de pecho y aquella quiere que se le críe en el campo, pagará cinco pesos; y en la época del destete en que la casa debe recoger al niño, para cuidar de su alimentación, la mensualidad será de diez pesos. Igual mensualidad pagará, quien desearé que el niño quede en la casa desde que lo presenta para poderlo visitar cuando guste; pero si pretende que el niño ó niña sea instalado en el departamento de distinguidos, la cuota se eleva a 20 pesos.

4ª. Cuarta.- Se admite a los niños desde que nacen, hasta los que tienen cuatro años cumplidos, cualquiera que sea su sexo; y no puede permanecer dentro de la casa sino hasta la edad de diez años los varones y la de veintiuno las niñas.

5ª. Quinta.- si la madre desea lactar a su hijo, el Establecimiento la admite como nodriza, pero con derechos a recibir alimentos y al lavado de sus ropas, quedan estrictamente sujeta a la reglamentación impuesta a las nodrizas de la casa.

6ª. Sexta.- Una vez presentado un niño, el médico de la casa lo pesa, lo mide y lo inscribe en un libro especial bajo número progresivo asentando la fecha en que se recibe, su nombre si lo tiene, el color de su piel, pelo y ojos, las señas particulares que en le hubiere y todos cuantos datos puedan servir en cualquier tiempo a la fácil identificación de la criatura; concluyendo por asentar el nombre y domicilio de la persona que la presenta, ó el de la autoridad que la remite.

Inscrito ya el niño, pertenece al Establecimiento, mientras no lo reclamen sus padres ó parientes a quienes será devuelto si la criatura es pensionista. Siendo de las amparadas, la devolución no se efectuará, sino hasta que compruebe el o la reclamante, estar en posición de poder atender y educar a la criatura.

7ª. Séptima.- Según queda indicado, de los niños que recibe el Establecimiento, unos quedan en la casa y otros son enviados al campo, al cuidado de nodrizas cuya salud y buena conducta serán acreditadas respectivamente por el médico y la autoridad política del lugar en que la mujer reside.

8ª. Octavo.- Todo niño enviado al campo, que enfermare será traído a casa para la asistencia, y si por desgracia llegare muerto y la explicación de este hecho no fuese satisfactoria, el Director consignará a la autoridad judicial competente el cadáver del niño y la mujer que fue nodriza de éste, por si hubiera delito que penar.

Serán también devueltos a la casa, los niños de campo en la edad del destete.

9ª. Novena.- Las nodrizas de campo son obligadas a venir a la casa cada quince días con los niños que les fueron confinados, para que el Director, acompañado de médico inspector de Nodrizas, pase revista a las mujeres y los niños y pague a las primeras el sueldo correspondiente a la quincena.

10ª. Décima.- Todo niño de los revisados que a juicio del médico inspector, no se encuentre en buenas condiciones, recibirá distintas nodrizas se quedará en la casa, según lo que el mismo facultativo creyere conveniente.

11ª. Undécima.- Los niños y niñas asilados dentro de la casa tienen salas especiales conforme a las tres secciones siguientes:

- A. En lactancia (Salas mixtas)
- B. De 2 a 5 años (Salas mixtas)
- C. De más de 5 años (Salas por sexos)

12ª. Duodécima.- Cada niño en lactancia tendrá a su nodriza, la que estará bajo la vigilancia continua de una celadora, y ésta bajo la de la Sr. Rectora, en cuanto atañe a su conducta, a su aseo y el trato que dieren a la criatura que amamantan.

13ª. Décima tercera.- Mes a mes el médico inspector de nodriza, practicará un reconocimiento de las de la casa a fin de cerciorarse de su salud y de la cantidad y calidad de su leche. Fuera de estos reconocimientos periódicos, hará los especiales que la Dirección le indique cuando ésta observe que alguno de los niños no media.

14ª. Décima cuarta.- Los niños y niñas de dos a cinco años de edad estarán al cuidado de jóvenes hijos de la casa, nombrados por la Dirección. De éstos habrá una por cada criaturas, siendo todas dirigidas y amaestradas por una celadora, hija también de la casa, si esto fuera posible, la cual será remunerada con gratificación mensual.

15ª. Décima quinta.- En las salas destinadas a niños o niñas de más cinco años de edad, se observará el método indicado en la base anterior, sin más diferencias en las salas de varones, que la de ser un vigilante a sueldo (ó más si el número de niños fuera crecido) quien se encarga del orden y aseo en el departamento que se le confía.

16ª. Décima sexta.- Para la educación e instrucción de los asilados, la casa sostiene dos profesores titulados en primeras letras, según prescribe y reglamente el capítulo tercero de estas bases.

17ª. Décima séptima.- Fuera de la enseñanza que reciben los asilados en sus respectivas clases instructivas, la Rectora cuidará de que aprendan las niñas el arte de cocinar, lavar a planchar etc., poniéndolas a lado de las empleadas en la casa para los indicados oficios. En el departamento de varones, el vigilante o los vigilantes harán que los niños hagan diariamente el aseo de sus personas y dormitorios, y cuidarán también de que, en las horas marcadas por la Dirección, unos niños que presenten en las clases instructivas y otros concurren a los talleres.

18ª. Décima octava.- A los expósitos mal inclinados, de instintos, perversos y reacios a los consejos, se les remitirá, con acuerdo en la Secretaría de Gobernación a un Establecimiento correccional de los pertenecientes al Gobierno; y el expósito que a tal pena llegare, perderá por añadidura todo derecho al fondo dotal. Los amparados y pensionistas merecedores de pena semejante, serán devueltos a sus padres o tutores, a no ser que estos convengan que el culpable sufra la pena que al expósito se impone.

19ª. Décimo nona.- La casa permite a los padres y parientes que los niños amparados y pensionistas, el que los visiten una vez por semana ó con más frecuencia si así lo solicitaren en la Dirección; pero si dejaren de pagar las mensualidades convenidas o dejaren de visitarlos, se tendrá por abandonada la

criatura, pasará al grupo de los expósitos y la Dirección podrá en consecuencia entregarlo a quien para su adopción le solicite.

20ª. Vigésima.- De las criaturas que tiene en la casa el carácter de expósitos, puede la Dirección disponer para confiarlos al cuidado de personas que los soliciten para prohijarlos, sujetándose estrictamente el Director y el padre ó la madre putativos a las siguientes condiciones:

A. El aseguramiento que hará el adoptante de la criatura, por escrito, de que tendrá siempre a su lado mientras viva, al niño o niña que recibió; que desempeñará cerca de ésta criatura, que libre y espontáneamente adoptó. En este contrato escrito, que se extenderá por duplicado con todas las formalidades de ley, se hará constar el nombre, domicilio, ejercicio o profesión del adoptante; así como también el de la persona que presente como responsable al cumplimiento del contrato, y será firmado el documento por el Director que hace la entrega por el adoptante, por su fiador y por dos testigos de asistencia.

D. Siempre que por, cualquiera de los accidentes a que la vida está expuesta, el o la adoptante no pudiere continuar satisfaciendo el compromiso contraído y su fiador hubiera muerto o no quisiere asumir la responsabilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato de adopción, puede ser devuelta la criatura a la Cuna.

E. Queda igualmente comprometido el adoptante y en su caso el fiador, si la criatura adoptada falleciere a notificar al Director de la Cuna el funesto suceso, acompañándole los documentos que lo acrediten.

21ª. Vigésima primera.- Si llegando a la nubilidad la expósita pretendiese contraer matrimonio, debe antes recabar el consentimiento del Director. Sin este requisito pierde la parte que le corresponda de fondo dotal.

22ª. Vigésima segunda.- A la muerte de alguno de los asilados la Casa hace los gastos de inhumación; salvo el caso de que los parientes de la criatura pidan el cadáver

CAPÍTULO II

De los empleados

El gobierno interior de la Casa-Cuna es confiado por la Secretaria de Gobernación, en representación del Presidente de la República, a los siguientes funcionarios: Un Director, una Rectora, dos Profesores de instrucción primaria, una Ecónoma, una Profesora de piano y canto, un Profesor de canto coral y gimnasio de salón, un Escribiente, un Tenedor de libros; dos Médicos, de los cuales uno tiene por exclusivo en cargo la inspección de las nodrizas; y las Celadoras, Vigilantes y Sirvientes que el Director proponga al ministro como necesarios al buen servicio del establecimiento. Con excepción de estos últimos (celadores, vigilantes y sirvientes), todos los Empleados son nombrados por la

Secretaría de Gobernación y en consecuencia deben de proveerse de sus respectivos despachos:

Son obligaciones:

DEL DIRECTOR

- 1ª. **Primera.**- Velar por la moralidad y el orden del Establecimiento, como representante de un Gobierno que con tal sello marca sus actos.
- 2ª. **Segunda.**- Proponer a la Secretaría de Gobernación el nombramiento o remoción de empleados de la Casa, exponiendo las razones en las que se funda su iniciativa.
- 3ª. **Tercera.**- Poner su Vo. Bo. (visto bueno) a todos los documentos que representen un gasto
- 4ª. **Cuarta.**- Extender y firmar los recibos de pensiones.
- 5ª. **Quinta .**- Remitir mensualmente a la Tesorería de Beneficencia las cantidades que hubiere recabado.
- 6ª. **Sexta.**- Llevar en libro especial la historia de esas cantidades, expresando la razón de su ingreso.
- 7ª. **Séptima.**- Poner su visto bueno en los libros de contabilidad, que lleva el Tenedor de libros de la Casa.
- 8ª. **Octava.**- Suscribir toda comunicación oficial.
- 9ª. **Novena** Elevar semestralmente a la Secretaría de Gobernación un estado que manifieste el número existente de asilados, expresando el de expósitos, amparados y pensionistas, cantidades que pagan éstos y la razón y alta y bajas en el Establecimiento.
- 10ª. **Décima.**- Cuidar esmeradamente de que en todos los departamentos reine el aseo más perfecto y sea evitada toda causa de insalubridad.
- 11ª. **Undécima.**- Recibir la protesta que según la ley deben prestar todos los empleados al encargarse de sus funciones y ponerlos en posesión de su empleo.
- 12ª. **Duodécima.**- Cuidar de que los niños sean vacunados en tiempo oportuno.
- 13ª. **Décima tercera.**- Cuidar igualmente de que todos los asilados sean inscritos en el Registro Civil asentando a los expósitos con el nombre de pila que se les hubiere dado y el apellido del venerable fundador de la Cuna.
- 14ª. **Décima cuarta.**- impedir que los empleados impongan castigos a los niños que les causen dolores físicos o a mengüen su vergüenza.
- 15ª. **Décima quinta.**- Son atribuciones del Director:
 - A. Multar a los empleados, remisos en el cumplimiento de sus deberes, limitando siempre la multa al equivalente de lo que el empleado gane, al día conforma a su sueldo.
 - B. Despedir a todo sirviente de conducta censurable y nombrar al que le sustituya.
 - C. Promover la remisión de expósitos a un establecimiento correccional, cuando la conducta del expósito, a pesar de amonestaciones, consejos y penas leves, se hace incompatible al orden de la casa.
 - D. Otorgar premios de aliento a los asilados que desempeñen con celo las labores que les sean encomendadas, ó se distinguen en los talleres y clases de instrucción.

- E. Autorizar el matrimonio de las jóvenes expósitass siempre que a su juicio sea el enlace favorable al porvenir de la joven.

DE LA Rectora

16ª. Décima sexta. La Rectora es nombrada por la Secretaria de Gobernación, a propuesta del Director de la Casa.

17ª. Décima séptima.- Ésta funcionaria debe ser mayor de edad, soltera ó viuda sin hijos y de reconocida moralidad y buena conducta.

18ª. Décima octava.- Sus obligaciones son:

- A. cumplir y hacer cumplir las disposiciones ajustadas a este Reglamento.
- B. Recibir a los niños que se remitan a demanda de asilo, cual fuere la hora del día ó de la noche; tomando nota del nombre de la criatura y condición en la que llega, así como el nombre y domicilio de la persona que lo presenta, para que sea después inscrito en el Registro General que lleva el Escribiente.
- C. Llevar un libro en el que asentará diariamente los gastos de refectorio y generales de la casa, del que mes a mes pasará copia a la Dirección para que ésta forme los presupuestos estrictamente ajustados a las necesidades de la Casa.
- D. Pasar todos los días vista de inspección a todos los departamentos, para dar oportuno aviso a la Dirección de las incorrecciones que observaré.
- E. Designar de entre las asiladas las que puedan desempeñar algún cargo en las oficinas de la casa (cocina, despensa, lavaderos, etc..) y hacer que todas ellas desde edad temprana, se ocupen todos los días en el aseo de los dormitorios, refectorio y clases.
- F. Recibir a las personas que lleguen en solicitud de nodrizas, a las que dará una ficha para que la presenten al médico inspector; asentando antes en un cuaderno el nombre y domicilio de la personas solicitante y recibiendo de ésta la cantidad de dos pesos, de la que dará recibo, tomando el libro talonario.
- G. Entregar diariamente al Director lo colectado por fichas de nodrizas.
- H. Promover cerca del Director la remoción de Sirvientes por faltas graves.
- I. Es de su exclusivo cargo el guarda ropas, de cuyas piezas llevará apuntes en libros especiales, pormenorizando sus clases y estado en que se encuentren, las prendas de ropa maltratadas, las pasará para reparación a las asiladas de edad competente; y la ropa enteramente inútil; le dará de baja en su libro, de acuerdo con el Director.
- J. Mensualmente presentará su libro al Director, para que este funcionario ponga su visto bueno
- K. Presidir el refectorio.

DE LA ECONOMÍA

21ª. Vigésima primera.- Ésta empleada tiene a su cargo todos los artículos de alimentación, alumbrado etc., y recibe de la Proveduría de Beneficencia y la Dirección e inspección de la cocina.

22ª. Vigésima segunda.- Son sus obligaciones:

- A. Formar en los cinco días últimos de cada mes, lista de pedidos que debe hacerse a la Proveduría para habilitación de la despensa en el siguiente mes. Al efecto la Dirección le dará ejemplares tipográficos mudos para que haga los

asientos que el esqueleto indicará, este documento firmado por la despensera pondrá "conforme" la Rectora, su Vo. Bo el Director y así autorizado pasará a la Proveeduría.

- B. Formar diariamente una boleta de pedidos de efectos de plaza, que presentará la Rectora, para que lo autorice con su firma y anote en su libro de gastos.
- C. Hacer diariamente el reparto de los efectos que son a su guarda a los respectivos sirvientes, (cocinera, lavandera, mozos, etc..) conforme a lo dispuesto para el día.
- D. Conservar en su poder las llaves de la despensa; pues ella es la sola responsable de los efectos que recibe.
- E. Firmar de conformidad el documento de remisión que a la Proveeduría; asentando al alcance de este , lo que a su juicio deba advertirse, respecto de la cantidad y calidad de los efectos que recibe.

DE LOS VIGILANTES Y CELADORSE

23ª. Vigésima tercera.- Para el cuidado eficaz y continuo de los niños y niñas que el Establecimiento sostiene el Director nombrará una persona de buenas referencias por cada grupo de cincuenta asiladas o fracción menor, siempre que sea posible, el Director preferirá para estos empleos a hijos de la Casa.

24ª. Vigésima cuarta.- Cada Vigilante así como Celadora, fraccionará por decenas a las criaturas de que es encargado, poniendo al frente de cada grupo un niño o niña de mayor edad para que sean sus auxiliares en la vigilancia.

25ª. Vigésima quinta.- Tiene además por encargado los Vigilantes y Celadoras:

- A. Conducir a los niños y niñas a sus respectivas clases de instrucción, entregándolos a los maestros o maestras.
- B. Conducir igualmente a los talleres o clases de aprendizajes manual en que se les hubiere colocado y recibirlos a la hora de la salida.
- C. Vigilar en sus juegos dentro de la Casa y sacarlos de paseo cuando la Dirección lo disponga.
- D. Hacer que los niños y las niñas se recojan en sus dormitorios y se levanten al amanecer.
- E. Cuidar de que las criaturas que le son encomendadas hagan, el levantarse, el aseo de sus personas, camas y dormitorios, adaptando estos trabajos a la edad de los asilados.
- F. En las salas mixtas las celadoras y sus auxiliares harán personalmente el aseo de los niños, de sus camitas y del dormitorio.
- G. En la sala se cunas, las celadoras de nodrizas cuidará de que éstas traten bien a los niños que amamantan, de que los bañen cada tercer día, de que los tengan constantemente aseados, lavando sus ropas cuantas veces sea necesario y de que en las cunas no haya suciedad ni insectos.
- H. Los Vigilantes y Celadoras llevarán al día un cuaderno en el que harán constarlas piezas de ropas y útiles pertenecientes a las salas de que son encargados.

DEL ESCRIBIENTE

26ª. Vigésima sexta.- Éste empleado permanecerá en la Secretaría de la Dirección, de 8 a 12 a. m. Y de 3 a 6 p.m., ocupando en las labores propias de su encargo, conforme a la organización que el Director de a la oficina.

27ª. Vigésima séptima.- Son a su cargo todos los libros de la Secretaría, que llevará con claridad y limpieza; así como los documentos del archivo, que conservará en perfecto arreglo.

28ª. Vigésima octava.- El escribiente es nombrado por la Secretaría de Gobernación, a propuesta del Director de la Casa.

29. vigésima Nona.- Las faltas accidentales del Escribiente serán cubiertas a sus expensas, por la persona que él mismo designe y con anuncio del Director.

DEL TENEDOR DE LIBROS

30ª. Trigésima.- Las labores de este empleado las puntualiza el Tesorero de Beneficencia Pública, teniendo como cargo especial de la Dirección el libro de Contabilidad del Fondo dotal de expositos; según lo explican las bases de la quinta y siguientes del capítulo 6º..

DEL MÉDICO

31ª. Trigésima primera.- El médico de la casa tiene la obligación de visitar todos los días en la mañana, aún cuando no hubiere enfermos y de tarde ó noche, si así lo creyere necesario por haber algún enfermo grave.

32ª. Trigésima segunda.- Debe además:

- A. Vigilar el despacho que de los medicamentos haga la persona encargada del botiquín.
- B. Llevar el libro de los niños que ingresan con forme lo previene la base 6ª del capítulo 1º.
- C. Certificar las defunciones de los asilados expresando la causa de la muerte y notificar por escrito el suceso a la dirección para que ese documento quede en la Secretaría y sirva de última página al expediente relativo.
- D. Caso de que ignore la causa de la muerte o sospeche un crimen, lo hará saber a la Dirección para que consigne el hecho y remite al cadáver a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LAS CLASES DE INSTRUCCIÓN

1ª. Primera.- Para la educación e instrucción de los asilados la Casa establece y sostiene una Escuela de niños u otra de niñas; dirigidas ambas por profesoras tituladas de instrucción primaria.

2ª. Segunda.- Todos los niños y niñas, desde la edad de cuatro años hasta la de diez son obligados a cursar sus respectivas clases.

3ª. Tercera.- Las materias de enseñanza primaria elemental en ambas escuelas se sujetarán al programa señalado por la ley reglamentaria de instrucción obligatoria en el artículo del 3º al 8º..

4ª. Cuarto.- El año escolar y la distribución de las clases en sus horas diarias serán las marcadas en el artículo 10 de la citada ley.

5ª. Quinta.- Cada año a fines de junio habrá un periodo de exámenes privados, presididos por el Director y sinodando en la Escuela de niños la Profesora de la de las niñas y a la inversa en el examen de las niñas, si no dará la profesora de los niños.

6ª. Sexta.- Anualmente habrá otro periodo de exámenes que serán públicos, formando un jurado calificador profesoras de la Escuela Normal, invitadas al efecto por el Director.

7ª. Séptima.- A fines de diciembre o en las primeros días de enero, la Dirección designará un día para distribuir a los niños y las niñas los premios a que se hubiesen hecho acreedores por sus adelantos y conducta.

8ª. Octava.- Siempre que alguno de los educados de uno u otro sexo, se hiciere notable por su capacidad intelectual y amor al estudio, la maestra lo manifestará así al Director, para que éste inscriba al recomendado en alguna Escuela Nacional donde pueda seguir una carrera Literaria.

9ª. Novena.- A las niñas, además de las labores manuales señaladas en la ley de instrucción se les ejercitará en el corte de ropa y con todo empeño en las faenas domésticas: y a las que tengan inclinación y actitud para la música, la Dirección procurará que aprendan un instrumento apropiado a su sexo, dentro de la Casa o bien las inscribirá en el Conservatorio Nacional de música.

10ª. Décima.- Es obligación de todos los niños y niñas asistir a las clases de canto coral y gimnasia de salón que da el profesor de la casa; cuidando éste, para sus labores de fijar horas, que sean compatibles con los demás trabajos de los educandos.

CAPÍTULO IV **DEL DISPENSARIO DE NODRIZAS**

1ª. Primera.- A fin de proporcionar un verdadero beneficio al público, que de continuo solicita de la Cuna nodrizas, por haberse observado de tiempo atrás, que las obtenidas al azar, resultan enfermas o con leche de mala calidad, cosas ambas funest5os resultados, para los niños la casa establece un dispensario o inspección de nodrizas sujeta a las bases que a continuación se detallan y con el personal siguiente:

Un Médico Inspector

Una ayudante

Uno o más mozos (biciclistas si fuera posible)

2ª. Segunda.- Son obligaciones del Médico Inspector:

A. Asistir diariamente a su oficina de 1 a 10 a.m. y de 5 a 7p.m.

B. Recibir a todas las nodrizas que se presenten en solicitud de destino, listándolas, después de haberlas reconocido, en un libro en el que se asentarán el nombre y el apellido de la nodriza, su edad, su domicilio, la fecha en que se hizo su alumbramiento, la forma de los senos y del pezón, el estado de sus aparatos digestivos, circulatorio, respiratorio nervioso y urogenital, signo de enfermedades anteriores o huella de enfermedades generalizadas, análisis de la leche comprendiendo su color, abundancia, reacción, densidad, riqueza en mantequilla, azúcar, albuminoides, etc., y 7 caracteres microscópicos de los elementos figurados

- C. Ministran nodrizas a las personas que las soliciten, siempre que éstas le presenten las fichas de que habla la fracción F de la 18ª base del capítulo 2º, sin la presentación de esta ficha, en ningún caso facilitará nodriza.
- D. Anotar en su libro el nombre y domicilio a la persona a quien dio la nodriza así como está.
- E. Acompañar al Director de la Casa en la visita de reconocimiento que practica quincenalmente a las nodrizas de los niños enviados al campo indicando cuales de esas mujeres, deben ser separadas y que niños deben volver a la Casa.
- F. Llevar un registro especial de esas nodrizas en libros distintos al de que habla el inciso B; anotando el nombre de la mujer, el del pueblo donde reside, el de las personas abandonan su conducta y el niño que se le ha confiado.
- G. Formar cuadros estadísticos de las enfermedades que matan a los niños del campo y de la casa enunciando la causa probable o cierta de la muerte con objeto de que los datos así recogidos sirvan para investigar los medios de evitar u oponerse en lo posible a aquellas.
- H. Ministran al Consejo Supremo de Salubridad los datos que le pidieren, referentes a su especial encargo.
- I. Consultar al Director de la Casa, cuantas providencias juzgue conducentes al mejor servicio público y de los niños de pecho recogidos por la casa.
- J. Cumplir y hacer cumplir con cuantos previenen los artículos del Reglamento especial que figura como adicional alcance de éste.
- K. Cuando sea posible se instalará un departamento de alimentación artificial, dotándolo de los aparatos que requiere la esterilización de la leche; y del estudio comparativo con la lactancia por nodrizas estudio fundado en datos estadísticos minuciosos resultará no ser nocivo a los niños al indicado método de alimentación artificial, se aplicará el departamento para hacerlo útil no solamente a la Cuna si no al público en General.

DE LA AYUDANTE Y LOS MOZOS

- 3ª. Tercera.- La ayudante del Médico Inspector, será propuesta por éste a la Superioridad, por conducto de la Dirección.
- 4ª. Cuarta.- Siempre que sea posible, procurará el Médico Inspector que a la persona a quien proponga sea partera o estudiante de obstetricia.
- 5ª. Quinta.- Son obligaciones de la ayudante:
 - A. concurrir a la oficina a las horas que señale el Médico Inspector.
 - B. Aplicar el *speculum-uteri* a las nodrizas que reconozca el Médico; cuidando de asear la región y practicar su encargo con finura y decencia.
 - C. Conservar en perfecto aseo los instrumentos y útiles empleados en el reconocimiento.
 - D. Vigilar que los criados tengan igualmente en perfecto aseo las oficinas.
 - E. Acatar las disposiciones del Médico Inspector en lo referente a al buen desempeño del servicio y al crédito del Establecimiento.
- 6ª. Sexta.- El mozo, o los mozos bicyclistas, tiene por obligación:
 - A. Permanecer a toda hora del día en la Casa, a fin de que sus servicios sean utilizados en el momento necesario.
 - B. Montar en su aparato e ir violentamente en busca de la nodriza que el Médico Inspector le indique.

- C. Conducir a la nodriza a la casa de donde fue solicitada; sin pedir por ello retribución o propina, so pena de perder el empleo.
- D. Obedecer todas las órdenes que, respecto de su encargo, le diere el Director, el Médico Inspector o la Rectora.
- E. Cuidar esmeradamente de su bicicleta; y si por su descuido o torpeza el aparato sufre algún desperfecto, pagar el importe de la compostura.
- F. Prestar a la Casa los servicios que la Rectora le indique, cuando no tenga que ocuparse en los especiales de su empleo.

CAPÍTULO V DEL BOTIQUÍN

1ª. Primero.- El botiquín será atendido por una de las asiladas que sea mayor de edad, siendo ésta vigilada en cuanto al cumplimiento de su encargo, por la Rectora y en lo que a la manipulación científica atañe, por el Médico de la Casa.

2ª. Segunda.- La encargada del Botiquín disfrutará la remuneración que le asigna el presupuesto, y la casa de dispensa las consideraciones debidas aun Profesor.

3ª. Tercera.- Caso de que no hubiere entre las asiladas una a quien se pueda confiar el delicado encargo de servir el botiquín, el Director consultará al ministerio el nombramiento de una persona habituada a las manipulaciones farmacéuticas quedando siempre esta baja la vigilancia del médico de la Casa.

4ª. Cuarta.- Siempre que sea necesario y conforme a las prescripciones del médico la encargada o el encargado del botiquín formará, bajo su firma, lista de las substancias de que hubiere necesitado y pasará esa lista al Director para que con el Vo. Bo., de este pase a la Farmacia.

CAPÍTULO VI DEL FONDO DOTAL DE EXPÓSITOS

1ª. Primero.- Este fondo será formado por el sobrante que resultará mensualmente en la Inspección de nodrizas, después de cubiertos los gastos de esa oficina, y por la cuestación voluntaria y los visitantes del Establecimiento depositen en el cepo de que habla la base siguiente.

2ª. Segundo.- En lugar preferente de la Casa, habrá un cepo amplio, de madera, con una abertura en la tapa para el paso de monedas ó billetes y con está inscripción en uno de sus frentes: "Fondo dotal de expósitos".

3ª tercero.- El cepo de que habla la base anterior tendrá dos llaves distintas, una de las cuales tendrá siempre el Director y la otra la Rectora; de suerte que no pueda ser abierto el cepo sino con la concurrencia de ambos funcionarios.

4ª. Cuarto.- El cepo será abierto cada mes o cuando el Director lo crea conveniente; y la cantidad que apareciere, será desde luego remitida al Tesorero de Beneficencia, indicándole de su origen para que lo haga figurar en el libro "ad hoc" que deba llevar al Tenedor de los libros de la Casa.

5ª. Quinto.- Los asientos que el Tenedor de Libros hiciere de las cantidades destinadas al Fondo dotal especificarán su origen, sin que sea necesario llevar separadamente las de una u otra fuente.

6ª. Sexta.- Anualmente practicará el Tenedor de libros un corte de caja, aplicando a cada uno de los expósitos la cantidad que les correspondiere, conforme al ingreso.

7ª. Séptima.- Tiene derecho a ese reparto anual todos los ex asilados en la casa hasta la fecha en que se hace el corte, pero entendiendo que los asilados en el año no tienen derechos a lo acumulado en años anteriores. Para cada expósito comienza el capital que debe pertenecerle, el año en que ingresa a la Cuna , sea cual fuere el mes de su ingreso.

8ª. Octavo.- Todo expósito que fuere adoptado pierde y deja a favor de los inscritos en su año la cantidad en que figura en el Fondo Dotal.

9ª. Noveno.- Todo expósito que por incorregible pase de la que es su casa, por filantrópica concesión del Estado a otra corrección, pierde por ese hecho todo derecho al fondo dotal , y su parte será distribuida proporcionalmente en el libro de contabilidad entre las que fueron en el año sus compañeros de ingreso.

10ª. Décimo.- Todo expósito que salga de la Casa habiendo observado en ella buena conducta recibirá su dote previa orden para ello de la Secretaría de Gobernación.

11ª. Undécima.- Para la perfecta distribución del Fondo dotal, que anualmente debe practicar el Tenedor de libros en el destinado al objeto (libro en el que debe figurar con la cantidad que le pertenece), la Dirección cuidará de remitir cada año, en los quince primeros días de enero, lista nominal de los expósitos que recibió la casa en el curso del año anterior de los que murieron y de los que salieron adoptados.

BASE TRANSITORIA

Este reglamento tiene el carácter de provisional durando por lo mismo, su observancia , hasta que la Secretaría de Gobernación imponga el definitivo.

Manuel Dominguez

ANEXO 3

Reglamento interior de la Casa de Niños Expósitos

Del objeto de la institución y del carácter de sus asilados

Art. 1 La casa de niños expósitos como parte integrante de la Beneficencia Pública del Distrito Federal depende del Estado y se consagra como fin principal constitutivo, a dar albergue a los niños abandonados y a los huérfanos; como regla de excepción a proteger a los menores que sin estar comprendidos en los dos grupos que anteceden, tiene padres en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Falta absoluta de recursos pecuniarios o imposibilidad comprobada para el trabajo
- b) Por muerte de la madre o imposibilidad de amamantarlos

Art. 2 Será gratuita la protección que se imparta a los hijos de padres comprendidos en el inciso a) y mediante pensión mensual la que se le preste a los niños del padre comprendidos en el incisos b) en el concepto de que la Casa de Niños Expósitos solo queda obligada a atender solo a hijos de padres mientras subsistan las circunstancias a que se contrae el inciso a) pues cuando estas desaparezcán, el padre deberá retirar a su hijo de la institución, supuesto que el Estado reconoce que la integridad de la familia es la base para el desarrollo armonioso y perfecto de la infancia.

Art.3 Los asilados de la Casa de Niños Expósitos como consecuencia de los artículos anteriores se consideran comprometidos en los tres grupos siguientes: Expósitos, amparados y pensionistas.

Art.4 Los expósitos son los menores de ambos sexos hijos de padres no conocidos y acerca de los cuales puede el Director del Establecimiento, como tutor de ellos celebrar, ante la autoridad judicial competente, contrato de adopción si el adoptante llena los requisitos de la Ley y las disposiciones contenidas en el artículo 10 de este Reglamento.

Amparados son los menores que el Establecimiento admite por la imposibilidad comprobada por el trabajo por parte de los padres e incapacidad pecuniaria de estos para proveer a las necesidades de sus hijos, los cuales pueden ser retirados del plantel al quedar satisfecha la condición contenida en la última parte del artículo 2do.

Son pensionistas los que en mediante la cuota mensual ingresan al establecimiento en virtud de un contrato celebrado por el Director General de la Beneficencia Pública con los padres o familiares del menor, cuando se satisfacen los requerimientos exigidos por el inciso b) del artículo 1ero.

Art.5 Las cuotas para los pensionistas a que se refiere la última parte del artículo anterior son las siguientes:

1era. Clase \$ 25.00

2da. Clase \$20.00

3era. Clase \$ 15.00

Estás categorías difieren unas de otras solo en la clase de alojamiento y para ser admitidos en cualesquiera de ellas un pensionista, es requisito que quien lo interna constituya un depósito equivalente al importe de dos mensualidades antes de que se acceda a la admisión y pague la primera cuota adelantada, pues los pagos serán siempre anticipados.

Art. 6 La Casa de Niños Expósitos admite a los menores comprendidos en las categorías de enumeradas desde la fecha de su nacimiento hasta la edad de siete años cumplidos, después de los cuales los asilados con carácter de Expósitos pasan al Hospicio de Niños dependiendo también de la Beneficencia Pública del Distrito Federal y los pensionados y amparados son devueltos a su familia.

Art.7 Una vez que ingresa un niño a las Casa de Niños Expósitos la sala de Admisión procederá a la investigación y anotación de datos de identificación, de la criatura para cuyo efecto llevará libros especiales en los que se haga figurar la fecha de inscripción, pesos y medidas del niño, nombre si lo tiene, color de piel, pelo y ojos, señas particulares, categorías del asilo y nombre y domicilio de la persona que lo presenta así como carácter de ésta o de la autoridad o institución que lo remite.

Art. 8 Los asilados de la Casa de Niños Expósitos para la atención especial que por sus edades o condiciones requieren se distribuyen en los tres siguientes grupos:

Lactancia (Salas mixtas)
Destete (Salas mixtas)
Párvulos (Salas por sexos)

Los niños comprendidos en los grupos de lactancia, tendrán cada uno una nodriza que estará bajo la vigilancia de una Celadora lo que a su vez, lo estará bajo la Administradora por cuanto respecta a conducta, aseo y costumbres personales y también por cuanto se relacione con el trato que diere ala criatura que tenga encomendada por su alimentación y cuidado

Por lo que respecta a la investigación del estado patológico en que la nodriza se encuentre el Servicio Médico del Establecimiento hará reconocimiento mensual minucioso de las nodrizas para determinar su grado de salud, cantidad y calidad de su leche así como la edad de los niños a quienes deben darle el pecho.

Los niños comprendidos en el grupo de Destete o que por su edad u otras, circunstancias deban ser comprometidos a él, serán sometidos a su régimen alimenticio a las instrucciones dadas en cada caso por el Servicio Médico del Establecimiento a fin de evitar hasta donde sea posible trastornos a los asilados.

Para la atención de niños comprendidos en el grupo de Párvulos habrá un personal compuesto de una Directora titulada para Kindergarden o educadora titulada también y un acompañante de Coros que impartirá la enseñanza de las

materias contenidas en las leyes reglamentarias de la instrucción pública obligatoria, consueción a los sistemas y métodos por ellas establecidos y a los honorarios señalados por el Reglamento Escolar.

Del Gobierno Interior de la Casa de Niños Expósitos

Art.9 La Casa de Niños Expósitos para su Gobierno interior tiene un personal compuesto de un Director, un Secretario, un Administrador, un Oficial de inventarios y pedidos, un Escribiente, un Ecónomo, un jefe de Celadores y la servidumbre que sea necesaria para las labores doméstica y sea aprobada por la Secretaría de Gobernación a propuesta del Director de la Beneficencia Pública.

Para sus labores técnicas cuenta la "Casa" con un servicio Medico encargado de la inspección periódica de las nodrizas y de la atención a los niños por lo que respecta a enfermedades generales y especiales de la piel, ojos y boca; y del personal escolar ya enumerado en la tercera parte del anterior artículo.

Del Director de la Casa de Niños Expósitos

Art.10 El Director de la Casa de Niños Expósitos ejerce la tutela de los asilados en el esta que tiene el carácter de expósitos y sobre los amparados que hayan sido abandonados en los términos que se detallan más adelante en consecuencia, con esta condición legal, el Director del plantel esta obligado a cerciorarse de la honradez, moralidad y posibilidad pecuniaria de las personas extrañas al establecimiento que pretendan adoptar a un asilado a fin de estar capacitado para poder otorgar un consentimiento cuando sea citado ante la autoridad judicial respectiva, ante la cual el adoptante haya manifestado por escrito sus pretensiones en la forma señalada por el artículo 225 de la ley sobre las Relaciones Familiares.

Por lo que la adopción respecta, el Director de la Casa de Niños Expósitos como tutor de los menores bajo su tutela, lo esta también bajo su protección y amparo y por consecuencia, que habrá de ser cuidado para que el consentimiento que otorgue no resulte a la postre perjudicial a los intereses de sus representados; procurando llevar ala ánimo judicial, en el caso de inconformidad para la adopción, todos los fundamentos conducentes que harán valer en la audiencia relativa.

En atención que el artículo 228 de la ley sobre Relaciones Familiares que el juez que dicte autorización una adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez de Estado Civil para que levante acta en el libro de reconocimiento en la que inserte literalmente dichas diligencias para conservarlas en el archivo con el número que le corresponda el Director de la Casa de Niños Expósitos, no hará entrega del menor que adopte sino hasta recibir la orden judicial respectivo a la copia certificada del acta corresponde.

Deberá llevar un registro especial de los niños adoptados que salieron del Establecimiento en el que cuidará de anotar los cambios de residencia o domicilio así como los informes que recibiera respecto de las condiciones en que se encuentre el menor, para en su caso ejercitar por conducto del Ministerio Público la acción consignada en el artículo 261 de la ley mencionada, que trae como

consecuencia, si declara procedente la pérdida de la patria potestad y regresar a la tutela del Director.

Art.11 Son obligaciones del Director:

- a) Cuidar de la moralidad y orden del Establecimiento
- b) Proponer la remoción de empleados
- c) Remitir mensualmente un informe general del movimiento y novedades en el Establecimiento.
- d) Dictar las medidas apropiadas de Higiene.
- e) Tratar con ternura a los asilados y obligar al personal del Establecimiento a que los trate en esta misma forma
- f) Impedir que los empleados pongan castigo a los niños.
- g) Cuidar de que los asilados en la Casa de Niños Expósitos sean inscritos en el Registro Civil con el nombre del fundador de la Casa los que se encuentren en la categoría de Expósitos.
- h) Cuidar que los empleados cumplan con las obligaciones impuestas por este reglamento y a las aconsejadas por la moral y la higiene.
- i) Visitar diariamente los departamentos
- j) Proponer modificaciones en el reglamento si lo requiere.
- k) Autorizar con su firma todos los documentos girados por las oficinas del Establecimiento

Del Administrador.

Son obligaciones del Administrador:

- a) Admitir a los niños que sean presentados en demanda de asilo sea cual fuere la hora del día o de la noche y tomar nota de la edad de la criatura, de las condiciones en que es presentada, del nombre y domicilio de la persona que la lleva y de todos los detalles indispensables para la identificación de ambos, para hacer la inscripción correspondiente en el libro de registro.

Jefe de Celadoras

Art. 17 Está empleada tiene encomendado el cuidado eficaz y continuo de los asilados de la Casa y el de las Celadoras y Vigilantes del Establecimiento por lo que debe reunir las cualidades de honradez y laboriosidad de lo que deberá cerciorarse el Director del Plantel para los efectos de propuesta de nombramiento o cese.

Celadoras.

Art. 18 El número de Celadoras estará determinado por el presupuesto, sus obligaciones son:

- a) Llevar un libro de registro en el que se anote el ingreso del niño, su pase a salón distintos.
- b) El aseo de los niños y de sus ropas de vestir y de camas
- c) Dar a los asilados los alimentos prescritos con toda regularidad
- d) Bañarlos tres veces por semana, siempre que por indicaciones médicas deba hacerse lo contrario
- e) Anotar la temperatura y medicamento de los niños

- f) Cuidar los útiles y las ropas del salón que tengan encomendadas
- g) Formular inventarios minuciosos de las cosas, para que otros los habrán
- h) Entregar a la administración las ordenanzas de los niños que salen del Establecimiento o bien que mueren
- i) Vigilar y dirigir a la servidumbre que estarán encargadas de la limpieza y apoyar en el cuidado de los menores asilados.

Visitas

Los niños amparados y pensionados de la Casa pueden ser visitados por sus padres o familiares una vez por semana, siendo el domingo de 3 a 5 p.m., si se dejase de visitar, durante un año sin excusa aceptable se tendrá por abandonado y pasará a la categoría de Expósitos, quedando entonces sometido a lo prescrito por el artículo 10 del reglamento.

Nodrizas

Deberá la nodriza de gozar de buena salud y las calificadas estarán a la disposición de las personas que la soliciten para ello el reconocimiento de las nodrizas será por parte de un médico.

7 de junio de 1921

El Director General Ramón Roas
(Rúbrica)